

1.- PROYECTO EDUCATIVO.-

1.1 Finalidades Educativas

I. DE TIPO PEDAGÓGICO:

1. Tener como meta el logro de personas autónomas, con criterio propio, capaces de ejercer la defensa de sus derechos y la responsabilidad en sus deberes.
2. Garantizar a todo el alumnado una igualdad efectiva de oportunidades, atendiendo a la diversidad de capacidades, intereses y expectativas.
3. Fomentar en el alumnado la idea de que el esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es fundamental para conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales.
4. Promover en el alumnado el análisis racional de la realidad.
5. Potenciar la consecución del máximo desarrollo de las capacidades del alumnado, fomentando las estrategias básicas de aprendizaje.
6. Mejorar la capacidad de expresión y comprensión desde todas las áreas curriculares.
7. Promover la coordinación entre las diferentes etapas del sistema educativo, procurando transiciones suaves entre las mismas.
8. Capacitar para la participación constructiva en el mundo social, cultural y laboral.
9. Contribuir al desarrollo comarcal mediante la formación de profesionales cualificados en las ramas profesionales que se imparten en el centro.
10. Contribuir al desarrollo comarcal mediante la formación de personas con hábitos y comportamientos para proseguir estudios superiores.
11. Fomentar el concepto de disciplina y respeto como base de una convivencia democrática y positiva.

II. DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN:

1. Implantar mecanismos de coordinación entre nuestro Centro y los Centros de Primaria adscritos, no sólo a efectos de escolarización, sino también pedagógicos.
2. Promover y potenciar la gestión democrática del Centro, favoreciendo la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, promoviendo el asociacionismo.
3. Promover la valoración positiva de nuestro centro como institución pública al servicio de la ciudadanía.
4. Fomentar la participación y decisión de los Equipos Educativos en aspectos tales como: movimiento de listas, organización de los grupos...

III. DE CONVIVENCIA.

1. Educar en el respeto de los derechos y libertades fundamentales así como de la pluralidad democrática.
2. Cooperar en la creación de un clima de convivencia y comunicación entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa.
3. Educar en un clima de respeto, de tolerancia y responsabilidad.
4. Educar en el respeto a la igualdad de derechos de las personas, independientemente de su raza, sexo, ideología, religión, cultura, nivel económico, edad, etc.
5. Fomentar actitudes de respeto y solidaridad hacia las personas con diferencias, eliminando barreras físicas, sociales, culturales, etc.
6. Impulsar las normas básicas del diálogo: expresar las ideas y saber escuchar.

7. Coeducar eliminando barreras culturales entre ambos sexos.
8. Educar para la Paz y la No-Violencia, fomentando actitudes y actividades solidarias y de cooperación entre los pueblos.
9. Educar para la Salud, el consumo responsable y el respeto al medio ambiente.
10. Educar en el respeto a las normas cívicas de convivencia.

• **OBJETIVOS EDUCATIVOS:**

CONCRECIÓN DE OBJETIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- 1) Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y la incidencia que tienen los diversos actos y decisiones personales, tanto en la salud individual como colectiva.
- 2) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y actuar de forma autónoma valorando el esfuerzo y la superación de dificultades.
- 3) Relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, libres de inhibiciones y prejuicios.
- 4) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, especialmente los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos.
- 5) Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre el tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.
- 6) Conocer y apreciar el patrimonio natural, cultural, o histórico de Andalucía y analizar los elementos y rasgos básicos del mismo, así como su inserción en la diversidad de Comunidades del Estado.
- 7) Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural y social.
- 8) Conocer y valorar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.
- 9) Comprender y producir mensajes orales y escritos en castellano, atendiendo a las peculiaridades del habla andaluza, con propiedad, autonomía y creatividad, utilizándolos para comunicarse y organizar el pensamiento.
- 10) Comprender y producir mensajes orales y escritos contextualizados, en una lengua extranjera.
- 11) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.
- 12) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.
- 13) Obtener y seleccionar información, tratarla de forma autónoma y crítica y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.
- 14) Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como persona.

1.2 Líneas de actuación Pedagógica.

- Formación en el respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales. Actitud favorecedora del proceso de integración escolar y normalización educativa y social. Educación en la tolerancia y en la aceptación de la pluralidad, tanto de ideas como lingüística y cultural...
- Respeto a la individualidad del alumnado y sus diferencias personales, con el fin de potenciar el desarrollo integral de la persona.

- Participación y colaboración de padres para la consecución de los objetivos del Centro
- Atención individualizada basada en el respeto a la diversidad de necesidades educativas del alumnado y en la Adaptación Curricular Individual de cada uno.
- Capacitación para el ejercicio de las actividades profesionales, con los conocimientos, capacidades y actitudes que exigen los retos del futuro y la modernización de una sociedad en profunda transformación.
- La adquisición de hábitos intelectuales y de técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- Preparación para participar en la vida social y cultural. Relación con el entorno social del Centro como instrumento de normalización.
- Se potenciará la práctica de la vida común, ofreciendo una visión realista y positiva de los acontecimientos cotidianos.
- Se ofrecerá información acerca no sólo de la vida en el Centro sino también fuera de él, prestando especial atención a los acontecimientos de orden cultural y social
- Desarrollo de la facultad de la toma de decisiones de forma libre y adecuada, para llegar al convencimiento de que sólo así surge la alegría y el bienestar para la propia persona.
- La educación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

1.3 Contenidos curriculares / tratamiento transversal e igualdad de género.

Tratamiento Transversal:

El DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, expone en el art. 4 de su CAPÍTULO II en el que se refiere al Currículo de la ESO que éste incluirá los siguientes temas transversales:

Artículo 4

- a) El fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática, como elementos transversales.
- b) El conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- c) Contenidos y actividades para la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social, para el propio alumno o alumna y para los demás.
- d) Aspectos de educación vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.
- e) Contenidos y actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.
- f) Formación para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, estimulando su uso en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todas las materias y en el trabajo del alumnado.

Igualdad de Género:

Cuadro legal:

Ley Orgánica de 2/2007, del 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En la que se proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y a la promoción de las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su Capítulo II., art. 23 hace referencia a que el sistema educativo incluirá entre sus fines la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre ambos y fomentando la igualdad plena entre unas y otros. Para ello en su artículo 24 insta a las Administraciones educativas a promover actuaciones en este sentido, entre las que destacamos las siguientes:

Atención especial en los currículos.

Eliminación y rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas.

Integración del estudio y aplicación del principio de igualdad.

Establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su artículo 4.10 principios generales se fomentará la eliminación del uso sexista del lenguaje, y se garantizará la promoción de la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad e sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En su artículo 16.2. Sobre Materiales curriculares y libros de texto, señala que la Administración educativa trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares las instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, teniendo en cuenta lo expresado en este precepto.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En su capítulo III. Medidas en el ámbito educativo. Artículo 11. Prevención en el Ámbito educativo. La Administración educativa contribuirá a que la acción educativa sea un elemento fundamental de prevención de cualquier tipo de violencia, específicamente la ejercida contra las mujeres, y adoptará medidas para eliminar prejuicios y prácticas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.

En su Artículo 12. Currículo educativo. 1. La Administración educativa incorporará en los diferentes elementos del currículo medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género. 2. La Administración educativa en los planes de acción tutorial de los distintos niveles educativos, incluirá contenidos específicos sobre la construcción de roles de género, desde la igualdad, la ecuación en valores y la erradicación de la violencia de género. 3. La Administración educativa desarrollará y fomentará, entre otras, las actividades extraescolares de ocio que procuren la participación conjunta de niños y niñas en los momentos de juego.

El DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, expone en el art. 5 de su CAPÍTULO II en el que se refiere al Currículo de la ESO que éste incluirá el tratamiento de la igualdad de género:

Art. 5. Con objeto de favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el currículo permitirá apreciar la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.

En el ámbito de nuestro entorno educativo reseñamos los siguientes elementos de trabajo.

1.4 Criterios pedagógicos para determinar órganos de coordinación docente y horario de dedicación de responsables.

Los órganos de coordinación docente existentes en nuestro centro son los establecidos en el artículo 82 del Decreto 327/2010 de 23 de julio, a saber:

- ETCP
- Tutorías
- Departamento de Orientación
- Departamento de Evaluación y Formación del Profesorado
- Equipos docentes
- Áreas de competencia
- Departamentos de Coordinación Didáctica

Los Departamentos de Coordinación Didáctica que van a funcionar son los siguientes:

- Departamento de Ciencias Sociales
- Departamento de Lengua
- Departamento de Inglés
- Departamento de Francés
- Departamento de Ciencias de la Naturaleza
- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Tecnología
- Departamento de Música
- Departamento de Plástica y Visual
- Departamento de Educación Física
- Departamento de Actividades Culturales y Extraescolares (DACE).

Estos Departamentos se agruparan en Áreas de Competencia, según se estipula en el artículo 84 de Decreto 327/2010. La tabla reseñada al final de este apartado, muestra la distribución de horas que se asigna a cada uno de los responsables de los Departamentos y Áreas, así como la asignación de cada Departamento a su Área de competencia.

Los criterios seguidos para la distribución de horas de dedicación son los siguientes:

- Según se establece en el artículo 15 de la Orden de 20 de agosto de 2010, a los centros que solo imparten ESO le corresponden 39 horas para la realización de las funciones de coordinación de Áreas y de Departamentos Didácticos.
- Los Jefes de Área dispondrán de dos horas de dedicación al cargo como responsables de Área (tal como se recoge en el Decreto 327/20109, acumulables a las que le correspondan como Jefes de departamento.
- Los Jefes de los Departamentos de Orientación y el de Formación, Evaluación e innovación educativa, dispondrán de tres horas, para el desempeño de sus funciones.
- La distribución de horas entre los Jefes de Departamentos Didácticos, se realizará, repartiendo las 27 horas restantes, atendiendo al número de componentes del Departamento.
- Del montante resultante de la acumulación de horas correspondientes a los/as profesores/as que sean simultáneamente, Jefes de Departamento y de Área, se descontara una hora. Al menos dos de estas tres horas, se utilizarán para acumularlas a las horas correspondientes al coordinador Tic 2.0.

Para determinar las horas asignadas a cada Jefe se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Dptos. de 4 ó más componentes = 3 horas de reducción**
- **Dptos. de 3 ó menos componentes = 2 horas de reducción**

DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR DEPARTAMENTOS Y ÁREAS

AREA	HORAS	DEPARTAMENTO	Nº MIEMBROS	HORAS
SOCIO-LINGÜÍSTICA (16 Componentes)	2	CIENCIAS SOCIALES	4	3
		LENGUA	5	3
		INGLÉS	4	3
		FRANCÉS	3	2
CIENTIFICO-TECNOLÓGICA (12 Componentes)	2	CINECIAS DE LA NATURALEZA	4	3
		MATEMÁTICAS	6	3
		TECNOLOGÍA	2	2
ARTÍSTICA (7 Componentes)	2	MÚSICA	2	2
		PLÁSTICA Y	1	2
		EDUCACIÓN FÍSICA	3	2
		DACE	1	2
	= 6			

Dpto. de Formación , evaluación ...	3 horas
Dpto. de Orientación	3 horas

1.5 Criterios de evaluación, promoción y titulación.

1.5.1 Normativa de aplicación de evaluación

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.
- Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria.

1.5.2 Normas Generales de ordenación de la Evaluación

Todo lo referente a la evaluación en la ESO deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la **Orden de 10 de agosto de 2007**

El profesorado llevará a cabo la evaluación de modo que los criterios de evaluación de las diferentes materias serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos del curso o de la etapa como el de adquisición de las competencias básicas. Decreto 231/2007, de 31 de julio.

Se entiende por competencias básicas de la educación secundaria obligatoria el conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes adaptadas al contexto que todo el alumnado que cursa esta etapa educativa debe alcanzar para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la integración social y el empleo.

El currículo de la educación secundaria obligatoria deberá incluir, de acuerdo con lo

recogido en el Anexo I del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre y al menos las competencias básicas:

- 1) **Competencia en comunicación lingüística**, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.
- 2) **Competencia de razonamiento matemático**, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y para resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral.
- 3) **Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural**, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y la sostenibilidad medioambiental.
- 4) **Competencia digital y tratamiento de la información**, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.
- 5) **Competencia social y ciudadana**, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.
- 6) **Competencia cultural y artística**, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuentes de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.
- 7) **Competencia y actividades para seguir aprendiendo** de forma autónoma a lo largo de la vida.
- 8) **Competencia para la autonomía e iniciativa personal**, que incluye la posibilidad de optar con criterio propio y espíritu crítico y llevar a cabo las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella. Incluye la capacidad emprendedora para idear, planificar, desarrollar y evaluar un proyecto.

El profesor de cada una de las materias irá registrando y anotando el grado de adquisición de las competencias básicas de cada uno de sus alumnos tal y como establece el anexo IV de la Orden de Evaluación de la ESO.

De acuerdo al artículo 12.6 de la Orden de 10/8/2007, de evaluación de la ESO, “al finalizar el curso, los tutores cumplimentarán el anexo IV de dicha Orden”. En dicho anexo se indica que de cada alumno hay que apreciar el grado de adquisición de las competencias básicas.

1.5.3 Objetivos y criterios de evaluación de la ESO.

Además de los Objetivos Generales para la ESO, enumerados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 231 se establecen los siguientes objetivos referentes a evaluación:

- a) Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.
- b) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.
- c) Comprender los principios y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas, especialmente los relativos a los derechos y deberes de la ciudadanía.

- d) Comprender los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.
- e) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- f) Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.

Los criterios de evaluación para la ESO, referidos a los objetivos anteriormente reseñados son los siguientes.

Criterios de Evaluación	Procedimientos(actitudes susceptibles de ser evaluadas)
<ul style="list-style-type: none">- Valorar el cumplimiento a diario de las normas de funcionamiento del Centro.	<ul style="list-style-type: none">- Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad- Trata con respeto a profesorado,alumnado y personal no docente- Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase.
<p><u>Relacionado con la consecución del Objetivo a) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar el grado de adquisición de competencias y aplicación de métodos de diferentes campos de conocimiento	<ul style="list-style-type: none">Resultados en pruebas orales y/o escritasPreguntas de claseIntervenciones en clase
<p><u>Relacionado con objetivo f) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar trabajo diario y su participación en trabajos en equipo.mediante la observación y seguimiento diario de clase.	<ul style="list-style-type: none">-Participa activamente en clase con su trabajo diario: intervenciones orales, trabajo individual o en grupo...)- Muestra interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula.-Muestra atención, interés y esta motivado .
<p><u>Relacionado con Objetivo b) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar el respeto y el modo de resolver conflictos en las diferentes relaciones	<ul style="list-style-type: none">Su relación con el profesorado y los compañeros/as es correcta, es decir, respetuosa, tolerante y educada.
<p><u>Relacionado con los Objetivos c) y d) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar el avance que se produzca en la utilización de las diferentes fuentes de información.	<ul style="list-style-type: none">Utiliza las fuentes indicadas por el profesor tanto para realización trabajos individuales o en grupo
<p><u>Relacionado con el objetivo e) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar la capacidad para aprender planificarse y ser creativo.	<ul style="list-style-type: none">-Realiza las tareas propuestas y entrega los trabajos en los plazos establecidos
<p><u>Relacionado con los objetivos g) y l) (2/2006)</u></p>	
<ul style="list-style-type: none">- Valorar la capacidad expresarse correctamente tanto oralmente o por escrito así como el ingenio y la originalidad.	<ul style="list-style-type: none">-Limpieza y orden en el cuaderno en la presentación de trabajos en los exámenes-Da respuestas- Se expresa correctamente oral y por escrito-Organiza las ideas y conceptos,-Presenta claridad en la exposición-Tiene capacidad de síntesis manifestada en la

Relacionado con el objetivo h) (2/2006) realización de resúmenes, esquemas, etc.

- **Valorar la práctica de hábitos relacionados con la salud y conservación del medio ambiente.** Demuestra orden y limpieza, tanto en su trabajo y como respecto al **entorno**.

Relacionado con el objetivo k) (2/2006)

- **Valorar la capacidad para expresarse en un o más lenguas extranjeras y respetar la cultura propia y la de los demás.** Muestra interes y curiosidad por otras lenguas y otras culturas

Relacionado con los Objetivos i) y j) (2/2006)

Estos criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación serán públicos. Estarán a disposición de alumnos, padres y madres.

1.5.4 Evaluación Inicial

Según la Orden 10 Agosto 2007 en su artículo 3.

- Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre el primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, durante el último trimestre del curso escolar, jefatura de estudios establecerá una reunión con los tutores de los centros de educación primaria adscritos.

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. Cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo.

Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorarla situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de las distintas materias.

En la sesión de evaluación inicial se determinarán:

- Las medidas de atención a la diversidad,
- Las modificaciones curriculares
- La atención individualizada que se consideren necesarias para la buena marcha escolar del alumnado
- Los alumnos que necesitan apoyos educativos

1.5.5 Evaluación Continua

Según la Orden 10 Agosto 2007 en su artículo 4.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Podrá recabar el asesoramiento del Departamento de Orientación. El profesor/a responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma

La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como:

- Trabajos individuales y colectivos
- Intervenciones en clase,
- Ejercicios en casa y en el aula
- Corrección de cuadernos,
- Realización de actividades y exámenes orales y escritos

Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

Durante el proceso de evaluación continua el tutor efectuará un seguimiento individualizado del alumnado, utilizando para ello, entre otras posibilidades, la segunda hora de tutoría lectiva.

Los procedimientos formales de evaluación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado.

Las programaciones de cada uno de los Departamentos didácticos deberán recoger los criterios de calificación de los diversos instrumentos de evaluación empleados.

Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V del Decreto 231/2007, de 31 de julio. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.

El tutor podrá, y deberá convocar al Equipo Docente cuando sea necesario, para tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios. Estas reuniones se convocarán mediante aviso formal del tutor al resto del Equipo Docente, utilizando los instrumentos que garanticen que la información de la convocatoria llegue a todos los componentes del equipo Educativo.

De las reuniones de Equipo Docente se levantará acta que recoja los temas tratados y los acuerdos adoptados, según documento normalizado que suministrará la Jefatura de Estudios. Los acuerdos adoptados en relación con el alumnado serán comunicados a sus padres o tutores legales y Jefatura de estudios. La celebración de las reuniones de Equipo Docente tendrá lugar en un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

1.5.6 Sesiones de Evaluación

Las fechas de las sesiones de evaluación se recogerán en la Guía que elaborará el Equipo Directivo. Este documento se hará llegar a todo el profesorado.

- De las sesiones de evaluación se levantará Acta, que recogerá los temas tratados, los acuerdos adoptados, así como aquellas cuestiones de interés que deban trasladarse al alumnado y a sus familias.

Salvo en la sesión inicial, al comienzo de cada sesión de evaluación se llevará a cabo la lectura del acta anterior correspondiente y el tutor informará sobre la aplicación de los acuerdos adoptados.

En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso enseñanza se transmitirá a los alumnos y padres en los boletines de notas y en las tutorías.

Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán:

Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4, Suficiente: 5, Bien: 6, Notable: 7 u 8, Sobresaliente: 9 ó 10.

Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca.

1.5.7 Evaluación a la finalización de curso

- Al término de cada curso se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias

- La valoración del progreso del alumnado, se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico de educación secundaria obligatoria. (Orden 10 Agosto, artículo 12)
- Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación para la prueba extraordinaria (tal como se recoge en el apartado 1.7 “Organización de las actividades de recuperación”. Los modelos normalizados de dicho Informe serán cumplimentados por cada uno de los Departamentos.
- El profesorado entregará al tutor dicho Informe de evaluación con el fin de que aquél pueda hacerlo llegar al alumnado, o a sus padres, junto con el boletín de calificaciones.
- Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria, así como en el informe individualizado del alumnado.

El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo las fechas y horas que desde jefatura de estudios se dispongan

1.5.8 Promoción y Titulación

Promoción

Promocionarán directamente de curso los alumnos que en la evaluación final ordinaria de junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.

Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior podrán realizar pruebas extraordinarias al comienzo del mes de septiembre, tras las cuales los Equipos Docentes deciden la promoción, según los siguientes criterios:

- Promocionan directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados positivamente en todas las áreas o materias.
- Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados negativamente en una o dos materias. En el cómputo de las materias no superadas, se considerarán también las de cursos anteriores no recuperadas.
- Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente.
- Si el consenso no fuera posible, la decisión se adoptará por votación si se alcanza la mayoría de dos tercios del equipo docente.
- Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que, sin conseguir los objetivos generales propuestos para el curso, ya lo hayan repetido o hayan agotado los dos cursos de repetición en la etapa.
- Un alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en 4º curso, si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

En los boletines de calificaciones de la segunda evaluación se incluirá una nota en la que se informe a los alumnos, padres y tutores legales que podrán ser oídos sobre la promoción de curso o la posibilidad de titulación.

El alumnado que promocione con materias pendientes seguirá un Programa de Refuerzo elaborado por los Departamentos correspondientes. El seguimiento de las pendientes

corresponde al profesor de la materia, en el caso de continuidad, y al Jefe del Departamento, en el caso de las materias que no tienen continuidad.

Para el alumnado que repite curso seguirá un Plan Específico Personalizado organizado por cada uno de los Departamentos cuyas materias **no hayan sido aprobadas en el curso anterior**. De este Plan se informará al equipo docente, al alumnado y a sus familias, por parte del tutor, a principios de curso.

El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso puede, asesorado por el Departamento de Orientación, decidir si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario, al segundo año del Programa de Diversificación.

Pueden acceder a cuarto curso de la ESO desde el primer año del Programa de Diversificación, aquellos alumnos o alumnas que han superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

Si al finalizar un programa de Diversificación el alumno no está en condiciones de Obtener el Título puede seguir matriculado un año más siempre que no cumpla 18 años hasta el año que finalice el curso.

El alumnado que cursa primer año del Programa de Cualificación Profesional promocionan a segundo si tienen evaluación positiva en todos los módulos Obligatorios y apto en el módulo de formación en Centros de trabajo. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales éste podrá permanecer en el primer curso del programa un curso más hasta tres como máximo si así lo estima conveniente el equipo docente.

Titulación

1. Los alumnos que, al término de la ESO, hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la misma en la evaluación final ordinaria de junio y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias de la etapa serán propuestos directamente para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deben realizar las pruebas extraordinarias del mes de septiembre.

Los Equipos Docentes adoptarán la decisión de titulación según los siguientes criterios: (De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio)

A. Pueden titular aquellos alumnos o alumnas que hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

B. Excepcionalmente podrán titular alumnos con tres materias con evaluación negativa siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Los alumnos de diversificación curricular obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa ó superan los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa pero tienen evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

C. Tras el análisis de la situación académica del alumno, y a propuesta del tutor, la decisión sobre la titulación será adoptada por consenso del Equipo Docente, asesorado, en los aspectos que se requieran, por el Departamento de Orientación. Si el consenso no fuera

posible, la decisión se adoptará por mayoría de dos tercios de los profesores que hayan impartido clase al alumno. Esta decisión forma parte del proceso evaluador, es aconsejable votar a favor o en contra.

1.5.9 Evaluación del alumnado N.E.A.E., de Diversificación, AAEE y P.C.P.I

Referencias normativas:

- Ley 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (LOE)
- Ley 17/2007 de 10 de Diciembre de Educación de Andalucía (LEA)
- RD 334/1985 de Ordenación de la Educación especial.
- Ley 13/1992 de Integración del minusválido
- Decreto 147/2002 de 14 de Mayo ordenación educativa alumnos/as con necesidades educativas especiales asociadas a capacidades personales
- Orden 24 junio de 2008 por la que se regulan los PCPI
- Orden 19 septiembre de 2002 por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de las aulas de Educación especial en los centros ordinarios
- Orden 10 agosto de 2007 establece la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno de ESO.
- Orden 25 julio de 2008 de Atención a la diversidad.

Alumnado NEAE. Real Decreto 334/1998 de Ordenación de la Educación Especial.

Art. 17.

1. Las adaptaciones del sistema pedagógico ordinario, que tendrán por objeto posibilitar o facilitar al alumno disminuido o inadaptado su proceso educativo, podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales de aquel el contenido o desarrollo de los programas ordinarios, los métodos o sistemas de impartición de los mismos, el material didáctico y los medios materiales utilizados, o las pruebas de evaluación de conocimientos que correspondan; y en el caso de estudios universitarios, además, el régimen de convocatorias establecido con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la ley 13/1982, de 7 de abril
2. Las adaptaciones que afecten al contenido de los programas siempre que no supongan merma en el nivel básico de conocimientos exigidos para las enseñanzas en que se implanten, permitirán la obtención de las titulaciones académicas correspondientes a esas enseñanzas. En otro caso se expedirá un certificado que acredite la escolaridad.
Cuando el alumno no pueda adquirir los contenidos mínimos de la Educación Básica, su programa de desarrollo individual se orientara preferentemente a desarrollar los procesos de socialización, la autonomía personal y las habilidades manipulativas.

Ley 13/1982 de Integración del Minusválido.

Artículo veinticinco.

La educación especial se impartirá en las instituciones ordinarias, públicas o privadas del sistema educativo general, de forma continuada, transitoria o mediante programas de apoyo, según las condiciones de las deficiencias que afecten a cada alumno y se iniciará tan precozmente como lo requiera cada caso, acomodando su ulterior proceso al desarrollo psicobiológico de cada sujeto y no a criterios estrictamente cronológicos.

Artículo veintiséis.

Uno. La educación especial es un proceso integral, flexible y dinámico, que se concibe para su aplicación personalizada y comprende los diferentes niveles y grados del sistema de

enseñanza; particularmente los considerados obligatorios y gratuitos, encaminados a conseguir la total integración social del minusválido.

- Dos. Concretamente, la educación especial tenderá a la consecución de los siguientes objetivos:
- a) La superación de las deficiencias y de las consecuencias o secuelas derivadas de aquellas.
 - b) La adquisición de conocimientos y hábitos que le doten de la mayor autonomía posible.
 - c) La promoción de todas las capacidades del minusválido para el desarrollo armónico de su personalidad.
 - d) La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a los minusválidos servirse y realizarse a si mismos.

Orden 10 de Agosto

Artículo 7. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación.
Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.
2. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

Orden Atención a la diversidad

Art. 15.

6. La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
7. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.
8. Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

Promoción

Artículo 9. Promoción del alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.7 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio.(hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.)En el caso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones personales de capacidad pueden permanecer hasta los 20 años. (Decreto 147/2002)

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumna con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

Titulación

Artículo 10. Titulación.

1. El alumnado que al terminar la educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias

Orden atención a la diversidad

Art. 15.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, la escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Decreto 231/2007 de 31 de julio, de ordenación de la E.S.O.

3. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.
4. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo.

Artículo 20. Adaptaciones curriculares.

1. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias

en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización

Diversificación Curricular (LOE)

Artículo 27. Programas de diversificación curricular.

1. En la definición de las enseñanzas mínimas de la etapa se incluirán las condiciones básicas para establecer las diversificaciones del currículo desde tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna evaluación. En este supuesto, los objetivos de la etapa se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias, diferente a la establecida con carácter general.
2. Los alumnos que una vez cursado segundo no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en secundaria, podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.
3. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Art. 28.9. De la promoción y titulación

Los alumnos que cursen los programas de diversificación curricular a los que se refiere el artículo 27, serán evaluados de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas.

(LEA), Decreto 231/2007

Artículo 8. Evaluación del alumnado que cursa programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial.

La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un programa de diversificación curricular o que curse los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial se realizará tomando como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa.

(Orden 10 Agosto)

Promoción

9. El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso decidirá si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso aquellos alumnos o alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 Decreto 231/2007, de 31 de julio, el alumnado que, al finalizar un programa de diversificación curricular, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio, podrá permanecer un año más en el programa

Titulación.

La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en que el alumno o la alumna y su padre, madre o tutores legales puedan ser oídos.

El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título aquellos alumnos y alumnas que, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Orden atención a la diversidad En lo referente a titulación y promoción

Artículo 19. Duración de los programas de diversificación curricular.

1. La duración de estos programas será de un año para el alumnado que se incorpore una vez cursado cuarto curso de educación secundaria obligatoria.
2. Para el alumnado que se incorpore a estos programas una vez cursado segundo o tercero, los centros docentes decidirán la duración de los mismos en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución durante el primer año del programa, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.
3. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a) del Decreto 231/2007, de 31 de julio, podrá permanecer un año más en el programa.

Artículo 25. Evaluación y promoción del alumnado que curse programas de diversificación curricular.

1. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.
2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será realizada por el equipo educativo que imparte el programa.
3. Los resultados de la evaluación final serán recogidos en las Actas de Evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en los que estén incluidos. Cuando el programa de diversificación curricular se prolongue a un segundo curso académico, los resultados de la evaluación final serán los que correspondan a la última sesión de evaluación del segundo año.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el equipo docente del alumnado que se incorpora al programa desde tercer curso decidirá si el alumnado promociona a cuarto curso en régimen ordinario o si continúa un año más en el programa. Podrán acceder a cuarto curso quienes habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y

científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

Artículo 26. Materias o ámbitos no superados.

1. Dado el carácter específico de los programas de diversificación curricular, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a dicho programa.
2. El alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso y no promocione a cuarto en régimen ordinario, continuará un año más en el programa.
3. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año.
4. En el caso de las materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, se procederá conforme al apartado anterior. En otro caso, el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Artículo 27. Titulación del alumnado que sigue programas de diversificación curricular.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde cuarto curso o que está en el segundo año de realización del mismo obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa.
2. Asimismo, podrán obtener dicho título quienes, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico tecnológico del programa, tengan evaluación negativa en el ámbito práctico, en su caso, y en una o dos materias y, excepcionalmente, en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.
3. El alumnado que, al término del programa de diversificación curricular, no haya alcanzado los objetivos generales de la etapa, recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

1.6 Atención a la diversidad.

Referencias normativas:

Ley 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (LOE)

Ley 17/2007 de 10 de Diciembre de Educación de Andalucía (LEA)

Decreto 231/2007

Orden 10 agosto de 2007 establece la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno de ESO.

Orden 25 julio de 2008 de Atención a la diversidad.

Objetivos

LOE /2/2006: Título II Equidad en Educación

Elaborar propuestas pedagógicas desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común.

Arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, y que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

Prestar una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas y fomentar la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.

Promover el hábito de la lectura, para lo cual se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

Orden 25/07/2008 de Atención a la Diversidad

Hacer que la atención a la diversidad del alumnado sea la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria,

Favorecer una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza.

Responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, para conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y adquiera las competencias básicas y los objetivos del currículo establecidos para la educación secundaria obligatoria, garantizando el derecho a la educación que les asiste.

Establecer los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Contemplar la inclusión escolar y social, y no discriminar, en ningún caso, favoreciendo al alumnado para alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

Definición de Atención a la Diversidad. Decreto 231/2007: currículo de Secundaria.

Artículo 18

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado sobre los que se organiza el currículo de la educación secundaria obligatoria, los centros docentes dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

Medidas de Atención A la Diversidad.

Orden de 25/07/2008

Art.6. Medidas de atención a la diversidad de carácter general para la enseñanza obligatoria.

- a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo
- b) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- c) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y Literatura y de Matemáticas.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

Artículo 7. Medidas de atención a la diversidad específicas para la ESO.

- a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida es especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las

respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

- b) Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio. A tales efectos, además de facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas a los que se refiere el artículo 8 de la presente Orden, cada centro ofrecerá actividades programadas que Proporcionarán el complemento educativo más adecuado a las necesidades e intereses del alumnado, entre las que se podrán considerar la promoción de la lectura, laboratorio, documentación o cualquier otra que se establezca.

La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso, de modo que el alumnado pueda realizar más de una de ellas.

- c) Oferta de asignaturas optativas propias, que tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.
- d) Agrupaciones de materias opcionales de cuarto curso. La agrupación de materias en diferentes opciones deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos, dado el carácter orientador de estos estudios, y facilitar la obtención de la titulación de acuerdo con los intereses y necesidades del alumnado del centro.

Disposición final: Actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde.

Los centros docentes públicos podrán desarrollar actividades de refuerzo y apoyo en horario de tarde dirigidas al alumnado que presente retraso escolar. La Consejería competente en materia de educación regulará esta actividad que será tutelada o impartida voluntariamente por el profesorado del centro, con objeto de trabajar de forma específica las carencias detectadas en el alumnado.

Decreto 231/2007

Art.19.2: Programas de Atención a la Diversidad.

- a) Programas de refuerzo de materias instrumentales básicas,
- b) Programas de refuerzo para la recuperación de los Aprendizajes no adquiridos,
- c) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocio de curso
- d) Adaptaciones curriculares,
- e) Programas de diversificación curricular
- f) Programas de cualificación profesional inicial,

Adaptación Curricular

Orden 25 julio de 2008 de Atención a la diversidad.

Artículo 12. Programas de adaptación curricular.

1. La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
 - b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
 - c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
 - d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
 - e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo en educación primaria o de dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior o en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el 20.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

Artículo 13. Tipos de programas de adaptación curricular y apoyos.

1. Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:
 - a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del Currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
 - b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
 - c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
2. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

Artículo 14. Adaptaciones curriculares no significativas.

1. Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.
2. Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

Artículo 15. Adaptaciones curriculares significativas.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
2. Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
3. Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Datos personales y escolares.
 - b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
 - c) Entorno familiar y social del alumnado.
 - d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
 - e) Valoración del nivel de competencia curricular.
 - f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.
4. El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
5. Sin perjuicio de su inclusión en el proyecto educativo del centro, las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidos en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Informe de evaluación psicopedagógica al que se refiere el apartado 3 de este artículo.

- b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
 - c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
 - d) Organización de los apoyos educativos.
 - e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia
6. La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
 7. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.
 8. Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.
 9. De conformidad con lo establecido en el artículo

Orden 25/07/2008

Sección Tercera. Programas de diversificación curricular

Artículo 17. Programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 20. Procedimiento para la incorporación al programa.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

- a) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.
- b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del departamento de orientación del centro y se realizará una vez oído el alumno o alumna y su familia.
- c) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios, con el visto bueno del director o directora del centro, adoptará la decisión que proceda.

Artículo 21. Estructura del programa de diversificación

La estructura, duración perfil del alumnado, distribución horaria, agrupamientos y elaboración será el establecido en la orden 25/07/08

PCPI Orden 25/07/2008 de Atención a la diversidad.

Con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, regulará, organizará y, en su caso, autorizará los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, Establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos por el alumnado, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

Libre Disposición (1º y 2º ESO)

Los refuerzos educativos de las materias instrumentales están integrados dentro de las horas de libre disposición: refuerzo de matemáticas, de lengua castellana y literatura y de inglés. Los Departamentos de Lengua, Matemáticas e Inglés se encargarán de elaborar sus respectivos programas de Refuerzo en materias instrumentales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8, apartado 2 de la Orden de 25 de julio de 2008:

“Los programas de refuerzo son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural. Entre éstas, se consideran actividades que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, tales como la realización de teatros, periódicos escolares, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.”

El alumnado que no necesite de un refuerzo educativo, cursará otras materias o actividades (laboratorio, lectura, periódico, otras...) durante estas horas.

En estas horas se realizará agrupamientos flexibles entre las unidades de primero de ESO. El objetivo es formar grupos para los alumnos/as que necesiten refuerzo en las áreas instrumentales; más reducidos que sus unidades de referencia y estables para todo el curso. El resto de alumnado formará grupos más numerosos para realizar las actividades que se oferten. Estos rotarán de manera trimestral o cuatrimestral, para que todos los alumnos/as asignados a estos grupos, puedan realizar todas las actividades ofertadas. En segundo se procederá de igual forma.

Programa de Refuerzos (1º y 2º ESO)

Los Programas de refuerzo en las materias instrumentales básicas, están recogidos en el apartado anterior “Libre disposición”.

Los Programas de refuerzo Para aprendizajes no adquiridos están recogidos en el apartado “1.7 Organización de las actividades de recuperación”.

1.7 Organización de las actividades de recuperación

Las actividades que se programen y planifiquen, destinadas a la recuperación de materias pendientes se entenderán como actividades propias de Atención a la Diversidad, según se recoge en la Orden de 25 de Julio de 2008, por la que se regula la Atención a la Diversidad del alumno/a que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía..

Los alumnos/as con materias pendientes de otros cursos seguirán un programa de refuerzo. Dichos alumnos/as deberán superar la evaluación correspondiente a dicho programa. La dirección del centro nombrará a un Tutor de Pendientes.

La función del tutor o tutora de pendientes es la apoyar y coordinar al profesorado y al alumnado implicado en la recuperación de materias pendientes. Concretamente deberá:

- Recoger y comprobar las listas de cada uno de los grupos, de alumnos con materias pendientes.
- Verificar que cada alumno/a ha recibido el listado de actividades a realizar, elaborado por el Departamento correspondiente.
- Realizar un seguimiento periódico entre el profesorado y alumnado, para verificar que los/as alumnos/as están realizando las actividades en el tiempo previsto.
- Informar sobre el calendario pruebas para la recuperación de pendientes y comprobar que los/as alumnos/as han recibido dicha información.
- Servir de nexo de comunicación entre el profesorado implicado, tutores/as, Dpto. de Orientación y Jefatura de Estudios.

Los Departamentos Didácticos recogerán en sus programaciones los Programas de Refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos (actividades, metodología y evaluación: criterios de evaluación y pruebas). Los Jefes de Departamento supervisarán y coordinarán la elaboración de las listas (por grupos), del alumnado con materias pendientes, las actividades a realizar y se la pasaran al profesorado correspondiente y al tutor de pendientes. Todo el profesorado que tenga alumnos/as con materias pendientes en los grupos en los que impartan clase, seguirán las directrices recogidas en las programaciones para la recuperación de dichas materias, (especialmente en cuanto a actividades, criterios de evaluación y pruebas a realizar). En el caso de alumnos/as con materias pendientes que no tengan continuidad, los Jefes/as de Departamento designarán a un profesor responsable del seguimiento de estos/as alumnos/as.

Para los alumnos/as pendientes de calificación positiva en junio, tal como se recoge en el artículo 6.3 de la Orden de 10 de Agosto, “el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación”, para lo cual cada Departamento elaborará un informe individual de áreas o materias no superadas según el modelo que a continuación se especifica, a principios del mes de junio previamente a la sesión de evaluación el profesorado de cada grupo entregará al tutor o tutora del mismo dicho informe para la sesión de evaluación.

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN I.E.S. “SALVADOR RUEDA”				
INFORME INDIVIDUAL DE ÁREAS O MATERIAS NO SUPERADAS (mes de septiembre)				
ALUMNO/A _____		grupo: _____		fecha: _____
MATERIA: _____			FIRMA DEL PROFESOR/A _____	
OBJETIVOS DE ÁREA SUPERADOS:	DE NO	CONTENIDOS BÁSICOS RELACIONADOS CON DICHS OBJETIVOS:	COMPETENCIAS BÁSICAS QUE REFORZAR:	PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

1.8 P.O.A.T.

1.8.1. Plan de acción Tutorial.

Tutoría y orientación (Decreto 327/2010)

Artículo 23. Principios.

1. La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.
2. En la educación secundaria obligatoria la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

Artículo 24. Acción tutorial y orientación.

1. La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas. Cada grupo tendrá un profesor o profesora tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.
2. En relación con la materia objeto de regulación en el presente Decreto, el tutor o tutora desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

- b) Coordinar la intervención educativa de todos los profesores y profesoras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
 - c) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
 - d) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
 - e) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado de conformidad con los criterios que, al respecto, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.
 - f) Cumplimentar la documentación académica del alumnado a su cargo.
 - g) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias y, en su caso, ámbitos que conforman el currículo.
 - h) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o tutores legales.
 - i) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres, madres o tutores del alumnado.
 - j) Mantener una relación permanente con los padres, madres o tutores del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en las letras d) y g) del artículo sexto, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 - k) Cuantas otras se establezcan por Orden de la Consejería competente en materia de educación o se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del centro.
3. La orientación educativa garantizará, especialmente en el cuarto curso de esta etapa, un adecuado asesoramiento al alumno o alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que éste ofrece. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.
 4. Los departamentos de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría en el desarrollo de las funciones que le corresponden.

Artículo 25. Actuaciones de los equipos docentes.

1. Los equipos docentes están constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.
2. En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
 - b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro, y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
 - c) Cuantas otras se establezcan por la Consejería competente en materia de educación o se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del centro.
3. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. A tales efectos, se habilitarán horarios específicos para las reuniones de coordinación.

1.8.1.1 Actuaciones de los diferentes miembros del D.O. en relación a las tutorías.

Actuaciones a desarrollar por el/la orientador/a

- Asistir preferentemente a las sesiones de evaluación de las unidades en las que estén escolarizados alumnos y alumnas con N.E.A.E. (Necesidades Específicas de Apoyo

Educativo), o que precisen especial atención, con el fin de proporcionar asesoramiento especializado, de carácter psicopedagógico, a los correspondientes equipos educativos.

- Realizar la evaluación psicopedagógica .Conforme lo establecido en la Orden 19 de Septiembre 2002.
- Colaborar con el profesorado en la prevención y detección de problemas o dificultades educativas
- Asesorar sobre el ajuste del proceso de enseñanza aprendizaje a las necesidades del alumno.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad especialmente las orientadas al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo de la programación anual del Plan de Orientación y Acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos necesarios y excepcionalmente interviniendo directamente con alumnos/as ya sea de forma grupal o individualmente y siempre teniendo en cuenta lo que al respecto recoja el Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- Asesorar a las familias o representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- Impartir docencia en aquellas materias para las que tenga competencia docente, en este caso llevar a cabo la tutoría específica de los grupos de Diversificación curricular del centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

Actuaciones a desarrollar por los tutores:

Los tutores dedicarán 4 horas de su horario regular a las actuaciones que se desglosan en este apartado, de esas 4 horas dos tendrán carácter lectivo la distribución de estas horas será como sigue:

Una hora a actividades con el grupo (estas se detallan en la programación de tutoría de cada grupo)

Una hora a entrevistas con las familias del alumnado (en horario de tarde).

Una hora a tareas administrativas propia de la tutoría

Una hora a la atención personalizada del alumno y sus familias.

La hora dedicada a actividades con el grupo es responsabilidad del tutor exclusivamente, no obstante podrá contar con la colaboración puntual de otros miembros y profesionales del centro, o externos a él, según actividades propuestas y programadas en la presente planificación anual.

La hora de entrevistas con la familia tendrá por finalidad:

Garantizar la información sobre aspectos relevantes para el proceso-aprendizaje del alumno su desarrollo personal y orientación profesional garantizando especialmente lo relativo a los criterios de evaluación.

Asesoramiento educativo a las familias

Promoción y facilitación de su cooperación tanto en lo relativo a aspectos académicos como mejora de la convivencia en el centro.

Líneas de actuación y actividades generales:

1. Acogida de alumnos/as 1º día de clase: Los tutores serán los encargados de de recepcionar al alumnado de su tutoría. Permanecerán con ellos, al menos, la primera sesiones. Posteriormente se seguirá con el horario que corresponda. Esto se llevará a cabo siempre que no contradiga las instrucciones que al respecto pudiere haber del servicio de inspección u otro órgano competente.

2. Todos los tutores recabarán durante el mes de Septiembre y octubre, toda la información posible sobre los alumnos de su tutoría. .
3. Se llevará a cabo un seguimiento exhaustivo de las faltas de asistencia poniendo en conocimiento de sus padres o representantes legales, caso de ser menor de edad, o en los propios alumnos la obligatoriedad de la asistencia a clase. A este respecto todo el profesorado que imparta clase en un grupo deberá rellenar el estadillo de control de ausencias correspondiente, en la forma y modo que se establezca.
4. Durante el mes septiembre se llevará a cabo por parte de los distintos equipos docentes y coordinados por el/la tutor/a la Evaluación inicial.
5. Durante el mes de octubre se llevará a cabo la sesión de equipo docente para la valoración de los resultados de las pruebas iniciales del mes de septiembre en cada uno de los grupos.
6. Antes del 15 de Noviembre los tutores y las tutoras enviarán notificación por escrito a los padres o madres del alumnado o a sus representantes legales acerca de la reunión que mantendrán con éstos.
7. En el caso de alumnos con N.E.A.E. los tutores deberán recoger todas las propuestas de intervención establecidas para estos alumnos por el Departamento de Orientación así como coordinar las reuniones del equipo docente que se establezcan para llevar a cabo los apoyos necesarios, refuerzos y adaptaciones curriculares.
8. Los tutores, de los alumnos con N.E.A.E., deberán facilitar la integración de los mismos en el grupo clase y en la dinámica escolar.
9. En las distintas sesiones de evaluación los tutores recabarán toda la información pertinente sobre sus alumnos para posteriormente informar a los mismos sobre el grado de desarrollo y competencia curricular así como de las dificultades presentadas.
10. Ante cualquier evento de índole cultural y/o extraescolar el tutor deberá tener conocimiento del mismo además de potenciar este tipo de actividades con la participación del alumnado.
11. En las distintas sesiones de evaluación el tutor promoverá la adaptación de las distintas áreas a las necesidades que plantea su grupo. Para ello cada tutor recabará de su grupo y antes de cada evaluación la problemática de su aula así como las necesidades individuales de sus alumnos para que en las sesiones de evaluación se propongan alternativas y posibles soluciones.
12. En cualquier momento del curso escolar los tutores podrán proponer actividades tendentes a conseguir mayor solidaridad, tolerancia y participación en aquellos temas que sean de interés
13. Los tutores se pondrán en contacto directo con los padres de alumnos telefónicamente o a cuando surja un problema con algún alumno que deba ser trasladado a los mismos.
14. Los tutores llevarán a cabo la recopilación y confección de datos en los documentos oficiales (actas de reunión, actas de evaluación, I.E.I, expedientes académicos y libros de escolaridad , en su caso).Cada titular de la tutoría incluirá en el expediente de cada uno de sus alumnos/as los datos psicopedagógicos obtenidos durante el curso, ya sea depositándolo en la Secretaría del centro o en su caso en la aplicación informática SÉNECA establecida para tal fin por la Conserjería de educación de la Junta de Andalucía. Incluirán los datos establecidos en el artículo 15 de la Orden 27 de julio de 2006.
15. En el caso de alumnos pertenecientes a E.S.O cuando se decida la repetición de un alumno, la realización de una Adaptación Curricular Significativa, su paso a un Programa de Diversificación Curricular o a un Programa de Cualificación profesional inicial el tutor coordinara la cumplimentación de la documentación.
16. Así mismo el tutor pondrá en conocimiento a los padres o representantes legales del alumnado las decisiones académicas propuestas con el fin de garantizar el derecho de estos a ser oídos en las decisiones curriculares que afecten a sus hijos
17. En cualquier momento del curso escolar el tutor como coordinador del equipo educativo de su grupo propondrá a la Jefatura de Estudios cuantas aclaraciones crea oportunas en materia

curricular, evaluación, organización, etc., que sean precisas para un mejor desarrollo de las actividades.

18. La elección de delegado: en las primeras jornadas de tutoría de grupo, el tutor o tutora procederá a la elección de delegado o delegada de clase.

Coordinación entre tutores

Se ha de reservar en los horarios personales respectivos y dentro del horario regular, una hora para reuniones de coordinación entre el Orientador/a y en su caso otros miembros del Departamento de Orientación, y los tutores de los distintos grupos de ESO. La reunión tendrá una periodicidad semanal.

En momentos puntuales cuando así se solicite, se procurará que asistan a estas reuniones el profesorado de P.T., de los grupos en los que está integrado el alumnado al que atiende o con el que están llevando programas específicos.

El contenido de estas reuniones se basará en los siguientes aspectos:

Desarrollo de las actividades propuestas en la programación de tutoría a desarrollar en la hora lectiva con el grupo.

Tratamiento de la orientación académica y profesional

Seguimiento de programas específicos (ACI, Diversificación curricular, prevención del absentismo escolar, coordinación servicios externos al centro...)

Valoración y puesta en común de la evolución de los grupos.

Convivencia y desarrollo curricular

Preparación sesiones de evaluación

Tratamiento de la atención individualizada al alumnado y sus familias

Coordinación de los equipos docentes

Cualesquiera otras que redunden en el beneficio en la atención educativa del alumno/a.

Coordinación del Equipo Educativo

En lo que respecta a la programación del DO en las reuniones de coordinación se podrán abordar los siguientes puntos:

Evolución del rendimiento académico del alumnado.

Propuesta para la mejora del rendimiento del grupo así como medidas adoptadas al respecto: (adaptación curricular, derivación al Departamento de Orientación entre otras).

Valoración de las relaciones sociales en el grupo.

Propuestas para la mejora de la convivencia grupal.

Colaboración con las familias.

- Reunión para la presentación de tutores y Equipo directivo. Antes del 15 de Noviembre el equipo directivo en coordinación con los tutores, enviará notificación por escrito a los padres de alumnos o a sus representantes legales acerca de la reunión que mantendrán con estos. En esta reunión se presentarán a los componentes del equipo Directivo, a los distintos tutores de cada grupo y se informará de las normas de convivencia y funcionamiento del centro y se establecerán medidas de colaboración para el cumplimiento de las mismas.
- Al fin de la 1º y 2º evaluación y en el plazo más breve posible el tutor, se reunirá individualmente con los padres y madres del alumnado prioritariamente con el que no haya superado tres o más materias. En estas reuniones se le informará de las medidas que el equipo educativo tiene previstas para recuperar dichas materias, solicitando para ello la colaboración de las familias.
- Los tutores podrán solicitar la suscripción de un compromiso pedagógico como mecanismo de colaboración familia/escuela. La finalidad será apoyar el proceso educativo de sus hijo/as

- y estrechar la colaboración con el profesorado que lo atiende. Estará especialmente indicado para alumnado que presente dificultades de aprendizaje y podrá suscribirse en cualquier momento del periodo escolar.
- Los padres o tutores legales de los/as alumnos/as podrán solicitar una entrevista con el/la orientador/a. Cursarán dicha solicitud a través del tutor, nunca directamente.

1.8.1.2 Organización y utilización de recursos personales y materiales del D.O. en la acción tutorial.

Recursos personales: La composición del Departamento de Orientación es la recogida en el artículo 85 del Capítulo VI del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

El departamento de orientación estará compuesto por:

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

1.8.1.3 Programa de tránsito

Este programa se desarrolla con la finalidad de facilitar el paso de los alumnos de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, tal como se establece en la disposición adicional cuarta del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

Para conseguir esta finalidad se desarrollarán las siguientes acciones:

En relación con las familias:

Alumnado de Tercer Ciclo de Primaria:

- Conocer el Sistema Educativo, así como el Programa de Tránsito
- Conocer el Instituto de referencia, sus recursos, su oferta educativa.

Alumnado 1º de ESO:

- Conocer las normas básicas de convivencia y de organización y funcionamiento del Instituto, así como los recursos que ofrece (actividades, extraescolares, servicios de comedor y transporte, su oferta educativa...

En relación al alumnado:

Alumnado de Tercer Ciclo de Primaria:

- Autoconocimiento
- Conocer el Sistema Educativo y la nueva Etapa
- Conocer el IES. El Equipo directivo, en colaboración con el D.O. preparará una visita al colegio en la que se explicará al alumnado las características de nuestro centro (Edificios, oferta educativa, nº de profesores...), optatividad, documentación para la matrícula... Se le entregará un CD que contenga esta información y se concertará una fecha para que puedan visitar el instituto.

Alumnado 1º de ESO:

- Acoger al nuevo alumnado que se incorpora en 1º de ESO, ayudarles a conocer los espacios y normas fundamentales del Instituto. A tal efecto el primer día de clase serán recibidos por sus tutores y permanecerán con ellos las primera/s sesión/es del horario de ese día
- Facilitar el conocimiento mutuo entre los alumnos mediante la planificación y realización de actividades para el grupo/clase, intranivelares e internivelares a durante todo el curso académico
- Conocer las diferentes formas de participación en el Centro y sus normas de convivencia

En relación al Centro / Profesorado:

- Coordinar el Programa de Tránsito a través de la realización anual de tres reuniones.
- Conseguir que el trasvase de documentación académica del alumnado de 6º de Ed. Primaria sea fluida, y llegue al Centro en su tiempo.

ACTIVIDADES:

Con las familias:

- Charlas Informativas por parte de los Orientadores del EOE de referencia y Tutores de 6º de E.P., en los Centros de Primaria, en las que se dé a conocer el programa de Tránsito así como la estructura del Sistema Educativo.
- Visita al Instituto en que se desarrollará una charla-coloquio informativo por parte del Equipo Directivo del Centro y Jefe de Dpto Orientación. El objetivo será dar a conocer la Oferta educativa del centro, , así como los programas y recursos que en él se desarrollan

Con los alumnos:

- Charla informativa del Orientador/a del EOE a cada grupo de 6º de Primaria del Centro.
- Visitas al IES. Según fechas acordadas en la 3º reunión de Comisión zonal, en torno a finales de Mayo /primeros de Junio.
- Actividades de Acogida al alumnado de 1º de ESO procedentes de los Centros adscritos. Coordinadas por el tutor y asumidas y desarrolladas por el Equipo docente, en la medida de lo posible.
- Se desarrollarán en el Salón de Actos del IES con la participación del Equipo Directivo, Departamento de Orientación y tutores de 1º de ESO
- Visitas guiadas por el IES a las que acudirán los alumnos de 6º de E.P., que previsiblemente serán escolarizados el curso siguiente. En estas visitas colaborarán el Equipo Directivo, los tutores de 6º de E.P., el Dpto. de Orientación, tutores de 1º de ESO, antiguos alumnos de los centros de primaria...
- Dinámicas de Grupo para facilitar el conocimiento del grupo clase. Coordinadas por el tutor y asumidas y desarrolladas por el Equipo docente, en la medida de lo posible.
- Se desarrollarán por parte de los tutores de 1º de ESO, asesorados por el Orientador/a del Centro, dentro de la programación general de actividades de tutoría a desarrollar en la hora lectiva con el grupo..
- Elección de Delegado/a y conocimiento de normas de convivencia. Desarrolladas por el Tutor de 1º de ESO, asesorado por el Orientador/a del Centro, dentro de la programación general de actividades de tutoría del centro a desarrollar en la hora lectiva con el grupo...

Con relación al Centro/Profesorado:

- Informar al Claustro (para que conozcan el Programa de Tránsito), de forma que éste sea asumido por el Centro. Se llevará a cabo por parte del Equipo Directivo del Centro y Departamento de Orientación.
- Coordinar el Programa de Tránsito a través de la realización de TRES Reuniones anuales.
- Se desarrollarán tres reuniones en las que se priorizará el traslado efectivo de documentación, la búsqueda de acuerdos en cuanto a las actividades propias de este Programa de tránsito, y el desarrollo en su caso de Planes o programas específicos.
- Los responsables serán los Equipos Directivos y Orientadores del IES y EOE. Podrá participar en ellas otros profesionales según cada caso.

1.8.1.4 Programas de Orientación Académica y Profesional

Objetivos:

- Favorecer el autoconocimiento de los alumnos y alumnas para que conozcan y valoren sus propias capacidades, motivaciones e intereses de una forma ajustada y realista.
- Facilitar las estrategias para la toma de decisiones de los alumnos/as respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico ajustado a sus intereses, actitudes y capacidades.
- Ofrecer información sobre las distintas opciones formativas al término de la Educación Secundaria Obligatoria al alumnado y a las familias.
- Establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa, la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.

Desarrollo:

La Orientación Académica y profesional se llevará a cabo conforme a lo programado por los tutores en las programaciones de cada curso académico

Por parte del Departamento de Orientación se proporcionará material adicional así como asesoramiento en los casos que se solicite por parte del tutor del curso correspondiente.

Recursos Personales y materiales del D.O. en relación a la Orientación Académica y Profesional

GUIAS Y OTROS RECURSO	DIRECCIONES DE INTERNET	RECURSOS PERSONALES
Guía de la universidad de Málaga. Programas de Orientación: Elige, Decide..., Varias Guías de Universidades públicas y privadas. Oferta de formación profesional de Andalucía. Catálogo de títulos de formación profesional. Información sobre acceso a la universidad desde los ciclos formativos. Tests de orientación profesional. Programa Orienta 2011. Pruebas de acceso a ciclos formativos	www.ugr.es www.uma.es www.rediris.es/universidades www.universia.es www.junta-andalucia.es www.mec.es www.infoformacion.com www.infoempleo.com	El alumno podrá solicitar atención individualizada, previa concertación de cita con la Orientadora. Las citas se concertarán a través del tutor del alumno para obtener de este una información general de cada caso. En el caso de los alumnos con NEE, se contará con el asesoramiento e interpretación en su caso, de los recursos especializados disponibles en este departamento (Profesores de apoyo) y que sean necesarios según se considere.

1.8.2 PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

I. REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Ley 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (LOE)
- Ley 17/2007 de 10 de Diciembre de Educación de Andalucía (LEA)
- RD 334/1985 de Ordenación de la Educación especial.
- Ley 13/1992 de Integración del minusválido
- Decreto 147/2002 de 14 de Mayo ordenación educativa alumnos/as con necesidades educativas especiales asociadas a capacidades personales
- Orden 24 junio de 2008 por la que se regulan los PCPI
- Orden 19 septiembre de 2002 por la que se regula la elaboración del proyecto curricular de las aulas de Educación especial en los centros ordinarios
- Orden 10 agosto de 2007 establece la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno de ESO.
- Orden 25 julio de 2008 de Atención a la diversidad.

II. OBJETIVOS (Orden ATT. A la Diversidad 25/07/2008)

- Asegurar un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiende al alumno o alumna y, de los departamentos de orientación educativa.
- Garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Establecer medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.
- Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa o departamentos de orientación, el profesorado y los centros docentes que imparten la educación primaria y la educación secundaria obligatoria.
- Intercambiar información sobre las medidas de atención a la diversidad que
- se estén desarrollando y la eficacia de las mismas, así como para coordinar criterios en el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje.

III. EL CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

La aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE 2006) ha traído consigo, entre otros cambios importantes, modificaciones en la organización de la atención a la diversidad.

Una de estas modificaciones concierne al concepto de Necesidades Educativas Especiales, redefinido en el Título III: Equidad en la Educación, de la citada ley y ratificado, aunque aceptando un enfoque más amplio del concepto, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, (en adelante LEA 2007). Modificaciones que se deben, por un lado, a la aparición de un nuevo concepto más general (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo) y, por otro, a las modificaciones intrínsecas del mismo. A grosso modo podemos decir, que este nuevo “gran” concepto: Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) engloba, desde el punto de vista de la LOE 2006.

- A) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- B) Alumnado con incorporación tardía en el Sistema Educativo Español, al alumnado, con dificultades específicas de aprendizaje o al alumnado con condiciones personales o de historia escolar compleja.
- C) Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio .

D) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

A continuación detallamos extractos normativos del alumnado al que acabamos de hacer referencia: Alumno NEAE

ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: (LOE, TÍTULO II ALUMNADO NEE (ART. 73)

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Artículo 74. (LOE): Escolarización.

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se registrará por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.
2. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta **los veintiún años**, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.
3. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible.
4. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial.
Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado aun régimen de mayor integración.

Art. 75. (LOE) Integración social y laboral.

1. Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.
2. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.

Modalidades de Escolarización (Decreto 147/2002)

El Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales establece que la escolarización en los centros ordinarios se podrá organizar en las modalidades siguientes:

a. En un grupo ordinario a tiempo completo.

Este alumnado sigue el currículo de referencia de su grupo-clase, pudiendo recibir adaptaciones de acceso al currículo como ayudas técnicas u otras medidas de atención a la diversidad:

Refuerzo educativo, adaptaciones curriculares poco significativas, trabajo en grupos flexibles, etc.

Los equipos educativos organizan el apoyo educativo específico para este alumnado, a cargo del mismo profesorado que imparte las distintas áreas o materias curriculares, de los maestros y maestras de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje o por ambos de forma coordinada.

Para complementar la acción del equipo se cuenta con la colaboración del profesional de la Orientación del Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación, según los casos, y del profesorado especializado del centro, así como con los monitores o monitoras y educadores o educadoras de Educación Especial cuando el alumnado demande ayuda en tareas de asistencia, cuidados y supervisión o con especiales requerimientos en movilidad o desplazamientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc.

b. En un grupo ordinario con apoyos en periodos variables.

Este alumnado, si bien requiere una atención personalizada específica, puede participar en mayor o menor medida en las actividades de su grupo ordinario.

Dicho grado de participación varía en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de sus competencias, de las adaptaciones curriculares y de los medios personales y materiales que precise.

Por su parte, cursa un currículo que toma como referencia el proyecto curricular y la programación de aula del grupo de referencia, adaptado con el grado de significatividad que precise.

La atención educativa que se realiza en el aula ordinaria supone la planificación y desarrollo de actividades comunes o adaptadas, con respecto a las planificadas con carácter general para el grupo clase. Dichas actuaciones las realiza el profesorado que imparte las áreas en las que se integra el alumnado con necesidades educativas especiales.

La intervención sobre los aspectos más específicos de la adaptación curricular individualizada se realiza en el aula de apoyo, como Programas de Enriquecimiento Cognitivo o de reeducación logopédica, por ejemplo, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, en los términos establecidos en la normativa vigente y en dicha adaptación curricular.

Todo ello, sin menoscabar la importancia y conveniencia de que dichos apoyos se realicen, siempre que la situación lo propicie, dentro del aula ordinaria.

c. En un aula de Educación Especial

El alumnado en esta modalidad requiere una adaptación significativa y en grado extremo de los ámbitos y/o áreas del currículo oficial.

La adaptación curricular tomará como referente el conjunto de capacidades enunciadas en los objetivos

de la enseñanza básica, fomentando especialmente el conocimiento de sí mismos, la adquisición de la autonomía personal, el conocimiento y participación en el medio físico y social, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

Cuando sus características y posibilidades lo permitan el alumnado estará incluido en grupos ordinarios, en aquellas áreas o materias en las que tenga mayores posibilidades de relacionarse con el resto del grupo o realizar actividades compartidas de tipo deportivo, artístico, complementarias o lúdico – recreativas, así como formar parte de las actividades generales del centro.

La docencia directa, la atención educativa especializada y la tutoría de este alumnado recaerá sobre los maestros y maestras especializados en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje que atienden el Aula Específica de Educación Especial.

Llegado a este punto es importante reflejar las referencias normativas en la que se sustenta el Aula Específica del centro:

AULA ESPECÍFICA. Orden 19 de 09/2002

CAPÍTULO III: LA PROGRAMACIÓN DEL AULA ESPECÍFICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS.

El Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, establece en su artículo 15, apartados 3 y 4, que determinados alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán ser escolarizados en aulas o centros específicos de educación especial. Ambas opciones se configuran como modalidades de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que le correspondan por su edad y cuando no sea posible su adaptación e integración social en un centro ordinario.

Según se establece en el artículo 30.1 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, las enseñanzas en las aulas o en centros específicos de educación especial comprenderán un período de formación básica de carácter obligatorio y un período de formación para la transición a la vida adulta y laboral.

En el artículo 30.3 del mismo Decreto, se establece que el período de formación básica de carácter obligatorio se organizará en ciclos y que en el diseño del currículo que los desarrolle se tomarán como referentes los currículos correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria, en sus diferentes ámbitos y áreas, pudiendo dar cabida al desarrollo de las capacidades de la educación secundaria obligatoria, de acuerdo con las posibilidades y las necesidades educativas de cada alumno o alumna.

Todo esto implica que en el proceso de elaboración del Proyecto Curricular de Centro se adopten decisiones para adaptar las prescripciones y orientaciones que plantea la Administración educativa para la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria para satisfacer las necesidades específicas y diferenciadas que presentan los alumnos y alumnas con discapacidad escolarizados en las aulas y los centros específicos de educación especial.

Artículo 9: La organización de la actividad docente.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, los centros ordinarios con aulas específicas de educación especial incluirán en sus proyectos curriculares de centro la programación de dicha aula.

El proyecto curricular de centro incluirá también el conjunto de actividades, comunes para todo el alumnado, que hagan posible el aprovechamiento de las oportunidades de interacción social que ofrecen las características de estos centros.

Asimismo, en el Plan Anual de Centro se incluirán los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de dicha aula que se detallan en el artículo 11 de la presente Orden.

Para cada curso, en el Plan Anual de Centro se incluirán, al menos, los siguientes apartados relacionados con la organización y el funcionamiento del aula específica de educación especial:

Descripción del alumnado con necesidades educativas especiales atendido en el aula: edades, tipos de discapacidad, necesidades educativas especiales que presentan y tipos de adaptaciones necesarias.

Relación de centros de interés y de unidades temáticas en torno a las cuales se desarrollarán las actividades de enseñanza y de aprendizaje del grupo. Las actividades para el desarrollo de los centros de interés y de las unidades temáticas deberán ser diseñadas con el criterio de satisfacer objetivos comunes para los diferentes alumnos/as que componen el grupo, de modo que sean adecuadas a sus necesidades y permitan el desarrollo de los objetivos establecidos en cada una de las adaptaciones curriculares individualizadas.

Organización y horario de las actividades del aula.

Organización del espacio, materiales y recursos didácticos.

Relación y temporalización de actividades comunes que serán compartidas con el resto del alumnado del centro, conectadas con los diferentes centros de interés o unidades de trabajo.

Organización y horario de las actividades generales del centro y de las actividades complementarias y extraescolares en las que participa el alumnado del aula específica.

Coordinación con con el Departamento de Orientación, o en su caso con el Equipo de Orientación Educativo

Artículo 11: La programación del aula específica de educación especial y sus elementos.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, la programación del aula de educación especial es el conjunto de adaptaciones del Proyecto Curricular de Centro que hayan de llevarse a cabo para atender las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, teniendo en cuenta su edad y su proceso educativo y evolutivo.

Los elementos específicos de la Programación del Aula de Educación Especial serán, al menos, los siguientes:

- Los objetivos generales del periodo de la formación básica de carácter obligatorio, elaborados a partir de los objetivos generales correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria recogidos en los respectivos proyectos curriculares de etapa del Proyecto Curricular de Centro.
- La distribución por ciclos de los objetivos y contenidos de los ámbitos de experiencia y desarrollo, con sus correspondientes criterios de evaluación, establecidos en el artículo 31.2 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, para el período de formación básica de carácter obligatorio. La estructura de los ciclos y el referente para la elaboración serán los establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, teniendo en cuenta que la selección y adaptación de los objetivos y contenidos se realizará sobre correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria recogidos en los respectivos proyectos curriculares de etapa del Proyecto Curricular de Centro.
- Las decisiones de carácter general sobre metodología didáctica, los criterios para el agrupamiento de los alumnos/as y para la organización espacial y temporal de las actividades.
- Los criterios, estrategias y procedimientos de evaluación de los aprendizajes y de promoción de los alumnos y alumnas.
- Las orientaciones para integrar los contenidos de carácter transversal del currículo.
- La organización de la acción tutorial y de orientación para este alumnado y sus representantes legales.
- La participación del profesorado del aula en el plan de formación del profesorado del centro.
- Los criterios y procedimientos previstos para la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar, incluyendo los sistemas aumentativos o alternativos para la comunicación y los medios tecnológicos para el aprendizaje y la comunicación.
- Los criterios para evaluar y, en su caso, elaborar las correspondientes propuestas de mejora de la programación del aula y de la práctica docente del profesorado y los profesionales que trabajen en la misma.
- Los criterios para elaborar la programación de las actividades comunes para todo el alumnado, que hagan posible el aprovechamiento de las oportunidades de interacción social que ofrece un centro ordinario y las complementarias y extraescolares.

Artículo 12: Las adaptaciones curriculares.

Para los alumnos/as escolarizados en un aula específica de educación especial se realizará una adaptación curricular individualizada en función de las necesidades educativas especiales de cada uno de los alumnos/as, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que éste/a debe actuar.

El referente para la elaboración de la adaptación curricular serán los objetivos y contenidos establecidos en el Proyecto Curricular de Centro para el ciclo con el que el alumno/a presente menor desfase en sus competencias curriculares.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la adaptación curricular recae sobre el profesor que tenga asignada la atención educativa del aula específica de educación especial con la colaboración del resto de los profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro educativo.

COORDINACION:

El encargado de coordinar la atención al alumnado con neae en relación a la respuesta educativa que recibe tanto en lo que se refiere al personal especializado como a las medidas curriculares será el tutor/a del alumno en cuestión, asesorado en su caso por el D:O. del centro.

PAPEL DE LAS FAMILIAS

En cuanto a las decisiones con el alumnado con necesidades educativas especiales, la familia realizará en la evaluación psicopedagógica las aportaciones convenientes y en el dictamen de escolarización podrá pedir una revisión extraordinaria del mismo siempre que su petición sea motivada. Además, los profesionales de la orientación educativa realizarán, al finalizar cada etapa educativa, “un informe sobre el proceso educativo, a lo largo de la etapa, del alumno o alumna con necesidades educativas especiales, que se incluirá en el expediente académico y del cual se dará traslado a sus representantes legales” (DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales).

En este mismo decreto, se recoge que los representantes legales del alumnado recibirán información continuada de todas las decisiones relativas a la escolarización de éstos. Asimismo, los servicios de orientación educativa asesorarán sobre las medidas de atención educativa pertinentes. Para la decisión sobre la modalidad de escolarización se tendrá en cuenta la opinión de los representantes legales del alumno o alumna, la cual se adjuntará al dictamen de escolarización.

En todo caso, en la enseñanza obligatoria, los representantes legales del alumno o de la alumna con necesidades educativas especiales podrán elegir el centro docente para su escolarización, preferentemente entre aquéllos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa integral, de acuerdo con el dictamen de escolarización y los criterios generales establecidos para la admisión de alumnos y alumnas.

Cauces de colaboración –comunicación

El tutor o tutora será el principal interlocutor entre familia y escuela. La atención en horario de tutorías será el lugar y momento adecuado para plantear al profesorado las demandas, sugerencias o dudas pertinentes. La LEA establece que la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.

ALUMNO QUE SE INCORPORA DE FORMA TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO (LOE SECCIÓN TERCERA.)

Artículo 78. Escolarización.

1. Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.
2. Las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

Artículo 79. Programas específicos.

1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.
2. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.
3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

DECRETO 167/2003

CAPÍTULO II

2. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, (Definido en el Art. 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que acabo de destacar), se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

B).1.El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (Decreto 167/2003).

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, ha regulado un conjunto de actuaciones compensadoras dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales debidas bien a los diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, bien asociadas a condiciones sociales desfavorables.

El Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, ha regulado los aspectos relativos a la atención educativa de este alumnado. Procede igualmente la regulación de las actuaciones dirigidas a quienes presentan necesidades

especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. Se completa así el desarrollo normativo esencial de la citada Ley.

Artículo 3. Destinatarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, las acciones de compensación educativa contempladas en el presente Decreto se dirigen al alumnado de las enseñanzas no universitarias que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.
- b) Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- c) Que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización.
- d) Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.
- e) Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

Artículo 25. Actuaciones en relación alumno etnia gitana

Los centros que escolaricen este alumnado incorporarán a su Plan de Compensación Educativa o, en su caso, al Plan Anual de Centro, los siguientes aspectos:

- a) Medidas de carácter curricular, pedagógico y organizativo que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado perteneciente a la comunidad gitana, prestando especial atención a aquellas que garanticen la igualdad de derechos en razón del género.
- b) Programas de acogida y tránsito desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, en colaboración con los Equipos de Orientación Educativa de una misma zona.
- c) En su caso, organización flexible de los servicios de transporte y comedor escolar.
- d) Organización de actividades complementarias y extraescolares de compensación educativa que incorporen elementos de la cultura gitana y se adapten a sus intereses o tradiciones.

2. La Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con otras Administraciones, impulsará el desarrollo de programas de lucha contra el absentismo escolar dirigidos a este colectivo, de incorporación temprana al sistema educativo de los niños y niñas y de permanencia en el mismo una vez concluida la escolaridad obligatoria, así como programas que favorezcan el acercamiento de los padres y madres de estos alumnos y alumnas al centro educativo.

Artículo 26. Actuaciones en relación con el alumnado inmigrante desfavorecido.

1. Los centros que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante en situación de desventaja sociocultural incorporarán a su Plan de Compensación Educativa o, en su caso, al Plan Anual de Centro, los siguientes elementos:

- a) Programas de acogida y de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular de la enseñanza, mediante el establecimiento, previa aprobación por la Consejería de Educación y Ciencia, de grupos o aulas temporales de adaptación lingüística. Estos grupos o aulas podrán atender alumnado de varios centros de una misma zona educativa.
- b) Medidas de carácter curricular, pedagógico y organizativo que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de este alumnado

c) Acciones específicas de desarrollo de la identidad cultural de los niños y niñas pertenecientes a grupos culturales no mayoritarios.

d) Acciones específicas que favorezcan el reconocimiento y respeto a las distintas identidades culturales presentes en el aula por parte de todo el alumnado.

2. La Consejería de Educación y Ciencia dotará a estos centros de los recursos humanos y materiales necesarios, en el marco de los programas de atención al alumnado inmigrante que se estén llevando a cabo.

Artículo 27. Elaboración y difusión de materiales curriculares interculturales.

En las convocatorias de proyectos de innovación, se favorecerá la elaboración y difusión de materiales curriculares interculturales y de materiales didácticos orientados a favorecer el conocimiento y la integración entre grupos culturales distintos.

CAPITULO V

ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO PROCEDENTE DE FAMILIAS DEDICADAS A TAREAS LABORALES DE TEMPORADA O TRABAJADORES ITINERANTES.

Artículo 28. Escolarización.

Conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará la escolarización del alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a trabajos itinerantes en la etapa de educación obligatoria y adoptará las medidas de compensación que en el presente Decreto se recogen.

Artículo 29. Permanencia en las localidades de residencia habitual.

1. La Consejería de Educación y Ciencia potenciará, mediante campañas informativas, la permanencia de este alumnado durante la edad de escolaridad obligatoria en la localidad de residencia habitual, para que pueda continuar su proceso educativo en un único centro docente durante todo el curso escolar.

2. Para facilitar la permanencia en la localidad de residencia habitual la Consejería de Educación y Ciencia asegurará los servicios de comedor, transporte y, en su caso, Residencia Escolar o Escuela Hogar que se requieran, en colaboración con otras administraciones y entidades, si fuera preciso.

3. Asimismo, las Consejerías con competencias en la materia cooperarán en el desarrollo de actuaciones encaminadas a facilitar la permanencia del alumnado en la localidad de residencia habitual y su atención durante el horario no lectivo.

LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO QUE POR RAZONES JUDICIALES O DE ENFERMEDAD NO PUEDE ASISTIR AL CENTRO ESCOLAR.

Artículo 33. Alumnado que por razones judiciales no puede asistir al centro educativo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará la continuidad del proceso educativo del alumnado de enseñanza obligatoria que por decisiones judiciales no pueda asistir a centros docentes ordinarios.

2. El alumno o alumna ingresado en un Centro de Reforma será escolarizado en un centro docente de la zona educativa donde se encuentre dicho Centro de Reforma.

3. Cuando el régimen de internamiento del alumno o alumna no permita su asistencia a un centro docente del entorno del Centro de Reforma, se inscribirá en el Instituto Provincial de Formación de Adultos de la provincia donde se ubique el mismo, aún cuando no haya cumplido los dieciséis años, en la modalidad de educación a distancia, y será atendido en aulas específicas en el propio Centro de Reforma donde está internado.
4. El alumnado que curse enseñanzas postobligatorias, podrá matricularse en el Instituto Provincial de Formación de Adultos de la provincia donde se encuentre ubicado el Centro de Reforma, en la modalidad de educación a distancia.
5. Para atender al alumnado a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores, el Instituto Provincial de Formación de Adultos designará a un profesor o profesora que ejercerá las funciones de tutoría y seguimiento de este alumnado.
6. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, en la atención educativa y asistencial del alumnado a que se refiere el presente artículo se favorecerá la participación y colaboración social. A tales efectos, el personal de voluntariado o dependiente de otras administraciones realizará sus funciones en coordinación con el profesorado dependiente de la Administración educativa.
7. La evaluación de los aprendizajes del alumnado inscrito o matriculado en el Instituto Provincial de Formación de Adultos que corresponda se realizará de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Ciencia. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación educativa se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado de las aulas específicas.

Artículo 34. Atención educativa del alumnado que no puede asistir al centro docente por razón de enfermedad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, la Consejería de Educación y Ciencia garantizará la continuidad del proceso educativo del alumnado de enseñanza obligatoria que esté hospitalizado o permanezca durante periodos prolongados en su domicilio por razón de enfermedad.
2. El alumnado de la enseñanza obligatoria que esté en la situación a que se refiere el apartado 1 anterior continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro educativo donde esté escolarizado, aún cuando no asista al mismo, y se le asignará un grupo y un tutor.
3. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el alumnado de educación secundaria obligatoria que, por razones de enfermedad, no pueda asistir al centro docente donde está inscrito durante periodos prolongados podrá optar por cursar esta etapa educativa en la modalidad de educación a distancia. En este supuesto, el alumno o alumna será escolarizado, aún cuando no tuviera los dieciséis años de edad, en el Instituto Provincial de Formación de Adultos que corresponda.
4. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará una oferta educativa en la modalidad de educación a distancia dirigida al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias que se encuentre en la situación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre.
5. Para atender al alumnado a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores, el Instituto Provincial de Formación de Adultos designará a un profesor o profesora que ejercerá las funciones de tutoría y seguimiento de este alumnado.
6. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, en la atención educativa y asistencial del alumnado a que se refiere el presente artículo se favorecerá la participación y colaboración social. A tales efectos, el personal de voluntariado o dependiente de otras administraciones realizará sus funciones en coordinación con el profesorado dependiente de la Administración educativa.
7. La evaluación de los aprendizajes de este alumnado corresponde al profesorado del centro docente en el que esté inscrito. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación

educativa se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado de las Aulas Hospitalarias o del programa de atención educativa domiciliaria.

LOS PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR

Artículo 39. Programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo.

1. Los programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo a que se refiere el artículo 4.2. de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, se regirán por lo establecido en el presente Decreto.
2. A los efectos del presente Decreto se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentra escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Artículo 40. Distribución de competencias entre las administraciones.

En el diseño de los programas a que se refiere el artículo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente distribución de competencias:

- a) Corresponde a las entidades locales cooperar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.
- b) Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía adoptar las medidas que se requieran en el ámbito sociofamiliar de los menores absentistas y determinar las actuaciones que se deban realizar en el ámbito escolar dirigidas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Artículo 41. Formalización de convenios para prevenir y erradicar el absentismo escolar.

1. Los programas de lucha contra el absentismo escolar incluirán actuaciones en el ámbito escolar y en el sociofamiliar y se articularán, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, mediante la firma de los correspondientes convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de los municipios donde se detecte esta problemática.
2. Cada convenio contendrá un programa marco de prevención y control del absentismo escolar, definido conjuntamente por las instituciones firmantes, que incluirá los objetivos y líneas de actuación prioritarios, los cuales se concretarán para cada curso escolar en un plan anual de actuación.
3. En función del alumnado destinatario de las actuaciones que se acuerden se distinguirán dos tipos de convenios:
 - a) Convenios dirigidos a prevenir y controlar el absentismo escolar debido a razones familiares y socioculturales.
 - b) Convenios dirigidos a prevenir y controlar el absentismo escolar vinculado a la pertenencia del alumnado a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes.
4. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia promoverá la participación de entidades sin ánimo de lucro en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar, mediante la formalización de convenios de colaboración.

COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN (LOE)

Artículo 80. Principios.

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.

Artículo 81. Escolarización.

1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.
2. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.
3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural.

1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (LOE) SECCIÓN SEGUNDA. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Artículo 76. Ámbito.

Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación adecuados a dichas necesidades.

Artículo 77. Escolarización.

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad.

El alumnado con altas capacidades intelectuales en el I Decreto 231/2007, de ordenación de la Educación Secundaria)

3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

RD 943/2003 flexibilidad superdotados.

Artículo 4. Medidas de atención educativa.

1. La atención educativa específica a estos alumnos se iniciará desde el momento de la identificación de sus necesidades, sea cual sea su edad, y tendrá por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y de su personalidad.
2. Las Administraciones educativas determinarán las condiciones que deben reunir los centros para prestar una adecuada atención educativa a estos alumnos, así como los criterios para que los centros elaboren programas específicos de intensificación del aprendizaje.
3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para que los padres de los alumnos superdotados intelectualmente reciban el adecuado asesoramiento continuado e individualizado, así como la información necesaria sobre la atención educativa que reciban sus hijos y cuantas otras informaciones les ayuden en la educación de éstos. Asimismo, se informará a los padres y a los alumnos sobre las medidas ordinarias o excepcionales de atención que se adopten. Para la aplicación de éstas será necesario el consentimiento de los padres.

Artículo 5. Requisitos.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente se tomará cuando las medidas que el centro puede adoptar, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral de estos alumnos.

Artículo 7. Criterios generales para flexibilizar la duración de los diversos niveles, etapas y grados para los alumnos superdotados intelectualmente.

1. La flexibilización de la duración de los diversos niveles, etapas y grados para los alumnos superdotados intelectualmente consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias. No obstante, en casos excepcionales, las Administraciones educativas podrán adoptar medidas de flexibilización sin tales limitaciones. Esta flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica.
2. La flexibilización deberá contar por escrito con la conformidad de los padres.

Orden 1/08/1996

Requisitos para flexibilizar el periodo de escolarización del alumno sobredotado:

3. En la Educación Secundaria Obligatoria podrá reducirse un año la escolarización cuando, acreditada la sobredotación intelectual del alumno o alumna, la evaluación psicopedagógico

IV. Procedimiento

Artículo 4. El procedimiento para solicitar la anticipación de la escolarización en Educación Primaria o la reducción de la duración de un ciclo en la enseñanza obligatoria será el siguiente:

1. Una vez detectadas las necesidades educativas especiales del alumno o alumna, el Director o la Directora del Centro, previa audiencia a los padres, madres o tutores legales, solicitará al correspondiente Equipo de Orientación Educativa o, en su caso, al Departamento de Orientación que realice la evaluación psicopedagógica de dicho alumno.
2. El Director o la Directora del Centro elevará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud de flexibilización del período de escolarización que, en todo caso, incluirá la siguiente documentación:
 - a) Informe del equipo educativo, coordinado por el tutor del alumno o alumna.
 - b) Informe psicopedagógico realizado por el Equipo de Orientación Educativa o del Departamento de Orientación del Centro si lo hubiera.
 - c) Propuesta concreta de flexibilización del período de escolarización formulada por el Director o Directora del Centro, de acuerdo con los informes recogidos en las letras anteriores, que podrá consistir tanto en la anticipación del inicio de la escolarización obligatoria, como en la reducción de la duración de un ciclo educativo.
 - d) Documento en el que conste la realización del trámite de audiencia a los padres, madres o tutores legales.

IV. MEDIDAS CONCRETAS DE ATENCION A LA DIVERSIDAD.

IV.1 MEDIDAS DE CARÁCTER CURRICULAR

A) Adaptaciones Curriculares. Decreto 231/2007

Artículo 20. Adaptaciones curriculares.

1. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La escolarización de este alumnado en la etapa de educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de

dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

3. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, se flexibilizará, de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

Orden 25 julio de 2008 de Atención a la diversidad.

Artículo 12. Programas de adaptación curricular.

1. La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
 - b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
 - c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
 - d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
 - e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo en educación primaria o de dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados, respectivamente, en un curso inferior o en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, en los términos recogidos en el artículo 16.2 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y en el 20.2 del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

Artículo 13. Tipos de programas de adaptación curricular y apoyos.

1. Los programas de adaptación curricular en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:
 - a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
 - b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
 - c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
2. Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

Artículo 14. Adaptaciones curriculares no significativas.

1. Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

2. Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

Artículo 15. Adaptaciones curriculares significativas.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
2. Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
3. Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Datos personales y escolares.
 - b) Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.
 - c) Entorno familiar y social del alumnado.
 - d) Determinación, en su caso, de las necesidades educativas especiales.
 - e) Valoración del nivel de competencia curricular.
 - f) Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.
4. El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
5. Sin perjuicio de su inclusión en el proyecto educativo del centro, las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidos en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca», y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Informe de evaluación psicopedagógica al que se refiere el apartado 3 de este artículo.
 - b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
 - c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
 - d) Organización de los apoyos educativos.
 - e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia
6. La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
7. La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.
8. Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

B) Artículo 21. Programas de diversificación curricular. (Decreto 231/2007)

1. Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Podrá participar en estos programas el alumnado desde tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica, como psicopedagógica del departamento de orientación del centro, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna y su familia.
3. La duración de estos programas será de un año, para el alumnado que se incorpore una vez cursado cuarto de educación secundaria obligatoria, y de dos para aquéllos que se incorporan una vez cursado segundo, en las condiciones recogidas en el apartado anterior, y no se encuentren en condiciones de cursar cuarto curso en régimen ordinario.
4. Para el alumnado que se incorpore a estos programas una vez cursado tercero, los centros docentes decidirán la duración de los mismos en función de su edad y de sus circunstancias académicas, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.
5. La Consejería competente en materia de educación regulará por Orden el currículo de estos programas en el que se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos formativos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumnado cursará preferentemente en un grupo ordinario. Una de estas materias será Primera lengua extranjera.
El ámbito lingüístico y social incluirá los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura.
El ámbito científico-tecnológico incluirá los correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías.
Los centros docentes podrán establecer un ámbito de carácter práctico, que incluirá los contenidos correspondientes a la materia de Tecnologías.
6. Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas.
7. La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.
8. El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 2.a), podrá permanecer un año más en el programa.

Programas de Diversificación Curricular Orden 25/07/2008

Sección Tercera. Programas de diversificación curricular

Artículo 17. Programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica, para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 20. Procedimiento para la incorporación al programa.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de diversificación curricular será el siguiente:

- a) En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.

- b) La incorporación al programa requerirá el informe correspondiente del departamento de orientación del centro y se realizará una vez oído el alumno o alumna y su familia.
- c) A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios, con el visto bueno del director o directora del centro, adoptará la decisión que proceda.

Artículo 21. Estructura del programa de diversificación

(La estructura, duración perfil del alumnado, distribución horaria, agrupamientos y elaboración será el establecido en la orden 25/07/08)

C) Artículo 22. Programas de cualificación profesional inicial.

1. La Consejería competente en materia de educación organizará y, en su caso, autorizará programas de cualificación profesional inicial con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y alumnas y padres y madres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para quienes una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumnado y el compromiso por parte de éste de cursar los módulos a los que hace referencia el apartado 5.c) de este artículo.
3. Los programas de cualificación profesional inicial deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.
4. La oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.
5. Los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos:
 - a) Módulos específicos que desarrollarán las competencias del perfil profesional y que, en su caso, contemplarán una fase de prácticas en los centros de trabajo, respetando las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
 - b) Módulos formativos de carácter general que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
 - c) Módulos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrán carácter voluntario para el alumnado, salvo para aquéllos a los que se refiere el apartado 2 del presente artículo. 6.
6. Las certificaciones académicas expedidas por la Consejería competente en materia de educación a quienes superen los módulos obligatorios de estos programas darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente, en los términos previstos en la disposición adicional undécima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
7. Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico. Estos ámbitos tendrán como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias que componen la educación secundaria obligatoria. El ámbito de comunicación incluirá los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera. El ámbito social incluirá

los referidos a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluirá aquéllos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas y Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación física. Los centros docentes podrán incorporar a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias de la etapa.

8. La Consejería competente en materia de educación establecerá por Orden los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

PCPI, Orden 25/07/2008 de Atención a la diversidad.

Con el fin de favorecer la inserción social, educativa y laboral de los jóvenes mayores de dieciséis años, la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, regulará, organizará y, en su caso, autorizará los programas de cualificación profesional inicial. Asimismo, establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos por el alumnado, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

V. MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO.

La Ley Orgánica de Educación, en el Capítulo III: Educación Secundaria, del Título I: Organización de las Enseñanzas, señala algunas medidas de Atención a la Diversidad, organizativas y curriculares, en lo que a la Atención a la Diversidad respecta, que permiten a los centros en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre estas medidas encontramos:

- La integración de materias en ámbitos.
- Los agrupamientos flexibles.
- Los desdoblamientos de grupos.
- La oferta de materias optativas.
- Programas de refuerzo.
- Programas de tratamiento personalizado.

No obstante, dichas medidas serán siempre aplicadas bajo el principio de autonomía de los centros educativos que adecuarán sus enseñanzas a las necesidades del alumnado, y estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la etapa, no pudiendo suponer bajo ningún concepto discriminación que les impida alcanzar los objetivos y la titulación correspondiente.

Estas medidas de atención a la diversidad anteriormente mencionadas han sido convenientemente desglosadas y articuladas en la Orden 25 de Julio de 2008 (citada anteriormente).

VI. RECURSOS HUMANOS ESPECÍFICOS

Maestro o maestra de apoyo a la integración (pedagogía terapéutica).

Realizan funciones de apoyo a la integración tanto en la etapa de primaria como en la secundaria (primer y segundo ciclo). Su intervención con el alumnado con necesidades educativas especiales se centra en participar de forma muy activa en la evaluación psicopedagógica, junto con el orientador u orientadora responsable de la misma. Además, realizan los refuerzos (anteriores, simultáneos o posteriores) de contenidos preferentemente dentro del aula ordinaria, ponen en marcha programas específicos de intervención, orientan al equipo educativo, colaboran con el tutor o tutora en el asesoramiento e información a las familias, etc.

Monitores y monitoras de Educación Especial para la etapa Infantil, Primaria y Secundaria.

Estos profesionales realizan, principalmente, las funciones de asistencia, cuidados, desplazamientos y supervisión, que constituyen un soporte imprescindible en los centros actualmente. Aunque no tienen funciones específicamente educativas, sí pueden, siempre bajo la supervisión del maestro o maestra de Apoyo a la Integración, colaborar en la programación y realización de las mismas. El auge en importancia de esta figura queda patente en el incremento anual de profesionales que se destina.

Educador o Educadora.

Este personal laboral está encargado básicamente de la formación cuidado y atención al alumnado con especiales requerimientos en movilidad o desplazamientos, ayudas técnicas, alimentación, control de esfínteres, etc. Sus funciones se centran en la participación y responsabilización de la programación de actividades de tiempo libre y extraescolares, colaborando además en la elaboración y aplicación de los planes de intervención para este alumnado. Otras funciones importantes son las referidas a favorecer la coordinación escuela – familia, la colaboración en la vigilancia en los recreos o la atención en el comedor.

Profesorado de Apoyo Curricular.

Figura creada para realizar refuerzos en Secundaria (Obligatoria y Post – obligatoria) que permite el modelo bipedagógico en el aula. Dicho profesional presta su dedicación a aquellos contenidos que el maestro o maestra de Apoyo a la Integración no refuerza por la especificidad de los mismos.

Departamentos de Orientación en Secundaria (D.O.).

Con una filosofía de trabajo similar a la que abarcan los E.O.E. en infantil y primaria, los D.O. en la etapa secundaria desarrollan su trabajo en torno a tres áreas o ámbitos principales: la Atención a la Diversidad, la Orientación Vocacional y Profesional y la Acción Tutorial. Las funciones de este D.O. quedan recogidas en el Decreto 327/2010 de 13 de Julio por el que se regulan los reglamentos de Organización y funcionamiento en los institutos de Educación Secundaria.

No obstante, a diferencia de los E.O.E., el D.O. no realiza dictámenes de escolarización, siendo éste, en todos los casos e independiente de la etapa del alumnado, función de los E.O.E.

Equipos de Orientación Educativa Especializados.

De demarcación geográfica provincial, la actuación de estos equipos ha supuesto un avance importante en la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales por discapacidad o trastornos graves de conducta, complementando, con una intervención de mayor especialización, la atención que se ofrece al mismo desde los centros educativos y servicios como los E.O.E. y los D.O. Así, su actuación estará definida en torno a los principios de prevención y anticipación, detección temprana de necesidades, coordinación intrainstitucional e interinstitucional desde un enfoque multidisciplinar de la intervención.

Por último, destacar otros recursos humanos específicos para este alumnado, como son los asesores y asesoras de necesidades educativas especiales de los Centros del Profesorado y los responsables del área de Atención a la Diversidad del Servicio de Inspección Educativa de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

VII. PAPEL DE LAS FAMILIAS

(Preámbulo ley orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de educación LEA)

“Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes” considerando a la familia como una parte indispensable en busca de la equidad en educación: “la participación de la comunidad

educativa y el esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las Administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad”.

En cuanto al contenido de esta Ley orgánica, (además de lo explicitado en los articulados de objetivos o evaluación, funciones del profesorado o procedimiento de escolarización y matriculación) se denota en el TÍTULO V Participación, autonomía y gobierno de los centros la intención clara de participación y colaboración que marca la ley, regulando que “a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela”. Además, establece en esta misma dirección que “los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales.

VIII. CAUCES DE COLABORACION-COMUNICACIÓN

- El tutor o tutora será el principal interlocutor entre familia y escuela. La atención en horario de tutorías será el lugar y momento adecuado para plantear al profesorado las demandas, sugerencias o dudas pertinentes. La LEA establece que la tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.

- La pertenencia a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) garantiza la participación activa en el centro. La AMPA tiene posteriormente voz y voto en el Consejo Escolar, órgano decisorio y de gobierno del mismo.

- Para reclamaciones de tipo extraordinario o que excedan las competencias del tutor o tutora, las familias deben dirigirse al Equipo Directivo y en caso necesario al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

- La pertenencia a asociaciones que trabajen por los derechos de los colectivos con discapacidad es también una posibilidad a tener en cuenta para las familias con hijos o hijas con necesidades educativas especiales.

IX. OTRAS ATENCIONES ESPECIALIZADAS

IX.1 LA ATENCION EDUCATIVA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD

Los alumnos y alumnas que por razón de enfermedad o convalecencia de larga duración, requieren atención educativa en centros hospitalarios o en sus domicilios, por tratarse de enfermedades crónicas que impiden su asistencia al centro educativo, reciben atención por medio de dos tipos de actuaciones diferenciadas:

1. Programas de Aulas Hospitalarias en centros sanitarios que atienden a los niños y niñas hospitalizados por períodos de media y larga duración, en la red de hospitales del Servicio Andaluz de Salud.
2. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria en el que intervienen profesores y profesoras itinerantes en coordinación con el profesorado de los centros educativos de referencia.

1. Aulas Hospitalarias

El Programa de Educadores y Educadoras en Centros Sanitarios, más conocido como el programa de aulas hospitalarias, se lleva a cabo en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Los profesores y profesoras de estas aulas, con dependencia orgánica de la Consejería de Educación, se encuentran adscritos al Equipo de Orientación Educativa de la zona donde está ubicado el hospital y trabajan en coordinación con los responsables provinciales del Área de Compensación Educativa.

2. El programa de atención educativa domiciliaria:

El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se inició en el año 1995 con la participación de profesores y profesoras de las Delegaciones Provinciales que atendían a

determinados escolares enfermos acudiendo a sus propios domicilios, ante la imposibilidad de este alumnado de asistir a sus centros docentes por motivos de enfermedad. Desde el año 1999, mediante el desarrollo de un Convenio entre la Consejería de Educación y la Fundación “Save the Children”, que se viene renovando cada año, se cuenta con la intervención del voluntariado especializado vinculado a la misma.

La atención domiciliaria se realiza en coordinación con el maestro o maestra del escolar enfermo que desempeña la tutoría en el centro donde está matriculado. De este modo se pueden organizar las enseñanzas con el referente del currículo ordinario y su grupo de referencia, así como facilitar la integración posterior o la escolarización parcial durante los períodos en los que este alumnado puede asistir al centro docente.

El objetivo de este programa es normalizar y mejorar la calidad de vida de estos escolares durante los períodos de tiempo más o menos largos en que están enfermos, circunstancia que puede provocar retrasos en la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades, baja autoestima y el consiguiente fracaso escolar.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la determinación de las circunstancias que concurren en los escolares afectados por enfermedades que originan su permanencia en sus domicilios, determinar la intervención del profesorado destinado para ello, así como autorizar que sean atendidos por los profesionales voluntarios de “Save the Children”. En algunos casos, en función de su disponibilidad horaria, esta atención domiciliaria la presta también el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

Los centros escolares son los encargados de comunicar a la Delegación Provincial los casos que se vayan presentando y los Equipos de Orientación Educativa de valorar e informar respecto de cada escolar que solicite la atención educativa domiciliaria; a lo cual se unirá el correspondiente diagnóstico clínico.

X. ACUERDOS Y CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL ALUMNADO NEAE.

Actualmente, la Consejería de Educación mantiene relación, a través de convenios y acuerdos, con las asociaciones y entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales. Más concretamente, son una realidad los acuerdos y convenios siguientes:

- Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, para mejorar el funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que escolarizan a este alumnado y la corresponsabilidad de las familias en la educación.
- Convenio de Colaboración entre la Consejería de educación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles para favorecer la atención educativa al alumnado con Discapacidad visual.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Down Andalucía para favorecer la atención educativa al alumnado con síndrome de Down.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Autismo – Andalucía para favorecer la atención educativa al alumnado con Trastornos Generales del Desarrollo.
- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de diferentes actuaciones conjuntas.
- Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, la Consejería de Educación, y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para estructurar y poner en marcha el proceso integrado de Atención Temprana en Andalucía.

Es de común objetivo en todos estos acuerdos mejorar, en última instancia, la situación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de sus familias. En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación, queda siempre abierta a cualquier colaboración o participación en iniciativas que se consideren interesantes para mejorar la atención a este alumnado.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACION ONCE: INSTRUCCIONES 6/06/1997

Destinatarios de los servicios de los Equipos Específicos:

- a) Niños y niñas con ceguera o deficiencia visual de 0 a 3 años (atención temprana).
- b) Alumnos y alumnas con ceguera o deficiencia visual grave escolarizados en cualquiera de las etapas y niveles de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada, con una agudeza visual inferior a 1/10 o una reducción del campo visual del 90%, tanto si cursan estudios en centros sostenidos con fondos públicos como privados.
- c) Con carácter excepcional, podrán ser atendidos aquellos alumnos y alumnas que tengan una agudeza visual superior a la anteriormente señalada, sin sobrepasar los 3/10, siempre que en la valoración psicopedagógica se determine la necesidad de una atención específica derivada de la deficiencia visual y que se haya autorizado por la Comisión. Técnica de seguimiento del acuerdo, previa solicitud de los centros y/o los Equipos que los detecten.
- d) Familias de alumnos y alumnas entre 0 y 18 años de edad. atendidos por el equipo.
- e) Profesionales de la educación que atiendan directamente a los alumnos y alumnas apoyados por el equipo, de los Centros donde estén escolarizados.

En el desarrollo de sus funciones, los Equipos se atenderán a los criterios básicos de actuación que se relacionan:

- a) La actuación de los Equipos está dirigida a propiciar el ajuste de la respuesta educativa a las personas con ceguera o deficiencia visual que consiga desarrollar las capacidades que definen los objetivos generales de la etapa educativa correspondiente al nivel de competencias del alumno.
- b) La respuesta educativa debe tener en cuenta el contexto socio-familiar y escolar del alumno.

En lo socio-familiar se ha de atender especialmente la adaptación del niño y su familia a la ceguera; la superación de los momentos críticos en la aceptación de la misma, tales como la detección, el inicio de la escolaridad, adolescencia la normalización de la vida familiar y la participación del niño y su familia en su contexto social habitual.

En lo escolar se tendrán en cuenta el Proyecto de Centro y el Proyecto Curricular de Centro, la organización del mismo, las pautas para la atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales en el Centro, coordinación tutor-profesor de apoyo a la integración. Asimismo han de considerarse el contexto del aula en que se encuentra el alumno, tanto en lo que se refiere a las relaciones con el profesorado con los compañeros, como a la organización de los espacios y actividades.

La labor de los Equipos debe entenderse como un trabajo de cooperación con los tutores, el profesorado de apoyo a la integración y los Equipos de Orientación Educativa de zona de forma que se garantice la continuidad y la coherencia de la intervención educativa de todos los profesionales implicados que han de establecer criterios comunes en la elaboración de la respuesta educativa más adecuada a las necesidades educativas de los alumnos.

La actuación de los Equipos se debe entender de manera global, de forma que cubra las carencias en el proceso de desarrollo y aprendizaje derivados de la deficiencia visual.

La intervención de los Equipos se realizará conforme a las modalidades de apoyo directo y seguimiento siguientes:

g,1) Apoyo directo: supone la intervención con el alumnado, dentro o fuera del aula, según las necesidades y lo planificado en la adaptación curricular, en los centros donde esté escolarizado para desarrollar programas y/o actividades específicas y/o adaptadas. La intervención, mínima se establece en una sesión semanal, si bien ésta podrá aumentar a criterio de cada Equipo en función de las necesidades de cada alumno.

g,1) Seguimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje: supone una intervención indirecta hacia el alumnado, a través del asesoramiento al profesorado ya la familia aportando programas y pautas de actuación y la aportación de materiales específicos, adaptados, o elaborados por el propio

Equipo. La Intervención se establece, con carácter general, en una sesión quincenal o mensual, dependiendo de las necesidades de cada alumno.

h) El apoyo al alumnado debe prestarse en el medio más natural posible donde desarrolle su actividad cotidiana, teniendo en cuenta que:

i,1) La atención temprana del alumnado no escolarizado, con edad inferior o igual a los tres años, deberá iniciarse siempre en el domicilio, del alumno, salvo que el programa concreto requiera alguna intervención fuera del mismo.

j,2) El apoyo a los alumnos debe realizarse siempre que sea posible dentro del aula, aprovechando la actividad que en ella se esté realizando. No obstante, cuando la situación lo requiera, se podrá atender al alumno fuera del aula ordinaria, si bien se deberán buscar los momentos del día que menos perturben la actividad académica y que más beneficien a dichos programas.

La comunicación de las pautas a seguir al profesorado ya las familias no interferirá el horario lectivo del alumno o alumna, efectuándose, en los tiempos previstos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del centro y en el Plan de Trabajo Anual del Equipo Específico.

Decimosegunda: Participación en la evaluación del alumnado.

Los profesionales del Equipo asesorarán al profesorado en la evaluación del aprendizaje del alumnado, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) La evaluación del alumnado se regirá en general por lo dispuesto en la normativa en vigor para cada uno de los niveles educativos, incluyendo las especificaciones concretas para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales que en ella se recogen.

b) Sin menoscabo de que la evaluación de los alumnos con ceguera o deficiencia visual se realice de manera continua, al menos una vez al trimestre se hará el seguimiento de las adaptaciones curriculares individualizadas con la participación del profesional del Equipo.

c) Cuando después de un proceso de intervención y evaluación el alumno haya conseguido los objetivos de la adaptación curricular Individualizada, el profesional del Equipo que atiende al alumno o alumna participará en la reunión en la que se decida si procede la continuidad y actualización de la misma o su finalización.

d) Al finalizar cada curso escolar, los profesionales que hayan atendido a cada alumno o alumna elaborarán un único informe del mismo que quedará en su expediente personal.

e) En el caso de niños o niñas de atención temprana no escolarizados, el expediente constará de la valoración multiprofesional inicial, los informes oftalmológicos, médicos y educativos complementarios y el informe trimestral elaborado por el profesional responsable del programa en colaboración con otros que intervengan con el niño.

f) En estos informes se incluirán referencias sobre la programación llevada a cabo y los resultados obtenidos, apreciaciones en cuanto a la visión del niño, nivel evolutivo y progresos sobre el mismo, pautas de actuación para la familia y previsión, en su caso del código de lectoescritura a emplear y de la futura escolarización.

E) TAREAS DE LOS PROFESORES DE APOYO

Las tareas de los profesores de apoyo, especialistas en la educación de personas con ceguera o deficiencia visual, son:

- Llevar a cabo, con el asesoramiento y la colaboración del psicólogo, pedagogo y trabajador social del Equipo, los programas de atención temprana, o el asesoramiento a los profesionales que los desarrollen cuando éstos no se lleven directamente desde el mismo.
- Informar conjuntamente con el tutor a los padres de los progresos del alumno, al menos una vez al trimestre.
- Asesorar al Claustro de los centros escolares y, en su caso al Consejo Escolar, sobre las necesidades educativas que se derivan de la deficiencia visual así como de las estrategias más adecuadas para favorecer la normalización de la situación y la integración del alumno.

- Colaborar con los órganos de planificación técnico-pedagógica de los centros donde se encuentre escolarizado este alumnado, en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de los proyectos curriculares y en las adaptaciones curriculares.
- Colaborar con los profesores tutores y especialistas orientándoles y asesorándoles en las estrategias para mejorar la integración en el aula y fuera de la misma, estableciendo sesiones de trabajo conjuntas con el alumno.
- Prestar directamente al alumno, en colaboración con otros profesionales, apoyo en aquellas áreas específicas referidas a la compensación más adecuada de la deficiencia visual. Esta atención especializada se centrará fundamentalmente en los siguientes aspectos:
- Autonomía personal y social.
- Interacción con los iguales y socialización: fomentar la creatividad, favorecer la relación con niños videntes y otros niños con deficiencia visual, participación en actividades extraescolares y deportivas y desarrollo del juego en diferentes entornos, en colaboración con el animador sociocultural de la ONCE.
- Rehabilitación y estimulación visual.
- Apoyo al alumno en el uso de la tecnología y las Nuevas Tecnologías.
- Transcripción, adaptación y elaboración de material didáctico bibliográfico y no bibliográfico, en coordinación con las unidades de producción de recursos didácticos y núcleos periféricos de la ONCE.
- Generalización de la utilización de las ayudas ópticas prescritas por la Unidad de Rehabilitación Visual correspondiente en el contexto escolar, informando al T.R.V. de su falta de uso o utilización incorrecta por los cauces oportunos.
- Y cuantas otras técnicas y enseñanzas específicas, se precisen derivadas de las necesidades impuestas por la deficiencia visual y determinadas por el Equipo.
- Determinar, junto con el tutor, en función de la observación del contexto y la situación personal del alumno y de los diversos informes oftalmólogos y psicopedagógicos efectuados, los códigos de lecto-escritura más apropiados a emplear, elaborando el correspondiente informe para el centro educativo y la familia.
- Enseñar, en su caso, el código de lecto-escritura Braille tanto al alumno como al tutor o especialista, la familia y cualquier otra persona de su entorno que desee utilizarlo.
- Llevar a cabo una evaluación periódica, coincidente con las que se realizan a lo largo del curso, de las adaptaciones curriculares diseñadas, así como proponer las modificaciones pertinentes tanto en la escolarización ordinaria como en las situaciones en que el alumno reciba apoyo específico transitorio conjuntamente con los profesionales implicados en el proceso educativo.
- Establecer las estrategias pertinentes para garantizar la adaptación del puesto de estudio del alumno, proponiendo el material bibliográfico y específico para el eficaz desempeño de sus tareas escolares.
- Adaptar el material que requiera el alumno en el aula, asesorando al tutor, al profesor especialista ya la propia familia sobre las adaptaciones precisas y la forma de realizarlas.
-Velar porque en los centros ordinarios se facilite información, con la debida antelación, de los libros de texto que se van a utilizar, así como favorecer que los criterios de selección de los mencionados libros de texto tengan en cuenta aquellos que ya están grabados o transcritos al sistema Braille.
- Contribuir al proceso de la evaluación continua detectando e informando al equipo sobre las situaciones en que los alumnos o alumnas requieran apoyo psico-pedagógico o social.
- Promover la colaboración entre escuela y familia y favorecer así la normalización y el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos.
- Orientar y Asesorar al profesorado del Centro sobre la utilidad y el manejo de las Ayudas ópticas prescritas solicitando, en su caso la colaboración del Técnico de Rehabilitación Visual.

- Cuantas otras se precisen derivadas de las necesidades impuestas por la deficiencia visual y determinadas por la Comisión.

1.9 Procedimiento para la suscripción de compromisos educativos y de convivencia.

Cualquier medida cuyo objetivo sea mejorar la educación de nuestro alumnado, ya sea el rendimiento académico y/o la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa ha de implementarse buscando la implicación del propio alumnado y del grupo-clase en este proceso. Por tanto la acción tutorial, la colaboración y apoyo del equipo docente adquiere gran importancia en este contexto. Es en este marco y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 327/2010 de 13 de julio, donde los compromisos educativos y de convivencia pueden jugar un papel primordial como elementos que ayuden a concienciar e implicar a alumnos y familias en el proceso enseñanza aprendizaje.

1.9.1 Compromisos educativos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 g) del R.O.C. de los IES, las familias tienen derecho a suscribir un compromiso de educativos con los centros. Estos compromisos están especialmente indicados para el alumnado con dificultades de aprendizaje. También podrán ofrecerse a familias de alumnado con tres o más materias suspensas tras la primera o segunda evaluación.

Estos compromisos se establecerán entre el tutor y la familia, con el Vº Bº del Director/a del centro.

Los tutores y las tutoras iniciarán el proceso a petición propia, de las familias, algún miembro del Equipo Educativo del alumno/a, Jefatura de Estudios u Orientación, una vez analizado el caso conjuntamente (tutor/a, Jefatura de Estudios y orientador/a).

ANEXO I - MODELO COMPROMISO EDUCATIVO



E:\PLAN_CENTRO\
DOCUMENTACIÓN_A

1.9.2 Compromisos de convivencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 k) del R.O.C. de los IES, las familias tienen derecho a suscribir un compromiso de convivencia con los centros. De estos compromisos quedará constancia escrita, de acuerdo con los modelos que se adjuntan, se establecerán las medidas concretas que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado, especialmente en el caso de compromisos con las familias. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo a la dirección del centro (sólo de los compromisos con las familias), que guardará una copia del mismo, e informará a la comisión de convivencia.

La mediación podrá tener carácter exclusivo o conjunto con las medidas sancionadoras que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente. En el caso de alumnado implicado en conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, si la mediación es previa a la imposición de la corrección, finaliza con acuerdo de las partes y se verifica el cumplimiento de los compromisos contraídos, esta circunstancia podrá ser tenida en cuenta como atenuante.

Distinguimos dos tipos de compromisos:

- Los que pueda contraer el propio alumno/a
- Los que contraiga la familia

Compromisos de convivencia del alumnado

Este tipo de compromiso se utilizará para afrontar conflictos dentro la propia tutoría (grupo) o entre el alumnado de distintas tutorías (de común acuerdo entre los tutores).

Estos compromisos se trabajarán en las horas de tutoría lectiva y/o individualizada. Los tutores/as y delgados/as de clase se encargaran de analizar y encauzar los conflictos detectados hacia compromisos de convivencia. Además de las personas mencionadas en cada aula podrán nombrarse otras personas que actúen como mediadores. El proceso puede iniciarse por alguna de las siguientes vías:

- a) El tutor tiene conocimiento del conflicto, informa al Jefe de Estudios/Tutor de Convivencia. El /la orientador/a podrá asesorar al respecto
- b) Algún delegado/a tiene conocimiento del conflicto y acude a algún profesor/a para exponer todo lo que sabe del conflicto. Este/a canalizará la información a los tutores implicados y a Jefatura de Estudios.

El procedimiento será el siguiente:

1. Suscripción de Ficha 0: Compromiso de mediación (Ficha 0)

Aceptar unas normas básicas: No interrumpirse. No utilizar un lenguaje ofensivo. No descalificar al otro. Postura corporal, etc.

2. Fase de auto observación y explicación (Ficha 1)

Al objeto de poder exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados los mediadores actuarán: creando un ambiente positivo y controlar el intercambio de mensajes y generando pensamiento sobre el conflicto: objetivos personales en el conflicto y otras formas de alcanzarlos, sentimientos personales y de la otra parte.

Para ello se podrá utilizar la Ficha 1 como ficha de auto-observación y explicación de lo que ha pasado una vez se haya explorado con preguntas y parafraseo el verdadero problema, no el detalle.

Se les debe animar a los alumnos en mediación a que cuenten más, a que se desahoguen, evitando la sensación de interrogatorio, escuchando atentamente las preocupaciones y sentimientos de cada parte, utilizando técnicas como las de: mostrar interés, clarificar, parafrasear, reflejar el sentimiento, resumir, etc.

No se debe valorar, ni aconsejar, ni definir qué es verdad o mentira, ni lo que es justo o injusto. Hay que prestar atención tanto a los aspectos del contenido en sí del conflicto como de la relación entre las partes.

3. Aclarar el problema:

En este punto se trata de identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.

Los mediadores tratarán de asegurar la conformidad de las partes sobre los temas que serán tratados para avanzar hacia una solución o transformación positiva del conflicto. Para ello deberán conseguir una versión consensuada del conflicto.

4. Llegar a un acuerdo: Quién hace qué, cómo, cuándo y dónde.

Los mediadores ayudarán a las partes a definir claramente el acuerdo, teniendo en cuenta que este debe tener las características de ser: equilibrado, claro y simple, realista-posible, aceptable por las partes, específico y concreto, evaluable, que mantenga expectativas de mejora de la relación, redactado por escrito (de este modo se evita el olvido y las malas interpretaciones y se facilita su seguimiento).

Para ello se pueden ayudar de las Fichas 2 y 3.

El proceso se debe terminar felicitando a las partes por su colaboración y firmando el acuerdo por ambas partes y los mediadores presentes.

Se harán copias del acuerdo para cada parte y el tutor/a.

Seguidamente se archivará el original como documento de la tutoría en una carpeta que se habilitará al respecto.

Alumnos reincidentes en mediación:

Si dado el caso se presenta de nuevo algún alumno que ya ha pasado por mediación y se decide que va a utilizar de nuevo este servicio se procederá de la forma descrita anteriormente pero revisando el expediente de mediación y utilizando la Ficha 4 como Nuevo compromiso. En esta sesión deberá estar presente la orientadora y/o el jefe de estudios.

FICHA 0: COMPROMISO DE MEDIACIÓN

Don / Doña: _____

Me comprometo a seguir todas las indicaciones en el proceso de mediación que se ha puesto en marcha, así como a acudir en el horario que sea fijado por ello.

Fecha y firma:

Mediadores asistentes:

Observaciones:

FICHA Nº 2: COMPROMISO I

Yo _____ me comprometo a reparar el daño a _____ (personas afectadas), por la falta de respeto a su persona (insultándole, pegándole, mintiéndole, gritándole, impidiendo el desarrollo de la clase...).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (señalar):

- Pedir disculpas.
- Observar los aspectos positivos de su persona.
- Otras (indica cuáles):

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Fecha y firma.

FICHA Nº 3: COMPROMISO II

Yo _____ me comprometo a reparar el daño causado al material de _____ (persona, común o del Centro).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (señalar):

- Pedir disculpas

b) Arreglarlo, repararlo...

c) Otras (indica cuáles):

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Fecha y firma

FICHA Nº 4: NUEVO COMPROMISO

CURSO Y GRUPO:

FECHA:

Nombre y apellidos:

La primera vez que pasaste por “Mediación” te comprometiste a:

1. ¿Crees que has cumplido tu compromiso?
2. ¿Por qué lo has roto? (señala la respuesta correcta):
- 3.

Por olvido

Por culpa de otras personas. ¿Qué ha pasado para que digas eso?

Otras razones. ¿Cuáles?

¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso? Ten en cuenta que la próxima vez tendrás otro tipo de medida que ya no será la mediación.

¿Qué estás dispuesto a hacer para que no vuelva a suceder?

Ahora vas a hacer un nuevo compromiso con la intención de que sea respetado siempre. Una persona puede faltar a su palabra y contradecir un acuerdo una vez, pero no continuamente, más aún si tenemos en cuenta que el primer beneficiado eres tú. La próxima ocasión no podemos ayudarte con la mediación, puesto que esto demostraría que no sirve para corregir tu conducta y la dirección del centro tendrá que imponerte una de otro tipo.

Fecha y firma:

Compromisos de convivencia de la Familia

Estos compromisos se establecerán entre el tutor y la familia con el Vº Bº del Director/a del centro, se suscribirán cuando la colaboración de la familia sea necesaria y factible.

Los tutores/as iniciaran el proceso a petición propia o de las familias. La dirección del centro y Orientación podrán sugerir a una de las partes la conveniencia de iniciar el proceso, una vez analizado el caso conjuntamente.

El consejo escolar a través de la comisión de convivencia garantizará la efectividad de los compromisos suscritos y podrá proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

ANEXO II - MODELO COMPROMISO DE CONVIVENCIA CON FAMILIA



E:\PLAN_CENTRO\
DOCUMENTACIÓN_A

1.10 Plan de Convivencia.

Para que el aprendizaje sea posible, los intercambios entre todos los agentes de la institución escolar (alumnos, docentes y padres,) que comparten la actividad en la escuela y que conforman esa red de vínculos interpersonales que denominamos CONVIVENCIA deben construirse cotidianamente, mantenerse y renovarse cada día, según determinados valores. Sólo cuando en una institución escolar se privilegian la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo, la participación, se genera el clima adecuado para posibilitar el aprendizaje.

En los últimos años, la convivencia en los centros educativos, y en nuestro instituto no es una excepción, se ha convertido en un elemento bastante complejo de la vida educativa. El aumento de conductas de indisciplina, interrupciones o dificultades para mantener el orden necesario para el desarrollo de las clases es un hecho contrastado en la mayoría de los centros, por no decir en todos. Asimismo, son cada vez más frecuentes los casos de insultos, agresiones, malos tratos, abusos, etc.

El deterioro de la convivencia en el instituto se debe a diversos factores o variables y no siempre puede abordarse sólo y exclusivamente desde el ámbito escolar. Los centros educativos no son más que el reflejo de la sociedad en la que convive.

Los factores que influyen en la convivencia dentro del ámbito escolar son:

- a) El tipo de sociedad en la que se desenvuelve nuestro alumnado.
- b) La cultura y los valores subyacentes que se transmiten desde el contexto social.
- c) El entorno familiar y los valores que se transmiten en el mismo.

En este contexto surge el Plan de Convivencia con la finalidad fundamental el educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia. Para ello se requiere:

- Un trabajo compartido para diagnosticar, planificar, aplicar y evaluar todas las medidas previstas en el plan o cuantas se vayan incorporando en él.
- Disponer de tiempo para su diseño, para su aplicación, para pruebas y adecuaciones.
- Que siempre esté a prueba para promover su perfeccionamiento.
- Pensar que no hay recetas infalibles sino sugerencias y propuestas.

Para crear un plan de convivencia en el centro escolar es necesario que éste:

- Responda a necesidades
- Proponga actividades y acciones factibles de realizar según las condiciones (posibilidades y límites) de cada centro
- Organice en detalle las distintas actividades.

1.10.1 Diagnostico del estado de Convivencia

Características del centro y de su entorno

El I.E.S “Salvador Rueda” está situado en el municipio de Vélez-Málaga, en la barriada de la Encarnación, Calle Hermanos López Campos nº 14, y cuenta con un total de 17 unidades concedidas por el servicio de Planificación Escolar, pudiendo fluctuar de un año a otro. Además de las unidades de ESO, distribuidas en los cuatro niveles correspondientes, cuenta con un PCPI y un AULA ESPECÍFICA.

El estamento social del que proviene nuestro alumnado es muy variado: sector de clase media, en menor medida de clase alta y un tanto por ciento proviene de una zona social deprimida compuesto por un barrio con numerosas viviendas sociales con problemática asociada al paro, bajos ingresos económicos, analfabetismo y drogodependencias, a ello hay que sumar un volumen importante de alumnado inmigrante, con deficiencias lingüísticas en castellano y con bajo nivel escolar, además son estratos de la sociedad que son más sensibles a la situación actual que vivimos de crisis económica con empleos precarios e ingresos económicos escasos o nulos, esto se refleja en las actitudes que mantienen tanto los alumnos como las familias en su formación académica, en el comportamiento que tienen en el Centro (cumplimiento de normas, deberes y derechos) y en la implicación familia-Centro, aunque hemos avanzado en la resolución de conflictos no es escasos los que se producen sobre todo en los dos primeros cursos de la ESO, aunque en tercero y cuarto son menores esto no indica en modo alguno su ausencia y es más el tipo de situación conflictiva se ve agravada por la edad de los adolescentes.

Dentro de ese grupo hay un porcentaje importante del colectivo romaní, del mismo modo se encuentra matriculado en nuestro IES alumnado inmigrante de diferentes nacionalidades, los cuales representan un alto porcentaje del alumnado total del Centro, contamos con mediadoras de la Liga Malagueña que nos ayudan en aspectos relacionados con el absentismo escolar de las diversas comunidades así como con el contacto y asesoramiento a las familias de este alumnado.

Características de la comunidad educativa:

La comunidad educativa está formada por una plantilla que entorno a los 40/42 profesores y profesoras, pudiendo fluctuar de un año a otro. La plantilla es estable en un alto porcentaje aunque durante cada curso escolar hay que destacar que son numerosos los compañeros y compañeras que piden y obtienen destino en otro Centro de la localidad o fuera de ella, debido a que nuestro Centro carece de la oferta educativa de Bachillerato, lo cual ha provocado que muchos de nuestros profesionales que conocían muy bien la realidad del Centro se hayan marchado y los nuevos deben volver a comenzar a realizar parte del trabajo de conocimiento y contacto con la realidad de nuestro alumnado.

Situación de la convivencia en el centro:

Los problemas de convivencia que surgen en nuestro centro se focalizan principalmente en alumnos y alumnas del primer ciclo de la E.S.O y en menor medida los del segundo ciclo, caracterizados por un gran desfase curricular, escasa motivación por los estudios e interés por abandonar el centro en cuanto cumplan la edad mínima obligatoria para empezar a trabajar (16 años).

Normalmente el conjunto de amonestaciones que el tutor recibe del resto de profesores de los equipos docentes hacen referencia a:

- Actos que perturban el normal desarrollo de las actividades de la clase (no traer el material, no sacarlo, no realizar las tareas)
- Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas por el profesorado (no seguir sus indicaciones)
- Conductas que puedan impedir o dificultar el estudio de los compañeros/as (hablar en voz alta, molestar a los compañeros, hacer ruidos, silbar...).

En menor medida se producen conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, aunque sí existe constancia de agresiones físicas y verbales entre los alumnos, que suelen saldarse con una expulsión si se es reincidente. El tutor o tutora y el Jefe de Estudios deciden para cada caso particular el imponer o no un parte para un determinado número de amonestaciones, comunicándolo a continuación a la familia.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- En concreto en nuestro centro se pretenden alcanzar los siguientes objetivos con el desarrollo y puesta en práctica del presente plan de convivencia:
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del proyecto e implicar a todos los agentes en su desarrollo y aplicación.
- Prevenir, detectar, tratar, seguir y resolver los conflictos, en especial los ocasionados por el uso de la violencia, la violencia de género, la xenofobia, el racismo.
- Conseguir, establecer y promover instrumentos que potencien la promoción de la cultura de paz, el diálogo y la argumentación oral y la convivencia basada en el respeto.
- Utilizar los conflictos y las desavenencias como fuente de aprendizaje.

El objetivo principal es planificar y desarrollar las medidas que establece la legislación para el plan de convivencia de los centros con la implicación de toda la comunidad educativa (profesores, alumnos, familias, servicios externos)

1.10.2 Normas de Convivencia: Generales, de Aula. Sistema de detección de incumplimiento de las normas y aplicación de correcciones.

Se ha de entender por normas de convivencia el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Centro, hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Centro.

Las normas de convivencia deben servir de guía de actuación ante la multitud de situaciones que se presentan en una comunidad educativa, compleja, y que deben servir para evitar la realización de hechos individuales que puedan perjudicar al resto de los componentes del Instituto.

Derechos y deberes de los alumnos:

En lo que respecta a este punto nos atenemos al DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de secundaria. A saber:

Deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

- 1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

- 2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
 - f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
 - g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
 - h) Participar en la vida del instituto.
 - i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Derechos y deberes de los padres y madres del alumnado:

En lo que respecta a este punto nos atenemos al DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico para los Institutos de Educación Secundaria. A saber:

Derechos de la familia:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Derechos y deberes del profesorado:

En lo que respecta a este punto nos atenemos al DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico para los Institutos de Educación Secundaria. A saber:

Funciones y deberes

- La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo
- en su proceso educativo, en colaboración con las familias
- La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

Derechos del profesorado.

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
 - g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
 - i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
 - l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Derechos y deberes del personal no docente:

En lo que respecta a este punto nos atenemos al DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico para los Institutos de Educación Secundaria. A saber:

Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de los institutos de educación secundaria tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.
3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Normas generales de la convivencia del centro:

- a) Se prohíben las novatadas de cualquier tipo infringidas a comienzo de curso al alumnado que acude por primera vez al Centro. Los participantes en ellas y sus responsables serán sancionados con arreglo a la legislación vigente. Se recuerda que la conducta pública se rige por pautas distintas de las propias del comportamiento en privado. Por lo tanto, en un Centro educativo no están permitidos actos que pertenecen al ámbito de la vida privada, y que por esa razón son inadmisibles en público.
- b) El respeto entre alumnos y alumnas es primordial. Por ello será motivo de sanción las trifulcas o peleas entre ellos, siguiendo los criterios del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- c) El alumnado deberá presentarse en el Centro aseado y vestido de forma correcta, teniendo en cuenta que asisten a un centro educativo, usando la ropa de deporte exclusivamente para las clases de Educación Física. Para las clases que así lo exigen, tendrá el vestuario apropiado y correctamente ajustado. Por ej.: En Educación Física las botas estarán perfectamente ajustadas para evitar accidentes, uso correcto y bajo supervisión del profesor/a de los materiales del laboratorio, o del aula de Tecnología, Aula de Informática o de Música.
- d) El material y las instalaciones del Centro estarán a disposición de las personas que componen el mismo. Quienes los usen serán responsables de su cuidado y mantenimiento.
- e) Todo el alumnado deben respetar las salas de clase (aulas, laboratorios, etc.), biblioteca, campos de deportes, y zonas ajardinadas, así como el material que hay en ellas. Los responsables del aula y su mobiliario son los propios alumnos. Cada uno de los grupos será responsable de la integridad del material de su aula. El alumnado de cada grupo, en su totalidad, pagarán los gastos de reparación en los casos en que se produzca cualquier tipo de deterioro cuyo autor sea desconocido. Si un aula es usada por más de un grupo se harán

- responsables los miembros de todos los grupos que la utilicen.
- f) Trimestralmente se hará evaluación del deterioro producido en las aulas, quedando el alumnado obligado a pagar los desperfectos y a limpiar las pintadas efectuadas en mesas, sillas, puertas, etc. El profesorado-tutor/a se encargará del cumplimiento de dichas reparaciones.
- g) El vestíbulo, los pasillos y las escaleras son lugares de tránsito y de acceso a aulas y demás dependencias, por lo que deberán estar despejados y en ellos no se permitirá aglomerarse, sentarse o jugar.
- h) Durante los recreos el alumnado no podrá permanecer en los pasillos o aulas, salvo por inclemencias del tiempo.
- i) Se deberán respetar todas las normas sanitarias y cívicas que incidan directa o indirectamente en el buen funcionamiento, del Centro, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- j) De acuerdo a la normativa actual, está totalmente prohibido fumar dentro del recinto escolar y en los alrededores.
- k) No está permitido el consumo de los alimentos y bebidas, salvo botellines de agua, en aulas, pasillos y sala de usos múltiples. Los bocadillos, golosinas y bebidas que se consuman durante el recreo y en las zonas habilitadas al respecto, en ningún caso ensuciarán el Centro. Para ello se utilizarán las papeleras colocadas para tal fin.
- l) Por ser la cafetería una dependencia más del Centro, se guardarán en ella las normas habituales de convivencia.
- m) El acceso y permanencia en la cafetería están prohibidos en horas de clase. Del mismo modo la puerta al exterior de la cafetería permanecerá cerrada en el intervalo que hay entre clase y clase.
- n) Recreos: Durante el periodo de recreo todo el alumnado saldrá al patio y permanecerá en los lugares habilitados al efecto, salvo que las inclemencias del tiempo lo impidan. Excepcionalmente podrá permanecer algún alumno/a en el vestíbulo del edificio principal si esta autorizado por algún profesor/a y se haya informado a los profesores de guardia del recreo.
- ñ) Cambios de hora: Los cambios de sesiones y de aula se realizarán al toque de sirena. El grupo que tenga que cambiar de aula, realizará el cambio con la mayor diligencia posible y guardando la compostura (sin voces, alboroto ni carreras). Durante los cambios de sesiones se prestará especial interés en el cumplimiento de lo recogido en la letra g) de este apartado.
- o) Uso de las taquillas: Una vez asignadas las taquillas al alumnado, es responsabilidad de éste velar por su buen uso y mantenimiento. Queda prohibido su uso entre los cambios de sesión, salvo la hora de salida y entrada del recreo, siempre que no suponga un retraso en la entrada a las clases correspondientes.
- p) Toda falta o retraso en la asistencia a clase debe ser justificada documentalmente por parte de los padres o tutores legales del alumnado, en el plazo máximo de 5 días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de la falta. Cuando el nº de faltas injustificadas sea considerable, se procederá de la siguiente forma:
- Número de F.I. igual o mayor a **25 horas mensuales**, se informa a Los Servicios sociales.
 - Número de F.I. igual o mayor a **90 horas trimestrales**, se le evaluará negativamente en las materias implicadas, reunido el Equipo Docente en sesión de evaluación al final del trimestre correspondiente. Todos y cada uno de estos casos deberán estar recogidos en el acta de la sesión de evaluación e informar a la Jefatura de estudios.
 - Número de F.I. igual o mayor a **90 horas trimestrales, 180 horas durante dos trimestres** del año académico. El alumno/a no promociona. El acuerdo de no promoción se recogerá en el acta de sesión de evaluación Ordinaria y se informará a Jefatura de Estudios.

- q) Queda prohibida la salida del alumnado fuera del recinto escolar durante la jornada lectiva, salvo para la realización de actividades complementarias y extraescolares siempre y cuando vayan con el profesorado acompañante y con las autorizaciones pertinentes.
- r) Cuando por algún motivo el alumnado tenga que salir antes de la finalización de la jornada, los padres o tutores legales deberán personarse a recogerlos en el centro y cumplimentar la documentación que justifique la salida del alumno.

Normas de aula.

Se establecen una serie de normas de obligado cumplimiento para todas las aulas del centro, sin perjuicio de que dada las particulares características del alumnado que compone cada clase, se incluyan algunas de modo consensuado entre el equipo educativo y en su nombre el tutor, y el alumnado. Consecuentemente se acordarán unas sanciones en caso de que sean infringidas; serán de aplicación a los miembros del grupo y el tutor/a velará por que se ajusten a la normativa vigente. . Las normas de aula se explicarán y debatirán a inicios de curso en tutorías. Y se colgaran en un espacio visible del aula para conocimiento de todos/as.

El alumno debe:

1. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje, aportando además el material necesario para el desarrollo de la clase (libros, cuadernos, etc.), y mostrando el debido respeto y consideración, así como respetando el ejercicio el derecho al estudio de sus compañeros/as.
2. Pedir permiso para entrar o salir de un aula en la que se está impartiendo clase.
3. Ser puntual y estar en clase antes de que llegue el profesor o profesora, sin permanecer en el pasillo
4. Permanecer situados en el aula según determine el tutor o tutora. Excepcionalmente, cuando un profesor lo estime oportuno para el desarrollo de sus clases, podrá hacer cambios mientras dure su sesión.
5. Guardar silencio, sentarse correctamente y prestar la atención debida durante el desarrollo de las clases.
6. Levantar la mano y pedir permiso al profesor o profesora para hablar o levantarse del sitio con una actitud educada.
7. Mantener limpia el aula y cuidar el apagado de las luces, cerramiento de puertas y ventanas, y la subida de las sillas al final de la jornada escolar.

El profesor/a debe:

2. Respetar los horarios del grupo en el que imparta docencia, evitado en lo posible los retrasos entre clase y clase.
3. Rellenar los partes de ausencia del alumnado y firmarlos.
4. Dar respuesta a las demandas, incidentes o conflictos, que surjan en el grupo durante el tiempo que permanezca con el grupo, dentro de sus competencias e informar de ello al tutor/a.
5. Atender, desde la labor tutorial y dentro de sus competencias, a cualquier incidente, conflicto que surja en el alumnado entre clase y clase. Informar, lo más rápidamente posible al profesorado de guardia para que se haga cargo.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Para la tipificación, medidas disciplinarias a imponer, órganos competentes para la imposición de las mismas, consideración de atenuantes y agravantes, así como para el procedimiento para imponerlas, nos remitimos al Capitulo III de Decreto 327/2010 de 13 de julio

1.10.3 Comisión de convivencia: composición, Plan de reuniones y Plan de actuación.

Composición de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia, según el artículo 66 del Capítulo IV del Decreto 327/2010, está integrada por los siguientes miembros pertenecientes al Consejo Escolar:

- Director o Directora, que ejerce de presidente.
- Jefe o Jefa de Estudios.
- Dos profesores o profesoras.
- Dos madres o padres de alumno.
- Dos alumnos o alumnas.

Todos los miembros serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA del Centro, éste será el que participe en dicha comisión.

Plan de actuación:

El plan de actuación de la **Comisión de Convivencia** se llevará a cabo de acuerdo a las funciones que se le encomiendan en el artículo 66 del Decreto 327/2010:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y coordinación de actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

Cuando la Comisión de Convivencia estime oportuno y necesario; con autorización y por mediación del director/a del centro podrá convocar a dicha reunión al orientador/a y/o a la persona designada por el C.E. para impulsar medidas que fomente la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

- i) Conocer, realizar un seguimiento de la efectividad de los compromisos educativos y de convivencia contraídos así como proponer medidas e iniciativas en caso de incumplimiento
- j) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

Plan de reuniones:

El Director del centro convocará a la comisión de convivencia según las necesidades de cada momento. No obstante la convocará, al menos, dos veces en el curso para informar del estado de la convivencia (registro de incidencias en el sistema de gestión Séneca, actuaciones realizadas, compromisos de educativos y de convivencia establecidos...)

1.10.4 Medidas de Prevención, detección, mediación y resolución de conflictos.

Acciones preventivas:

Respecto al alumnado que se incorpora por 1º vez en el centro:

En el caso de alumnos/as que se incorporen en septiembre con el resto de sus compañeros, el tutor/a se encargará de atenderlos y presentarlos a clase. En el caso de alumnos/as que se incorporen con el curso comenzado, el/la profesor/a que este en el aula se encargará de presentarlo a sus compañeros/as.

Durante el periodo de adaptación, el tutor/a se encargará de recabar, supervisar y coordinar la información y acciones necesarias para que el proceso de integración se realice de forma positiva.

Respecto a las familias que se incorpora por 1º vez en el centro:

La mayoría de familias que matriculan a sus hijos/as por primera vez en el centro son de alumnos/as que proceden de los centros adscritos a nuestro instituto por tanto se hace necesario realizar las actividades reseñadas en el Programa de Transito del POAT

Respecto al profesorado que se incorpora por 1º vez en el centro:

En el instituto también ha de existir un protocolo de acogida al profesorado que se incorpore por primera vez al centro. Que se sienta “a gusto” y se implique e identifique con el Proyecto educativo y el método de trabajo del Centro, redundará en buena medida en que los resultados que se obtengan sean satisfactorios. Con el propósito de conseguirlo, se pondrá en práctica un plan de acogida que propicie la consecución de estos objetivos. El plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Presentación del profesorado: En primer lugar, dar la bienvenida y visitar las instalaciones y dependencias del Centro. Si hubiera algún miembro del equipo directivo sería el/ la encargado/ a.
- Ayuda en la tramitación de documentación
- Reunión con los compañeros/as de departamento/área de competencia: En una reunión (formal/informal) se realizara una breve presentación de cada uno/a. Se realizará una explicación de recursos, materiales del departamento y del centro (localización, normas de uso...)
- 1º Claustro: presentación del resto de profesorado, entrega de carpetas, horarios...

Respecto al alumnado con conductas especialmente disruptivas y Alumnado NEAE

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

El centro educativo podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas

dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Una medida preventiva importante es el conocimiento por parte del alumnado de estas normas de convivencia. Además de difundirlas a través de los tutores, que tendrán obligación de comunicarla a sus alumnos/as de manera sencilla y asequible a cada una de las edades, se harán carteles explicativos y circulares a familias, para que toda la Comunidad Educativa las conozca.

Para evitar las posibles conflictos con este alumnado se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- Respecto a la familia:
 - Reuniones periódicas.
 - Charlas coloquio.
 - Compromisos educativos/convivencia

- Respecto al alumnado:
 - Charlas tutoriales.
 - Asignarles cargos de responsabilidad.
 - Actividades intra e internivelares
 - Compromisos educativos/convivencia

Cuando el profesorado que atiende a este alumnado detecte conductas o actitudes disruptivas se tomarán las siguientes medidas:

- Responsabilizar al alumno de tareas comunes.
- Conversar de forma continuada con el alumno.
- Controlar la existencia o no de dichas conductas.
- Reforzar la no aparición de conductas indisciplinadas.
- Reforzar la aparición de las conductas positivas.
- Corregir las conductas indisciplinadas.
- Penalizar las conductas indisciplinadas.

Teniendo en cuenta que la indisciplina puede ser debida a distintos factores (citados más abajo), las medidas a adoptar en cada caso deberán adecuarse a dicha conducta.

Factores que producen o potencian la indisciplina:

- No integración social en el grupo clase.
- No integración en la marcha académica grupo-clase.
- Necesidad de llamar la atención por desajustes o alteraciones afectivas a nivel familiar.
- Alteraciones hiperactivas.
- No empatización con el profesor.

La mediación:

El conflicto

Los conflictos son inevitables. El objetivo no es eliminarlos o evitarlos sistemáticamente, sino saber encauzarlos. Hay que aclarar que tampoco hay que buscarlos, ni crear ocasiones de que se den.

Lo importante es saber que para que haya crecimiento y maduración de las personas y grupos son necesarios los conflictos. Por ello hay que verlos de forma positiva, como ocasión de toma de conciencia y cambio a mejor.

El objetivo es resolver los conflictos obteniendo mejoras para cada una de las partes. Pero esto no siempre es posible, ya que hay conflictos que no tienen solución inmediata. En este

caso el objetivo no es la resolución, sino la regulación, que permite vivirlos de forma lo más constructiva posible.

En el mundo cotidiano, el primer paso y en ocasiones el más difícil antes de resolver un problema, es el reconocimiento de que ese problema existe. Esto implica que los alumnos no sólo necesitan ayuda para resolver los problemas sino también para reconocerlos, porque en ocasiones, los problemas se ‘inventan’ de manera tal que formar a los alumnos para que resuelvan problemas que fueron diseñados previamente para ellos, no los prepara, en efecto, para realizar una selección por sí mismos de los problemas importantes.

En conclusión, a los alumnos habría que enseñarles no solo la forma de resolver problemas sino la habilidad de ser capaces para reconocer los problemas que vale la pena resolver.

Definición de conflicto:

- El conflicto ocurre cuando dos o más valores, perspectivas u opiniones son contradictorias por naturaleza o no pueden ser reconciliadas.
- El seguimiento de objetivos incompatibles por diferentes personas o grupos.

Elementos del conflicto.

- Situación conflictiva.
- Actitudes Conflictivas.
- Comportamientos conflictivos.

El conflicto incluye:

- Cuando nuestros valores y perspectivas son amenazados;
- Relaciones interpersonales;
- Posiciones diferentes en grupos que tratan de trabajar juntos;
- Inhabilidad de llegar a un entendido entre dos partes.
- Grupos que tratan de imponer su criterio sobre otro u otros.

Las razones principales del conflicto:

- Comunicación pobre.
- La búsqueda de poder.
- Falta de comprensión y empatía.
- Desconfianza entre la gente.

Algunos indicadores de conflicto:

- Lenguaje corporal.
- Desacuerdo, sin importar el asunto.
- Retener información o malas noticias.
- Declaraciones públicas fuertes.
- Ventear los desacuerdos.
- Conflictos en los sistemas de valores.
- Aumento en la falta de respeto.
- Oposición abierta.

El conflicto es destructivo cuando:

- Se le da más atención que a las cosas realmente importantes.
- Socava la moral o la auto-percepción.
- Polariza la gente o los grupos, reduciendo la cooperación.
- Aumenta y agudiza las diferencias.
- Conduce a comportamiento irresponsable y dañino, tal como insultos, malos nombres o peleas.

El conflicto es constructivo cuando:

- Resulta en la clarificación de problemas y asuntos importantes.
- Resulta en la solución de problemas.
- Involucra la gente en la solución de asuntos importantes para ellos o ellas.
- Conduce a una comunicación más auténtica.
- Ayuda a liberar emociones, estrés y ansiedad.
- Ayuda a desarrollar más cooperación entre la gente cuando se conocen mejor.
- Permite la solución de un problema latente.
- Ayuda a los individuos a desarrollar nuevos entendimientos y destrezas.

Otras razones por las que también se crea conflicto.

- Cambios en la forma que se han hecho las cosas.
- Defensores muy articulados en ambos bandos.
- Inhabilidad para llegar a un entendimiento o consenso.
- Rumores dañinos.
- Amenazas de venganza.
- Falta de comunicación.
- Necesidad de poder y control.
- Luchas entre familias y clanes.

La mediación

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser alumnos, profesores, padres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es voluntaria, es confidencial, y está basada en el dialogo. En el ámbito escolar la mediación, no solo podrá ser entendida como un modo de resolución de conflictos, sino como una metodología de enseñanza, en la que se privilegiará la comunicación interpersonal, en todos sus niveles, posibilitando la reflexión y el pensamiento complejo.

El mediador es un tercero neutral, cuya actividad se basa primordialmente en escuchar atentamente a los disputantes e incentivarlos hacia un diálogo franco, de exploración honesta de posibilidades para un acuerdo mutuo. Como condición previa, debe informar a las partes en la reunión inicial cuáles son las características del proceso de mediación y las reglas de juego a que deberán atenerse en caso de optar por esta técnica alternativa de resolución de conflictos. El objetivo de la mediación es:

- Facilitar que se establezca una nueva relación entre las partes en conflicto.
- Aumentar el respeto y la confianza entre éstas.
- Corregir percepciones e informaciones falsas que se puedan tener respecto al conflicto y/o entre los implicados en éste.
- Crear un marco que facilite la comunicación entre las partes y la transformación del conflicto.

En el proceso debe existir:

- Prudencia: Es la que necesariamente el mediador debe guardar al efectuar sus manifestaciones sobre la problemática del asunto. Su posición entre las partes le obliga a

asumir en forma responsable y honesta los efectos que surgirán de su intervención, sugerencias o recomendaciones.

- Aceptación: El mediador ha de ser aceptado por ambas partes.
- Imparcialidad: El mediador no puede estar comprometido con ninguna de las partes, ni siquiera con la consecución de un determinado tipo de acuerdo. Esto le posibilita una mayor movilidad dado que está en óptimas condiciones para facilitar que los actores exploren posibles y viables acuerdos.
- Confidencialidad: El éxito de la mediación depende en gran parte de la certeza que tengan las partes sobre la privacidad con que ha de conducirse el proceso. El mediador está obligado a guardar secreto acerca de las manifestaciones, documentos e informes obtenidos durante el desempeño de su función. Este deber de confidencialidad le es debido a las partes entre sí y también respecto de terceros. Sólo en el supuesto de que aquéllas lo autorizaren podrá revelar las situaciones que haya conocido en la mediación.

La mediación sigue una serie de fases en las que se promueve la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. Enriquece la utilización del reglamento disciplinario del centro, ofreciendo alternativas a través del diálogo, y evitando la pérdida de relaciones interesantes y la vivencia de sentimientos de desencuentro que influyen negativamente en el proceso educativo.

Los contenidos que incluye la mediación escolar son:

A. Actitudes y valores imprescindibles para la mediación y su relación con el conflicto.

Nuestra actitud como adultos puede ayudar a resolver un conflicto, a agravar el conflicto o incluso a cronificar el conflicto. Si queremos aprovechar las posibilidades educativas del conflicto, si queremos que haya una mejora en el clima de la clase, es necesario revisar nuestras actitudes.

B. Habilidades imprescindibles para la mediación y educar en el conflicto.

El planteamiento de la pedagogía pacífica que cobija la mediación, va enfocado a reducir los métodos disciplinarios (donde se actúa de una determinada forma por miedo al castigo) y a conseguir que el alumno siga unos procesos que le ayuden a interiorizar, a comprender lo que ha hecho y sus repercusiones tanto a nivel personal como grupal.

C. Las fases de la mediación como técnica de afrontar los conflictos en el respeto.

Premediación:

Fase previa a la mediación propiamente dicha, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

Mediación:

- Presentación y reglas del juego. Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y los mediados, también se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
- Cuéntame. Fase en la que las personas que son mediadas exponen su versión del conflicto con los sentimientos que le acompañan. Las partes han de ser escuchadas.
- Aclarar el problema. Fase dedicada a identificar los nudos conflictivos, los puntos de coincidencia y de divergencia del mismo. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
- Proponer soluciones. Fase dedicada a la búsqueda creativa de soluciones y a la evaluación de las mismas por las partes.

- Llegar a un acuerdo. Fase dedicada a definir con claridad los acuerdos. Estos han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.

D. Procedimiento de Mediación y Órganos competentes.

Para derivar un conflicto a mediación, estos serán propuestos para su valoración por los tutores/as según se recoge en el apartado 1.9 (compromisos de convivencia y educativos).

La función de mediación corresponde a la comisión de convivencia, en el seno del Consejo Escolar.

La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación.

El consejo escolar podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa, que lo desee y esté preparado para ello.

La persona que realice la mediación será designada por la dirección y deberá contar con la aceptación de las partes.

El centro contará con un grupo de mediadores, que tendrá libertad para organizar y ejercer su función, de acuerdo con la normativa vigente y respetando lo establecido en el Proyecto de Centro

La labor tutorial:

Entendemos que existen varios niveles para intentar solucionar los conflictos que puedan surgir:

Nivel tutorial

Nivel de equipo docente

Tutoría de Convivencia si la disponibilidad horaria lo permite.

Equipo directivo

Comisión de convivencia

Otros...

La resolución de un conflicto siempre ha de comenzar en el primer nivel y seguir ascendiendo hasta que se llegue a un acuerdo de solución. Esto no exime de la obligación de informar al equipo directivo sobre los hechos y su evolución

La acción tutorial debe ser el instrumento fundamental para desarrollar la convivencia en el centro. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos, con sus emociones y comportamientos así como de expresar sus opiniones.

Entendemos la acción tutorial como labor inherente a la función docente, por lo cual la gran mayoría de las actuaciones y objetivos señalados no competen únicamente al tutor de cada grupo, sino que deben suponer una responsabilidad conjunta entre todo el equipo docente que contacta con los alumnos y alumnas.

Desde este punto de vista, se hace necesaria una coordinación estrecha entre el tutor/a y el equipo docente, de forma que el tutor o tutora sea un canalizador de información entre profesores, padres-madres y alumnos/as. Conocedor de cada uno de sus alumnos y por tanto podrá asesorar a los tres sectores sobre estrategias y métodos para favorecer el desarrollo integral de los componentes de su alumnado. En este sentido se realizarán las siguientes acciones:

Respecto a los alumnos:

- Orientar el aprendizaje de los alumnos.
- Encauzar los problemas, demandas, quejas e inquietudes de los alumnos.
- Facilitar la integración de los alumnos en su grupo y en el conjunto de la vida escolar y fomentar en ellos el desarrollo de actitudes participativas.

- Atender y, en lo posible, anticiparse a las dificultades más generales de aprendizaje de los alumnos, así como a sus necesidades educativas específicas, para proceder a la correspondiente adecuación personal del currículo.
- Seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumno.
- Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas programadas desde el Centro, junto con los profesores que participen en las mismas.

Respecto a la familia:

- Facilitar el conocimiento del centro, y la etapa educativa a los padres y madres de sus alumnos.
- Informar del proceso educativo individual y rendimientos académicos.
- Se comienza el año con una reunión conjunta e individual, por cursos, con los padres de los alumnos para informar sobre la programación de actividad escolar y extraescolar, así como aconsejar sobre conductas en la casa y aunar posturas que faciliten la tarea docente.
- Existe una hora semanal dedicada a recibir padres con cita por parte del tutor o por parte de la familia todos los lunes tarde. El objetivo es tratar cualquier tema de rendimiento escolar, disciplina...
- Al finalizar cada trimestre se da un boletín e información en una entrevista con cada familia sobre cómo ha alcanzado los objetivos académicos, así como cualquier incidencia reseñable.
- Si por cualquier razón hubiera que entrevistarse con alguna familia, ésta sería citada en un tiempo lo más breve posible para resolver el tema.
- Recoger la información que la familia puede proporcionar con vistas aun mejor conocimiento del alumno y su contexto socio-familiar
- Facilitar a los padres y madres asesoramiento en aspectos tales como: resolución de problemas de aprendizaje y conducta, organización y planificación del estudio, toma de decisiones académicas y profesionales...
- Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, asumiendo el papel de mediación y, si hace falta, de negociación ante los conflictos o problemas que puedan plantearse.
- Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de alumnos.

Respecto al profesorado

- Consensuar y desarrollar el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT). Fijando los objetivos, contenidos y actividades de acuerdo con las características y peculiaridades del grupo y contexto.
- Intercambiar con el profesorado del curso información sobre las características del alumnado y sus implicaciones en la programación, evaluación y en la relación educativa.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos y, teniendo en cuenta los informes de otros profesores, adoptar la decisión acerca de su promoción de un ciclo a otro.
- Colaborar en las adaptaciones del currículo: adaptaciones curriculares, intervención educativa específica, diversificación curricular y actividades de refuerzo.
- Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas programadas desde el Centro, junto con los profesores que participen en las mismas.

El desarrollo de la acción tutorial no es sólo competencia de los tutores y tutoras. Por el contrario, incumbe a todos los miembros de la comunidad educativa. Las reuniones de Equipos docentes se celebrarán en tiempo y fecha establecidos.

La familia:

Familia y Centro docente comparte un objetivo común, trabajar para resolver los conflictos y retos que plantea la educación. Con esta convicción, las familias han de participar en el proyecto educativo del centro, promoviendo, organizando y/o colaborando, en diferentes actividades y programas que se desarrollen en el Instituto. Este trabajo debería realizarse en torno a los siguientes ejes:

Colaboración con el profesorado en el seguimiento, afianzamiento y refuerzo del proceso educativo de sus hijos/as.

Participar en los eventos festivos del centro: colaborando, organizando o promoviendo actividades encaminadas a fomentar:

- la convivencia entre los distintos sectores de la comunidad educativa (desayunos, fiesta fin de curso...)
- Conocimiento intercultural...
- Integración de alumnos/as y familias.

Colaborar y/o promover actividades de tipo cultural: teatros, Día del libro. Escuela de padres, Semana Cultural...

1.10.5 Funciones de los/as delegados/as en la mediación.

Convencidos de que la mejor forma de educar en la responsabilidad es teniendo capacidad de decidir, consideramos como órgano básico de participación y representación del alumnado en la Comunidad Escolar, los/as **Delegados/as de grupo**, la **Junta de Delegado y Delegadas y Representantes del Alumnado** que se constituirá anualmente una vez celebradas las elecciones de Delegado y Delegadas de grupo.

Funciones de los Delegados/as de grupo:

- Servir de nexo de comunicación entre compañeros/as y profesorado
- Colaborar con el tutor/a en la buena marcha del grupo
- Recoger y custodiar el acta del control de asistencia del alumnado durante la jornada de clase
- Informar al grupo sobre los temas que le son de interés.
- Coordinar y recoger las propuestas del grupo para pasarlas al tutor o profesorado correspondiente.
- Ser mediadores en los conflictos surgidos en el grupo.

Junta de Delegados y Delegadas

Según recoge el Decreto 327/2010 de 13 de Julio (Titulo II) en su artículo 7 podemos concretar que la **Junta de Delegados y Delegadas** estará formada por:

- Los Delegados y Delegadas de cada grupo del alumnado.
- Representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Se constituirá anualmente y en esa reunión se elegirá un Delegado o Delegada y un Subdelegado o Subdelegada de Centro, y sus funciones serán:

1. Defensa de los intereses legítimos de sus representados.
2. Llevar propuestas y sugerencias al Equipo Directivo.
3. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
4. Ser informados por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar sobre los temas tratados.

5. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a propuesta de éste.
6. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
7. Informar al alumnado de sus actividades.
8. Elaborar propuestas de criterios para la confección de los horarios de actividades complementarias y extraescolares.
9. Colaborar con el Equipo Directivo y el Profesorado en la buena marcha de Centro.

Reuniones:

La Junta de Delegado y Delegadas podrá reunirse en pleno, o cuando la naturaleza de los temas a tratar lo haga más conveniente, en comisiones.

La Junta de Delegado y Delegadas celebrará al menos una reunión al trimestre. El número de horas lectivas que se podrá destinar para esas reuniones nunca será superior a tres por trimestre.

La Junta de Delegado y Delegadas podrá ser convocada por el Director o Directora, por sí misma o por petición del Delegado o Delegada de Centro o de la mayoría de sus componentes. En este último caso, deberá entregarse al Director o Directora a dicha petición al menos 24 horas antes del comienzo de la reunión, incluyendo en ella la fecha, hora y Orden del Día de la Asamblea. El Orden del Día de la reunión deberá tratar asuntos de carácter educativo que tengan una incidencia directa sobre el alumnado.

De cada una de las reuniones, el Delegado o Delegada de Centro levantará un Acta que deberá entregar en la Dirección.

Los grupos podrán participar en las sesiones de evaluación, a través de sus respectivos representantes, siempre que se haya trabajado previamente los contenidos de la misma en la tutoría lectiva. Dicha participación se llevará a cabo al principio de las sesiones de evaluación.

De las reuniones de cualquier órgano del Centro en las que se adopten decisiones que incidan en la vida del Centro, se levantará un Acta, que se recogerán en un libro de Actas para que quede constancia de dichos acuerdos, y puedan ser consultadas por las personas afectadas.

ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA DE GRUPO/JUNTA

En el aula..... del grupo....., siendo las del día de se elige la Mesa Electoral a fin de proceder a la elección de, resultando del siguiente modo:

Presidente: El profesor/a Tutor/a

Secretario/A: Alumno/a de menor edad

Vocal: Alumno/a de mayor edad

Votos emitidos:

Votos válidos:

Votos en blanco:

Votos nulos:

Ha resultado elegido como (Delegado/Delegada,.....) el/la alumno/a que ha obtenido..... votos.

Siguientes alumnos/as con mayor nº de votos (Indicar los tres alumnos/as que le siguen)

2º alumno más votado:

3º alumno más votado:

4º alumno más votado:

Vélez-Málaga, a de de 20.....

El/la Presidente

El/la Secretario o Secretaria

El/la Vocal

1.10.6 Delegados/as de padres/madres: Elección y funciones

Procedimiento de elección

Según se recoge en el artículo 24.2 del ROC de los IES, el plan de convivencia contemplará la figura del Delegado o Delegada de los padres y madres en cada grupo. Las personas delegadas de padres y madres serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres del grupo. Esta elección se realizará en una reunión que a tal efecto convocará el tutor/a antes de finalizar el mes de Noviembre. En el orden del día de esa reunión se incluirá como punto la elección del delegado de padres y madres y la explicación de las funciones que se le atribuyen. Los Delegados y delegadas se elegirán por mayoría simple de entre los padres y madres asistentes a la reunión por sufragio directo y secreto. Previamente a la elección los padres y madres interesados podrán dar ofrecer y dar a conocer su candidatura. La segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designaos como subdelegados 2º y 3º.

Funciones de las personas delegadas de padres y madres.

- Representar a padres y madres: recoger sus intereses e inquietudes y dar traslado al tutor/a, fomentado la comunicación entre padres y madres y tutor de grupo.
- Asesorar a las familias del alumnado en sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado y el equipo directivo.
- Colaborar en las actividades del centro para informar a familias y estimular la participación.
- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- Colaborar en el establecimiento de compromisos educativos o de convivencia.

1.10.7 Aula de Convivencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de los IES: “los centros docentes podrán crear aulas de convivencia”. El Claustro de profesorado aprobó en sesión ordinaria el día 7 de marzo de 2011 la creación de un Aula de Convivencia. El Consejo Escolar, reunido en sesión ordinaria el 29/06/2012, acordó que el Aula de convivencia funcionará dependiendo de la disponibilidad horaria del profesorado.

Finalidades del Aula de convivencia

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Ofrecer un espacio alternativo para realizar las actividades curriculares que no puede realizar en el aula por motivos disciplinarios.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.

- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna, lo que redundará en la mejora de la vida académica e interpersonal de toda la Comunidad Educativa.

Ubicación y horario de funcionamiento del Aula de convivencia.

El aula de convivencia estará ubicada en el espacio existente entre la sala del profesorado y al despacho de Dirección, a la que se accederá por la puerta exterior.

Contará con el siguiente mobiliario:

- Mesa y sillón para el profesor
- Mesas y sillas para el alumnado.
- Un armario para libros y material de uso para el alumno.
- Un armario con puertas para guardar la documentación correspondiente al Aula.

El horario de funcionamiento de 8:30h a 15:00h, incluido el periodo de recreo.

El aula estará operativa siempre y cuando haya disponible un profesor o profesora de guardia de aula de convivencia.

En el supuesto de que hubiese alumnado cuya medida disciplinaria fuera la suspensión del derecho de asistencia al Centro será atendido en primera instancia por el profesorado asignado a la guardia de aula de convivencia y en segunda instancia, si faltara, vendría a suplir su ausencia un profesor o profesora de guardia del centro. El alumnado restante de esta aula se incorporaría a su grupo de referencia para ello se realizará el correspondiente seguimiento mediante un cuaderno de asistencia y observaciones de incidencias.

Requisitos para derivar un alumno/a al aula de convivencia.

- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique directamente el trabajar alguno de los objetivos del Aula, además de la realización de las actividades curriculares correspondientes.
- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar y/o social.
- La expulsión no favorecería la corrección de la conducta y no es percibida por el alumno o alumna como un castigo.

El aula de convivencia contará con los siguientes documentos:

- Listado de grupos con sus tutores y equipos Educativos
- Cuadrante semanal del profesorado que atiende el aula
- Datos del alumnado con direcciones, teléfono y nombre de los padres/tutores legales
- Horario de los grupos.
- Fotocopias de las fichas de reflexión y mediación.
- Archivar con los compromisos Educativos y de convivencia, organizados por grupos.
- Registro de asistencia del alumnado al aula de convivencia.
- Registro de firmas del profesorado que atiende el aula

Profesorado implicado en la atención del aula de convivencia:

- El aula de convivencia será atendida educativamente por el profesorado en su horario regular de obligada permanencia en el centro, la hora de guardia de convivencia.
- Supervisión de los casos por parte de la Dirección del Centro.
- Tutores de grupo.
- **Profesorado de Guardia.** El aula de convivencia será atendida en cada uno de los tramos horarios en los que se divida la jornada lectiva diaria del alumnado de ESO, por un profesor de guardia. Sin menos cabo del nº mínimo de profesores de guardia que establezca la normativa para cada tramo horario (sesión) de la jornada, incluido el recreo.

- Orientador/a.
- **Tutor/a de convivencia:** Durante el mes de Septiembre, si la disponibilidad horaria lo permite, se designará un tutor/a de convivencia. Sus funciones serán las de coordinar y supervisar, en colaboración con el Equipo Directivo, el correcto funcionamiento del aula, de acuerdo con lo establecido, en el Plan de Centro. A saber:
 - Control y supervisión de la documentación Específica del aula.
 - Supervisar y controlar que el alumnado derivado, cumple los requisitos y el procedimiento establecido para ser derivado al aula.
 - Supervisar y coordinar la labor de mediación.
 - Servir de nexo entre tutores de grupo, Equipo Directivo y profesorado que atiende el aula.

Criterios y condiciones para que un alumno/a sea atendido en el aula de convivencia

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Reglamento Orgánico de los IES (Decreto 327/2010). En el siguiente cuadro se muestran las conductas reseñadas en los anteriores artículos, las correcciones a imponer y los órganos competentes para imponerlas

CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIÓN QUE SE PUEDE IMPONER	ÓRGANO COMPETENTE
<u>Art. 34.1.a</u> Actos que perturben el normal desarrollo de la clase	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase. Con los requisitos establecidos en el art.35.1 del ROC	El profesor que esté impartiendo clase.
<u>Art. 34.1.b</u> Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades curriculares.	Amonestación Oral (Se recoge en el correspondiente parte de apercibimiento)	Todos/as los/as profesores/as del centro
<u>Art.34.1.c</u> Impedir o dificultar el Derecho y el Deber de estudiar de los/as compañeros/as	Apercibimiento por Escrito (Se recoge en la Notificación de Apercibimiento a la familia)	Tutor/a del alumno/a
<u>Art.34.1.d y e</u> Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase	Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades o a reparar el daño.	Jefe/a de Estudios
<u>Art.34.1.f</u> Incorrección y desconsideración a otros miembros de la comunidad Educativa.	Suspensión del Derecho de asistencia a determinadas clases (máximo tres días). Deberá realizar las actividades formativas correspondientes, de acuerdo con el art.35.3 <u>podrá realizarlas en el Aula de Convivencia.</u>	Jefe/a de Estudios
<u>Art. 34.1.g</u> Causar pequeños daños en las instalaciones, material, documentos o pertenencias de miembros de la Comunidad Educativa.	Suspensión del Derecho de asistencia al centro (periodo máximo tres días). Deberá realizar las actividades formativas correspondientes, de acuerdo con el art.35.3 <u>podrá realizarlas en el Aula de Convivencia</u>	Director/a que dará cuenta a la comisión de convivencia
<u>Art. 37.1.a</u> Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades o a reparar el daño, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de hacerse.	Director/a que dará cuenta a la comisión de convivencia.
<u>Art. 37.1.b</u> Injurias y ofensa a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Suspensión de derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo	Quando se imponga la medida disciplinaria de supresión del derecho de
<u>Art.37.1.c</u> El acoso escolar como maltrato psicológico, verbal o Físico a compañeros/as.		

<p><u>Art. 37.1.d</u> Actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la C. Edva. O la incitación a ellas.</p>	<p>máximo de un mes</p> <p>Cambio de grupo</p>	<p>asistencia al centro, el director/a podrá levantar la medida antes de su finalización, una vez constatado un cambio positivo de actitud</p>
<p><u>Art. 37.1.e</u> Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Suspensión del Derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. Deberá realizar las actividades formativas correspondientes, de acuerdo con el art.35.3 podrá realizarlas en el Aula de Convivencia</p>	
<p><u>Art. 37.1.f</u> Amenazas o coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa</p>		
<p><u>Art. 37.1.g</u> Suplantación de la personalidad en actos docentes o falsificación o sustracción de documentos.</p>	<p>Suspensión del Derecho de asistencia al centro por un periodo superior a tres días e inferior a un mes. Deberá realizar las actividades formativas correspondientes, de acuerdo con el art.35.3 podrá realizarlas en el Aula de Convivencia</p>	
<p><u>Art. 37.1.h</u> Causar daños en las instalaciones, recurso materiales, documentos...</p>		
<p><u>Art.37.1.i</u> Reiteración en un mismo curso escolar de las normas referidas en el artículo 34</p>	<p>Cambio de centro</p>	
<p><u>Art. 37.1.j</u> cualquier acto dirigido a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro</p>		
<p><u>Art. 37.1.k</u> El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión estime que es debido a causas justificadas.</p>		

Es necesario que el alumno o alumna haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los alumnos o alumnas sancionados tienen que ser derivados a dicha Aula. Por tanto, solo se derivarán aquellos alumnos/as, en los que realizados los pasos previos a la derivación, por sus características se hace necesario sacarlos de su grupo de referencia, pero no se estima oportuno la expulsión.

Para garantizar el control y la efectividad de las acciones realizadas en el aula, el nº de alumnos que se derivará del aula de grupo y que se atenderá será el mínimo posible.

Procedimiento para derivar un alumno al aula.

Tal como queda recogido en el apartado “Requisitos para derivar un alumno/a al Aula de convivencia”, estos han de ser reincidentes en las conductas contrarias a la convivencia y haber suscrito un Compromiso de Convivencia. Esto implica que el proceso empieza con el trabajo a nivel tutorial y de Equipo docente, estableciéndose unas pautas de acción comunes, con el alumnado implicado o con el grupo, según se estime oportuno. En esta fase la labor de mediación, tal como se recoge en el punto 1.9 de este Proyecto Educativo, puede ser pertinente y positiva. De esta forma el trabajo realizado a este nivel tutorial serviría de filtro y primera selección de los posibles casos a derivar al Aula de Convivencia. Estos últimos serían trasladados al Tutor/a de Convivencia antes de su incorporación, el cual supervisará:

- Que el alumno se ajusta a los requisitos establecidos para su incorporación.
- Que se ha realizado las actuaciones pertinentes al nivel tutorial (Mediación, Compromisos de Convivencia, Apercibimientos, Notificaciones...)
- Que se realice o se haya realizado el trámite de Audiencia (Vía telefónica si no es posible la entrevista personal y quede constancia escrita de que se deriva al alumno al Aula de Convivencia, en el supuesto de una derivación inferior a 3 días).
- Controlar que el alumno/a derivado lleva las tareas curriculares que ha de realizar.
- Informar al Director/Jefe de Estudios para que dé el Vº Bº o realice la comunicación de la medida a la familia si fuese procedente.

1.10.8 Recogida de incidencias en materia de convivencia

Aspectos comunes ante cualquier Incidente de Convivencia.

- Cumplimentar el documento de apercibimiento. Hay que detallar brevemente lo acontecido.
- El/la alumno/a ha de firmarlo. Si se negara, se hará constar en el documento.
- Informar a la familia. En primera instancia informará el profesor/a que realiza el apercibimiento.
- Informar al tutor o tutora del alumno/a. El documento de apercibimiento se le entregará al tutor/a.
- Las primeras actuaciones, se iniciaran a nivel de tutoría y Equipo docente (mediación, comunicación de apercibimiento por escrito a la familia, compromisos educativos, compromiso de convivencia...).
- Informar a dirección.

Introducción de los datos en el Sistema Séneca.

Los tutores y tutoras recogerán las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, que protagonicen los alumnos y alumnas de su tutoría y realizarán una relación nominal en la que se indicará las medidas disciplinarias realizadas para cada caso.

Dicha lista se entregará en Jefatura de Estudios antes de los días 15 y 30 de cada mes, junto con la documentación justificativa pertinente (apercibimientos, notificaciones...) para proceder a la introducción de dichos datos en el Sistema Séneca.

1.11 Plan de Formación del profesorado

Las actividades de formación del profesorado están canalizadas a través de la oferta que hace el Centro del Profesorado de la Axarquía, a este respecto señalamos que la plataforma informática es de gran utilidad pues permite una gestión inmediata a la hora de solicitar los cursos, pudiendo saber dónde se imparten, el número de candidatos y cuando terminan, este año hay un gran número de compañeros y compañeras en fase práctica así que están mostrando un interés particular por completar las horas de formación que necesitan, los cursos relacionados con la informática tienen gran éxito. Todo ello según los intereses de los profesores y profesoras del centro. Se facilitará su asistencia dentro de los límites que posibilidades que marca la normativa vigente.

También hay profesores que están realizando cursos de formación propuestos por el Ministerio de Educación a través de Internet.

Existe un programa específico para el la formación del Profesorado en el propio centro sobre el uso de la red TIC en las diferentes Áreas de conocimiento. Destacamos el grupo de compañeros y compañeras que están preparando su Blog con ayuda del coordinador TIC de nuestro IES.

Además de ello contamos con grupos de trabajo en el Centro realizado por la gran mayoría del profesorado.

1.12 Organización y distribución del tiempo escolar, objetivos y programas de intervención en tiempo extraescolar.

El horario general del centro se ajusta al Decreto 321/2009 de 14 de Julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes. Asimismo se ajusta a las modificaciones hechas a dicho Decreto recogidas en el BOJA nº 19 de 5 de julio de 2009. Del mismo modo es de aplicación la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía.

En consecuencia todos los alumnos/as comenzarán las clases a las 8.30 h. y finalizarán las mismas a las 15.00 h.

El tiempo de recreo será de treinta minutos y se realizará entre las horas tercera y cuarta, o sea, desde las 11.30h. hasta las 12:00 h.

Por lo que respecta al personal docente su horario se basa en lo establecido en las siguientes normas:

- Orden de 4 de septiembre de 1987, desarrollada por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de noviembre de 1987.
- Orden de 9 de septiembre de 1997, que regula la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.
- Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horario.
- Decreto 327/2010 de 13 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.
- Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la Organización y Funcionamiento de los IES.

El horario lectivo del profesorado puede oscilar entre 18 y 21 horas lectivas, empleando el resto en las actividades señaladas por la orden que regula la jornada laboral, hasta un total de veinticinco horas de permanencia obligada en el centro. Las horas que restan hasta completar las 30 de dedicación al centro están recogidas en el horario de cada profesor/a como de horario irregular.

El personal de administración y servicios dependiente de la administración pública tiene su horario ajustado a la normativa vigente, haciendo notar lo siguiente:

- Puesto que la normativa vigente contempla la recepción de padres y madres por parte del profesorado en horario de tarde para facilitar su asistencia, un miembro del colectivo de conserjes, por turnos, ha de acudir al centro en horario de tarde. Quiere esto decir que ese día ha de serle considerado como de horario laboral, caso de que pueda ocurrir cualquier percance.
- El personal de limpieza y mantenimiento contratados por la empresa encargada de ello ajusta su horario al contrato firmado.

Los lunes por la tarde queda reservado para las reuniones de órganos colegiados, Claustros, Consejo Escolar y para las tutorías de atención a padres y madres al igual que las reuniones del Equipo Técnico de Coordinación siempre que sea posible. Las Sesiones Extraordinarias se desarrollarán en la fecha que sea necesaria. El resto de las jornadas de tarde de la semana e emplearan preferentemente en el desarrollo de programas de apoyo al currículo y de compensación a las dificultades del alumnado, sin menoscabo de las reuniones de órganos de coordinación docente u órganos colegiados que con carácter extraordinario o de cualquier tipo pudieren convocarse

Por lo que respecta a las actividades complementarias, éstas están recogidas en la programación hecha por el *Departamento de Actividades Extraescolares*. En ella se recoge de modo pormenorizado todo aquello que han propuesto los Departamentos para llevar a cabo durante el curso escolar. Hemos de señalar que como criterio general las actividades no han de interferir en la marcha general del currículo, y han de estar graduadas por niveles, de modo que no se repita la misma actividad en diferentes niveles, salvo aquellas que por su interés se vea oportuno.

Las actividades Complementarias y Extraescolares estarán limitadas por grupo: se realizará una actividad por Departamento a lo largo del curso y además se procurará que las actividades no se repitan en diferentes niveles.

Comunicar previamente al Departamento de Orientación la realización de cualquier actividad extraescolar por parte de un grupo en el que esté escolarizado el alumnado con nee, el objetivo será planificar adecuadamente e intentar proveer de recursos para posibilitar la asistencia a las mismas.

Todo esto sin menoscabo de que se pueda realizar una actividad puntual cuya temporalidad no depende del centro, sino que venga impuesta por los organismos que las convocan. Asimismo no se podrán realizar actividades a partir de la segunda quincena de mayo, a excepción si fuera el caso del viaje de fin de curso.

El Instituto ofrece su colaboración al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en toda actividad de tipo cultural que se pueda realizar en las instalaciones del mismo. En este sentido el centro está abierto a todas aquellas iniciativas provenientes de las diferentes Concejalías.

Además de lo anteriormente expuesto el Gimnasio y las pistas deportivas podrán ser utilizadas por distintos grupos o asociaciones previa solicitud y compromiso de buen uso y responsabilidad dirigida al directo/a del centro.

Por otra parte, el AMPA (Asociación de Madres y Padres) tiene a su disposición las instalaciones del Centro, ya sea para reuniones o actividades ya sea para realizar actividades que repercutan en los alumnos y alumnas.

1.13 Procedimiento de Evaluación Interna.

Toda actividad de evaluación es un proceso que comienza con el propio hecho de plantearse la necesidad de realizarla y ha de terminar generando una serie de conclusiones y valoraciones sobre los elementos analizados, de las que derivarán las correspondientes propuestas de mejora.

Existen diversas maneras de diseñar y planificar las distintas fases del proceso. Teniendo en cuenta las características de nuestro centro (reducido tamaño, ausencia de bachillerato y FP, poca experiencia en procesos de evaluación interna...), comenzaremos un proceso de diseño sencillo, fácil de implementar y que pueda lograr la implicación de la mayoría de la Comunidad Educativa.

1. La primera etapa consiste en preparar las condiciones necesarias, planificando las principales actuaciones a realizar a partir de la creación del Departamento de evaluación, innovación y formación del profesorado y Equipo de evaluación.
2. A continuación será necesario seleccionar y definir los aspectos o ámbitos que han de ser objeto de revisión para poder iniciar sobre ellos la recogida y análisis de información, utilizando para ello los procedimientos y técnicas adecuadas.
3. Posteriormente, se procederá a la redacción de informes, teniendo en cuenta criterios de utilidad. Finalmente, a partir del análisis y discusión de la información generada en el proceso, se elaborará un plan que contenga las principales actuaciones y propuestas de mejora así como la previsión de compromisos, acciones y recursos necesarios para su puesta en práctica.

Nuestra intención es comenzar a dar estos primeros pasos con seguridad para poder adquirir confianza y soltura en un proceso, para seguir avanzando en él de forma gradual.

1ª Fase. Preparación del proceso y Planificación.

En esta fase se trataría de establecer las personas, órganos, equipos... que va a supervisar y coordinar el proceso. El decreto 327/2010, la Orden de 28 de agosto de 2010 y en este proyecto Educativo, está recogido la formación del nuevo Departamento de Evaluación, la creación del Equipo de Evaluación así como sus competencias y funciones.

También es necesario que en esta fase se haga una campaña de sensibilización principalmente entre los miembros del claustro y resto de la comunidad Educativa sobre la necesidad y objeto del proceso de evaluación interna. En este sentido habrá que diseñar una serie de actividades encaminadas a fomentar el interés por el proceso...

- Para conocer la realidad del centro y el alcance de su intervención educativa.
- Por la necesidad de mejora interna.
- Para desarrollar la capacidad de generar cambios desde dentro, entre otras.

2ª Fase. Establecimiento de los aspectos / ámbitos a evaluar.

En esta fase hemos de concretar y delimitar los aspectos que consideramos han de ser objeto de Evaluación, desglosar sus componentes y establecer los indicadores pertinentes.

Al margen de los indicadores establecidos por la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la resolución de 1 de abril de 2011, nuestro Centro plantea los siguientes aspectos para su evaluación interna, cuya temporalización se llevará a cabo por el Departamento de Evaluación, Formación e Innovación Educativa una vez constituido formalmente:

- Funcionamiento de la ETCP: cumplimiento de calendario, grado de asistencia de los componentes, Asuntos/acuerdos tomados, cumplimiento de los acuerdos...
- Funcionamiento de los órganos colegiados: Ídem anterior
- Grado de coordinación / funcionamiento de los Equipos docentes.
- Grado de coordinación: entre los distintos departamentos pertenecientes a cada área.
- Grado de coordinación entre los componentes de cada Dpto.
- Actividades complementarias y Extraescolares: nº de actividades realizadas por grupos, Departamentos, nº de alumnos a las van dirigido/nº de alumnos que participan en ellas.
- Comunicación/implicación de las familias en el proceso enseñanza aprendizaje de sus hijos:
- Implicación de las familias en la actividad del centro.
- Organización y funcionamiento de las guardias y vigilancia del recreo.

Durante el primer trimestre del cada curso escolar el Departamento de Evaluación, Formación e Innovación Educativa seleccionará aquellos ámbitos serán objeto de evaluación para poder delimitar los indicadores correspondientes, las fuentes para recabar la información, los responsables de recabarla, la temporalización del proceso.... Utilizando como instrumento la presente tabla de valores:

<u>Aspecto a Evaluar:</u>					
Indicador	Valor de Referencia	Temporalización	Responsable (Persona, cargo u órgano)	Fuente	Valor alcanzado

Los diferentes responsables de recabar la información recogida en esta tabla realizarán una valoración inicial de la información recabada y darán traslado al jefe o jefa del Departamento de Evaluación, Formación e Innovación Educativa.

3ª Fase. Redacción de la Memoria de Autoevaluación y Elaboración del Plan de Mejora

En esta fase del proceso el Equipo de Evaluación procederá a analizar toda la información llegada al Departamento, para redactar la Memoria de Autoevaluación y la correspondiente elaboración de Propuestas de Mejora.

1.14 Criterios para establecer los agrupamientos de alumnos/as y establecer las tutorías.

1º de ESO

- Para formar los grupos se tendrá en cuenta la información y orientaciones recogidas en los Programas de Tránsito.
- Se tendrá en cuenta las recomendaciones expresadas en las reuniones de la Comisión Zonal así como de los encuentros de los titulares de la Jefatura de Estudios y de Orientación con los tutores y tutoras de los colegios adscritos para la distribución de los alumnos y alumnas en las distintas unidades autorizadas.
- La elección de Religión o Atención Educativa, será un condicionante a tener en cuenta para formar los grupos.
- Los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo (n.e.a.e) se repartirán de forma equilibrada en las unidades autorizadas por el Servicio de Planificación Escolar.
- Se intentará, en lo posible, formar grupos de alumnos/as con las mismas optativas.

2º de ESO, 3º de ESO y 4º de ESO

- Se tendrá en cuenta las recomendaciones expresadas en las reuniones de los titulares de la Jefatura de Estudios y de Orientación con los tutores y tutoras de los correspondientes grupos.
- La elección de Religión o Atención Educativa, será un condicionante a tener en cuenta para formar los grupos.
- El alumnado n.e.a.e. se repartirá de forma equilibrada en las unidades autorizadas por el Servicio de Planificación Escolar.
- Se intentará, en lo posible, formar grupos de alumnos/as con las mismas optativas.

Asignación de tutorías

La persona que ejerza la Jefatura de Estudios propondrá a la Dirección del Centro el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo de acuerdo a los siguientes criterios:

Asignación de Tutorías de grupos del 1º ciclo de ESO.

En el supuesto de que existan en plantilla maestras o maestros en el Centro y que no ejerzan cargos, el reparto de estas tutorías se aplicarán a los maestros y maestras, procediendo a repartir el resto de grupos de 1º ciclo sin asignar de manera equitativa entre el resto los departamentos.

Asignación de Tutorías de grupos de 2º ciclo de ESO.

En el supuesto de que existan en plantilla maestras o maestros en el Centro y que no ejerzan cargos, el reparto de estas tutorías se aplicarán a los maestros y maestras, procediendo a repartir el resto de grupos de 2º ciclo sin asignar de manera equitativa entre el resto los departamentos.

Asignación de Tutorías de 3º y 4º de ESO con alumnado de Diversificación.

La asignación este tipo de tutoría se realizará entre el profesorado que imparta docencia al grupo de referencia.

Se tendrá en cuenta que el profesorado al que se le asigne la tutoría del grupo de referencia deberá impartir preferentemente una de las materias que se imparta a todo el grupo (Ética, Educación Física, Ciudadanía o Inglés), con el objeto de dar docencia a la mayor cantidad de alumnado de dicha tutoría.

De acuerdo con el art. 9, apartado 4 de la Orden de 10 de agosto, a los programas de diversificación curricular tendrán hasta 3 horas semanales de tutoría de las que una corresponderá a la tutoría con el grupo y el resto a la tutoría específica que imparta el orientador u orientadora del Centro..

Asignación de Tutoría del grupo de PCPI. Establecido por norma.

Asignación de Tutoría del aula específica.

Según la Orden de 20 de agosto de 2010, art. 17.1.d, la tutoría especializada en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por un maestro especializado del alumnado NEE, en los términos recogidos en este mismo artículo en el apartado número 3.

Asignación de Tutorías sin grupo.

A tenor de distintas necesidades del momento y disponibilidad horaria del profesorado.

1.15 Criterios para establecer la oferta de optativas.

Las características de nuestro Centro hace que la oferta de optativas se vea limitada por la oferta obligada de las materias en función a los distintos cursos, a ello hay que sumar que los Departamentos podrán ofertar optativas siempre y cuando puedan asumir esa oferta y no implique aumento de plantilla tal y como se recoge en el artículo 7.2. de la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, dicha oferta será consensuada en el seno del E.T.C.P. cuyas orientaciones se tendrán en cuenta a tal efecto.

1.16 Criterios para la elaboración de Programaciones didácticas.

Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación del Centro.

Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
- c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

- e) La metodología que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- g) Las medidas de atención a la diversidad.
- h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

Las programaciones didácticas facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

Las programaciones didácticas serán enviadas en formato digital, según las instrucciones que la Dirección del Centro determine, antes del 20 de octubre del correspondiente curso académico para su tratamiento y aprobación en Claustro de profesorado.

1.17 Los Planes Estratégicos que se desarrollen

Nuestro centro esta acogido a los siguientes Planes Estratégicos implantados por la Consejería de Educación:

- **Escuela Tic 2.0:**

La persona responsable de la coordinación del plan estratégico escuela TIC 2.0, también se encargara de coordinar todo lo relacionado con la aplicación de las nuevas tecnologías en la educación que tengan aplicación en nuestro centro. Por todo ello además del horario de dedicación al plan TIC2.0 establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2010, este se ampliará, al menos en dos horas, tal como se recoge en el apartado 1.4 de este Proyecto de Centro. La designación se llevará a cabo conforme a lo establecido por la normativa vigente. Durante el curso escolar 2010-2011 el alumnado y el profesorado al que va destinado este proyecto es el de primer curso de ESO, incorporándose el resto de grupos de acuerdo con las instrucciones que se reciban al respecto por la Consejería de Educación.

Objetivos:

- Avanzar en el manejo de las herramientas tecnológicas como un nuevo lenguaje para aprender y para enseñar.
- Potenciar el lenguaje visual del alumnado, aumentar su participación su motivación y creatividad.
- Mejorar las prácticas docentes para alcanzar mayor desarrollo de las competencias básicas del alumnado.
- Profundizar en la Calidad del sistema educativo y en la igualdad de oportunidades
- Conseguir que las TIC se conviertan en herramientas didácticas de uso habitual en el aula.

Recursos disponibles:

- Disponibilidad de un ordenador portátil para el alumnado incluido en el Plan.
- Las aulas del alumnado incluido en el Plan están dotadas de Pizarra digital y cañón de Proyección (aulas B1, B5, B6, B7 y B8) .

- 15 portátiles para uso del Equipo docente.
- Conexión WIFI dentro del aula.
- Servidor de contenidos.
- 5 aulas TIC (A1, A2, A5, A6 y A7)
- Un carro de ordenadores portátiles con 16 unidades para el alumnado y uno para el profesor/a.

Seguimiento y evaluación interna del Plan:

Desde la coordinación TIC 2.0 se realiza un mantenimiento y reinstalación de los equipos del alumnado que presenten alguna avería. Si esta es de Software se procederá con el asesoramiento del centro de gestión avanzado (CGA) o se remitirá al centro de material educativo (CSME), si es de otra índole (Hardware). De igual forma se realiza un mantenimiento de todos los equipos informáticos con que cuenta el centro de su dotación TIC. También se informa al profesorado de las distintas actividades de formación que se llevan a cabo desde el CEP, instituto de tecnologías educativas y otros organismos competentes en esta materia.

- Plan de apertura de Centros Docentes

- Plan de acompañamiento y extensión del tiempo escolar
- Programa PALI
- Actividades extraescolares
- Escuelas deportivas
- Comedor Escolar

Las actividades anteriormente reseñadas se ofertan todos los años, aunque no todos se llegan a desarrollar, ya que están supeditados a la demanda de solicitudes que el alumnado haga. La actividad que mas demanda ha tenido son las actividades gratuitas para el alumnado (Acompañamiento, Extensión del tiempo escolar y PALI). El comedor...

También se desarrollan otros programas con carácter permanente o acogidos a convocatoria que pueden variar de un año a otro, a saber:

A la fecha de hoy contamos con dos planes aprobados para el curso 2011-2012: comedor y actividades extraescolares (Plan de Acompañamiento y de Extensión del Tiempo Escolar).

- **Permanentes:**
 - Plan de Salud laboral y P.R.L.
 - Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la Educación.
 - Proyectos centros TIC
- **Por convocatoria:**
 - Prevenir para vivir
 - A no fumar me apunto
 - Forma Joven
 - Programa de intercambios Escolares.
 - Rehabilitación de pueblos abandonados

1.18 Asignación de enseñanzas y criterios para la elaboración del horario lectivo/alumno y horario individual/profesorado.

A.- Asignación de enseñanzas:

Se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 19. Criterios para la asignación de enseñanzas, de la ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 2010.

1. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.

2. Los maestros y maestras con destino en el instituto, adscritos a los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria, impartirán materias de dichos cursos para las que tengan competencia docente, de conformidad con la normativa vigente. Para que al profesorado de enseñanza secundaria se le puedan asignar horas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria deberá garantizarse que la totalidad del horario del instituto correspondiente a los restantes cursos y enseñanzas asignados al departamento esté cubierto.

3. La dirección del centro designará al profesorado que imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de primero y segundo curso de la educación secundaria obligatoria. Asimismo designará al profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y al que imparta las materias optativas de cada una de las enseñanzas autorizadas en el instituto.

4. La asignación de enseñanzas a que se refiere el presente artículo se llevará a cabo antes del 8 de septiembre de cada año.

B.- Criterios para la elaboración del horario lectivo/alumno:

Se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 10. Elaboración de los horarios, de la ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 2010, por ello la jornada escolar podrá ser distinta para las diferentes enseñanzas que se imparten en el instituto.

Se tendrá en cuenta además el artículo 12 de dicha Orden. El horario lectivo del alumnado y especialmente el punto 5 del citado artículo. En la elaboración del horario lectivo del alumnado se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

C.- Criterios para la elaboración del horario individual/profesorado.

Se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 10. Elaboración de los horarios, de la ORDEN DE 20 DE AGOSTO DE 2010, además de las siguientes disposiciones:

Artículo 9. Organización de la tutoría.

Artículo 13. Horario individual del profesorado.

A este respecto cabe señalar que el día de distribución de enseñanzas el profesorado de nuestro Centro realizará por escrito y firmará dos cuadrantes horarios con 3 peticiones de horas en cada una de ellos en las que preferentemente no desea impartir clases, las cuales se atenderá con las limitaciones horarias que se produzcan.

Consideramos particularmente sensible las últimas horas de los viernes, no siendo el caso de las primeras horas de los lunes, el hecho de que la petición horaria de no impartir preferentemente clases en esas horas no puede ser suscrito por una mayoría de profesorado sin

poner en serias dificultades la realización de horario lectivo del Centro, por ello se atenderá prioritariamente a la organización de las tareas del Equipo Directivo, a la antigüedad en el Centro con un máximo posible de candidatos.

Respecto a la casuística de la petición de **las primeras horas de la franja horaria y de las últimas** la experiencia nos ha mostrado que viene habiendo un equilibrio de solicitudes sin más problemas que los pequeños ajustes del programa de horarios.

Para **los casos individuales** que hace necesario una mejor conciliación de la vida profesional y familiar, se recomienda que aquel profesorado que lo necesite, lo exponga ante el titular de la Jefatura de Estudios para su análisis y valoración.

Artículo 14. Horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a las tareas de dirección.

- **Artículo 15. Horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente.**
- **Artículo 16. Horario del profesorado que comparte centros.**
- **Artículo 17. Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.**
- **Artículo 18. Profesorado de guardia.**

Al margen de las funciones y de otros aspectos reseñados en el presente artículo, la realidad de nuestro Centro requiere exponer explícitamente las siguientes pautas de actuación:

El profesor o profesora de guardia se incorporará con la máxima prontitud a su guardia.

Un profesor o profesora de los que componen el grupo de profesorado en cada una de las horas organizará la guardia anotando las incidencias de esa hora y señalando al profesorado que atenderá a los distintos grupos cuyo profesorado presente ausencia, mientras que el resto de profesorado recorrerá las instalaciones del Centro incorporando al alumnado a sus aulas.

La duración de la guardia será de una hora íntegra cuyo registro se llevará a cabo por el profesorado de guardia de cada una de esas horas.

El profesorado de guardia velará por que el alumnado realice las tareas asignadas por el profesorado que hubiera previsto su ausencia y en su defecto propondrá al alumnado que realice actividades durante esa hora.

El número superior de profesorado ausente respecto del de guardia conlleva el hecho de atender a un número mayor de alumnado, por consiguiente, y siguiendo instrucciones dadas en su momento por el servicio de Inspección Educativa dicho alumnado no podrá permanecer en las pistas deportivas ni en el exterior de los edificios, siendo agrupados entre los distintos grupos en los que haya profesorado de guardia o en salas con capacidad especial como el SUM.

Ausencias del profesorado de E.F.: el alumnado cuyo profesorado de educación física presente una ausencia podrá realizar tareas educativas en su clase de referencia o realizar actividades deportivas en las pistas del Centro, siempre y cuando el profesorado de guardia se cerciore de que no están siendo ocupadas por el resto del profesorado de dicha materia, en todo caso siempre prevalecerán los criterios de organización del profesorado de guardia que estime oportunos.

Ausencias del profesorado de PCPI: el alumnado cuyo profesorado de PCPI presente una ausencia será atendido por el profesorado de guardia y realizará sus correspondientes tareas teórico-prácticas bien en el aula bien en los espacios verdes del Centro.

Ausencias del profesorado de AAEE: en el supuesto de que el tutor o tutora del grupo presente una ausencia será sustituido por un profesor o profesora de Pedagogía Terapéutica de los existentes en el Centro.

En el supuesto de que la monitora o el monitor del aula presente ausencia el tutor o tutora del grupo de AAEE quedará al cargo del alumnado pero no de realizar las funciones y tareas del monitor o monitora de dicha aula, para lo cual el tutor, tutora o profesora de guardia de PT contactará con el padre o madre o tutores legales para que se personen al Centro y las lleven a cabo.

Guardias del Equipo Directivo: en el horario del Equipo Directivo se contemplan asimismo las guardias que en cada caso correspondan en relación a la carga horaria de sus

funciones, las tareas de dichas guardias son entre otras la organización y atención del Centro. En todo momento se asegurará en el diseño del horario del Equipo Directivo la presencia de uno de sus componentes en el Centro, lo cual no hay que confundir con la realización de guardias del profesorado.

2.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (ROF)

2.1 Cauces de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

EL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 50 del DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA la composición del Consejo Escolar es la siguiente:

El director o la directora del instituto, que ostentará la presidencia.

El jefe o la jefa de estudios.

Ocho profesores o profesoras.

Cinco padres, madres o representantes legales del alumnado, de los que uno será designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas.

Cinco alumnos o alumnas.

Una persona representante del personal de administración y servicios.

Una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el instituto.

El secretario o la secretaria del instituto, que ejercerá la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

Según el Artículo 51 de dicho Decreto, El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 68 b) y c) en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.
- f) Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el instituto, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del instituto, el Consejo Escolar, a instancia de

- padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - i) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
 - j) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.
 - k) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
 - l) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
 - m) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del instituto y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
 - n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

El Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar será el recogido en el Artículo 52.

No obstante destacamos que las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en sesión de tarde que no interfiera el horario lectivo del centro. Al menos se reunirá una vez al trimestre sin menoscabo de las sesiones que haya que convocar.

EL CLAUSTRO DE PROFESORADO.

Composición según el artículo 67.

1. El Claustro de Profesorado será presidido por el director o directora del instituto y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo.
2. Ejercerá la secretaría del Claustro de Profesorado el secretario o secretaria del instituto.
3. Los profesores y profesoras que prestan servicios en más de un centro docente se integrarán en el Claustro de Profesorado del centro donde impartan más horas de docencia.

Asimismo, si lo desean, podrán integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal docente de los mismos.

Competencias según el artículo 68.

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.
- b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 22.3.
- c) Aprobar las programaciones didácticas.
- d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

- f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director o directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.
- g) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- h) Analizar y valorar el funcionamiento general del instituto, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- i) Informar el reglamento de organización y funcionamiento del instituto.
- j) Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.
- k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el instituto.
- m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de organización y funcionamiento del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado según el artículo 67.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el secretario o secretaria del Claustro de Profesorado, por orden del director o directora, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.
2. El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo del director o directora, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

EL ALUMNADO.

Sus funciones y competencias se encuentran desarrolladas en el Proyecto Educativo, apartado 1.17.1 Funciones de los/as delegados/as en la mediación.

MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO.

Los padres y madres del alumnado podrán participar en la vida del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar según se recoge en el punto primero de esta sección así como a través de las asociaciones de madres y padres del alumnado y de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado, apartado 1.10.1 Delegados/as de padres/madres: Elección y funciones

EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

El personal de administración y servicios podrá participar en la vida del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar según se recoge en el punto primero de esta sección.

Desde el equipo directivo y el claustro de profesorado se implica a este sector en las distintas actividades del centro consultando e informando de todo lo que les pudiera ser de interés.

2.2 Criterios y Procedimientos para garantizar la transparencia en las decisiones de los órganos colegiados (Escolarización y Evaluación).

Escolarización

El Centro procederá en todo momento con firmeza a la normativa y directrices que se establezcan anualmente a este respecto, regulada por sus correspondientes DECRETOS y ORDENES.

- **Información previa:** con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de admisión, el Centro publicará en el tablón de anuncios:
 - El área de influencia y las áreas limítrofes.
 - La adscripción autorizada con otros centros docentes.
 - El número de plazas escolares vacantes.
 - Los servicios complementarios autorizados.
- **Criterios de admisión:** cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios de admisión:
 - Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el Centro o padres o madres o tutores legales que trabajen en el mismo.
 - Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales.
 - Renta anual de la unidad familiar.
 - Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, en sus padres, madres o tutores legales o en algunos de sus hermanos o hermanas menores o en acogimiento en la unidad familiar.
 - Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa.
 - Que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de monoparental.

En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida, aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios anteriores en la forma establecida en la normativa vigente, de mantenerse el empate se aplicará el resultado del sorteo público realizado.

- **Matrícula:** se realizará todos los años por el alumnado, el plazo para la educación secundaria obligatoria, los programas de cualificación profesional inicial y bachillerato será del 1 al 10 de julio, según la presente normativa. Y hasta el 9 de septiembre sólo para aquel alumnado cuya promoción dependa del resultado de los exámenes de septiembre. El impreso de matrícula será facilitado gratuitamente por el centro.

Evaluación.

Los diferentes tutores y tutoras al inicio del curso escolar informarán a sus respectivas tutorías de los criterios generales de evaluación, promoción y titulación, de igual forma informará de la posibilidad de contraer compromisos de convivencia y educativos.

En el primer encuentro de los tutores y tutoras con las familias, que se celebrará antes del 15 de noviembre de cada curso escolar, se les informará de dichos criterios generales, así como de la posibilidad de consultar los criterios particulares de cada materia elaborados por cada uno de los departamentos, de la posibilidad de suscribir compromisos de convivencia y educativos así como de su procedimiento.

Trámite de audiencia al alumnado y familias.

De acuerdo con el Artículo 40. Procedimiento general del DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes.

No obstante para la derivación de un alumno al aula de convivencia por alguna de las conductas tipificadas en el art. 34 del Decreto 327/2010, se procederá a notificar los hechos a las familias vía telefónica, dejando constancia escrita en el apercibimiento escrito de que el alumno o alumna ha sido derivado al aula de convivencia.

2.3 Organización de espacios, instalaciones y recursos.

La Biblioteca del Centro.

1.- Función del responsable de la Tutoría de Biblioteca: Las funciones de las personas responsables de la Biblioteca son aquellas descritas en las INSTRUCCIONES de 22 de septiembre de 2010 y son las que se describen a continuación:

- 1.- La Dirección del Centro designará a la persona responsable.
- 2.- Elaborar en colaboración con el Equipo Directivo y de acuerdo con sus directrices el Plan de uso de la Biblioteca.
- 3.- Informar al claustro de las actuaciones de la Biblioteca y canalizar sus demandas.
- 4.- Realizar el tratamiento de los fondos bibliográficos así como su selección y adquisición, atendiendo a las propuestas, peticiones del profesorado y de los otros sectores de la Comunidad Educativa.
- 5.- Definir la política de préstamo y organizar la utilización de los espacios y de los tiempos.
- 6.- Recoger, tratar y difundir la información pedagógica y cultural.
- 7.- Seleccionar materiales de trabajo para el profesorado y el alumnado.
- 8.- Atender a las personas usuarias de la biblioteca durante las horas que le hayan sido asignada para esta función dentro de su horario individual.
- 9.- Asesorar al profesorado en la formación del alumnado, en habilidades de uso de la información.
- 10.- **Coordinar al Equipo de Apoyo** para desarrollar el programa anual de trabajo de la biblioteca escolar.

2.- Horario de atención al alumnado. Debido a que nuestro alumnado no dispone nada más que del tiempo de los recreos para hacer uso de la biblioteca, ésta quedará abierta durante los mismos siempre y cuando los recursos humanos lo posibiliten.

3.- Normas de uso.

Dicha apertura permitirá al alumnado estudiar o consultar los fondos de la misma, teniendo en cuenta que hay que cumplir una serie de normas como son el silencio, la prohibición de comer y beber y cuidar el material que se vaya a utilizar.

4.- Equipo de Apoyo.

Un Equipo de Apoyo será designado para realizar las labores de organización de la Biblioteca que el coordinador o coordinadora de la misma necesite de entre el profesorado.

Uso del gimnasio y material deportivo en tiempo de recreo.

El uso de gimnasio y del material deportivo, se realizara bajo la única supervisión del profesorado de Educación Física, que establecerá los cauces para su control y utilización.

Uso de las Aulas TIC

Siempre que las aulas TIC no se necesiten para la ubicación de un grupo de forma permanente por falta de espacio, se distribuirán por departamentos para su uso ocasional de la siguiente manera:

- Se realizará un sondeo para ver cuantos miembros de cada departamento van hacer uso de las aulas TIC.
- Se agruparán departamentos para intentar equilibrar el número de profesores que tendrán que compartir las diferentes aulas.
- Un jefe de departamento llevará el control de las incidencias que surjan en el aula, comunicándolo a secretaría para su traslado al coordinador o coordinadora TIC.

Uso del aula S.U.M.

Se destinará fundamentalmente este espacio para actividades en las que participe más de un grupo, primero las organizadas a nivel de centro y después para las actividades de aula, tales como charlas, encuentros, reuniones, ponencias, proyecciones, etc.

Eventualmente el profesorado que necesite ocupar dicho espacio se asegurará de que no estará destinado durante el periodo deseado a actividades programadas, anotando sin olvidos dicha ocupación en el cuaderno de cambio de aulas.

Cafetería/Comedor Escolar

Como queda reseñado anteriormente el horario de cafetería es de 08:00h a 13:30h, a partir de entonces este espacio vendrá a utilizarse para el servicio de comedor escolar, siempre y cuando el centro siga acogido a tal programa.

La empresa que gestione el comedor se responsabilizará del control, cuidado y mantenimiento de todo el material ubicado en esta dependencia.

Petición y uso de los espacios del centro para su uso fuera del horario escolar

Toda persona o grupo que desee utilizar instalaciones o dependencias del centro, deberá realizar una solicitud mediante un formulario que recogerá y entregará relleno en secretaría, dirigiendo la petición al Sr./a Director/a del IES Salvador Rueda.

Una vez aceptado la petición la persona que la realice se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y de la reposición y coste de los elementos deteriorados. También pondrá especial cuidado en dejar las puertas de acceso cerradas al finalizar la actividad.

2.4 Vigilancia de los tiempos de recreo y periodos de entrada y salida

Entrada y salida del alumnado.

El alumnado realizará la entrada al centro al toque de sirena a las 8:30h. Las puertas de acceso al centro estarán abiertas desde las 08:00h y se cerrarán a las 08:35 minutos. La cafetería permanecerá

abierta y al servicio del alumnado desde las 8:00 h hasta el toque de sirena, momento en el que dejará de atender al alumnado.

El alumnado accederá a las aulas a las 8:30h en compañía del profesorado, no pudiendo permanecer fuera de aula después de esta hora. El profesorado de guardia vigilará que no quede alumnado fuera de las aulas ni grupo de alumnos sin profesor.

Recreos

El periodo de recreo comprende el tramo de jornada entre las 11:30h y las 12:00h. El alumnado será atendido y vigilado, al menos, por un número mínimo de profesores de guardia de recreo tal como se recogen en la Orden de 28 de agosto de 2010.

Durante este periodo el alumnado deberá permanecer en el patio, en el espacio habilitado para ello. Dicho espacio se dividirá en tantas zonas de vigilancia como nº de profesores de guardia de recreo. Estos se distribuirán entre esas zonas para un mejor control del alumnado. Excepcionalmente durante los días de lluvia el alumnado podrá permanecer a resguardo dentro de las instalaciones del Centro.

Cambios de sesión y/o de aula

Los cambios de sesión y/o de aula se realizarán de acuerdo a lo recogido en el punto 1.10.2, apartado “Normas generales del centro”, letras “g” y “ñ”.

La prontitud en la puntualidad a la hora de la incorporación del profesorado a sus aulas es fundamental para reducir las incidencias que se pudieran producir entre el alumnado, por ello el profesorado entrante y saliente deberá prestar especial interés en el cumplimiento de esta norma.

La previsión y diligencia en la organización de las guardias por parte del profesorado que las atiende es elemento necesario y fundamental para que el alumno sea atendido adecuadamente hasta la incorporación de sus respectivos profesores y profesoras.

2.5 Colaboración de los tutores en el P.G.L.

La colaboración de los tutores y tutoras en el programa de gratuidad de libros de texto es necesaria y fundamental, desde la función tutorial se ha de trabajar aspectos tales como la educación en valores, la solidaridad con los compañeros y compañeras, el cuidado y respeto del material común y el respeto al medio ambiente.

Los tutores y tutoras de cada uno de los grupos así como el profesorado que les imparte clases se implicarán en el control y la revisión periódica del estado del material del alumnado.

La participación del Equipo Directivo se hace patente en la gestión de la recogida, etiquetado e informatización de los libros de texto del alumnado así como de la gestión de los cheques-libro con la participación activa del PAS.

2.6 Procedimiento para el nombramiento del Equipo de Evaluación

- El Equipo de Evaluación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 28 del decreto 327/2010 estará integrado, al menos, por:
 - El Equipo directivo
 - La Jefatura del Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
 - Un representante de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa elegido por el Consejo Escolar de entre sus miembros.
- Durante el primer trimestre de cada curso escolar se llevará a cabo el nombramiento de dicho equipo, en un Consejo Escolar. En el Orden del día de éste se incluirá como un punto más, “Elección y nombramiento de los representantes de los distintos sectores de la comunidad Educativa para el Equipo de Evaluación”. Cada sector podrá proponer a su

- representante. Si por alguna causa la representación de un sector quedara vacante, la presidencia del Consejo Escolar procedería a la elección por sorteo entre sus miembros.
- El Equipo de Evaluación tendrá como función la elaboración de la memoria de autoevaluación anual del Centro para su aprobación en Consejo Escolar.

2.7 Plan de Autoprotección

Durante el curso 2008-2009 como consecuencia de la aparición de La Orden de 16 de abril de 2008 (BOJA 91 de 8 de mayo de 2008) por la que se establece la regulación del procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del I Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, se llevó a término la actualización en la plataforma Séneca del plan de autoprotección del IES Salvador Rueda, del que presentamos una copia didáctica, así como de la actualización y revisión de los planos del Centro.

ANEXO III - Plan didáctico de Autoprotección	 C:\Documents and Settings\Usuario\Escr
---	---

Planos del IES Salvador Rueda:

ANEXO IV Plano General	ANEXO V Edificio Principal Planta Baja	ANEXO VI Edificio Principal Planta Alta	ANEXO VII Palomar Planta Baja	ANEXO VIII Palomar Planta Alta	ANEXO IX Parvulario	ANEXO X Gimnasio
 C:\Users\Usuari Documents\SALVA	 C:\Users\Usuari Documents\SALVA	 C:\Users\Usuari Documents\SALVA	 C:\Users\Usuari Documents\SALVA	 C:\Users\Usuar Documents\SALVA	 C:\Users\Usuario\ Documents\SALVAD	 C:\Users\Usu Documents\SAL

Los datos deberán ser revisados durante el primer trimestre de cada curso escolar y renovados sólo si se hubiese producido alguna modificación significativa, en cuyo caso ésta deberá ser aprobada por el Consejo Escolar.

Al comienzo de curso se proporcionará al profesorado y al personal no docente un tríptico informativo sobre el Plan de Autoprotección. Las familias serán informadas mediante una nota que se les hará llegar a través de sus hijos e hijas, los cuales habrán sido informados por sus tutores tutoras en los primeros encuentros de tutoría.

ANEXO XI Tríptico informativo:	 C:\Documents and Settings\Usuario\Escr
---	---

Al menos una vez durante el curso se procederá a la realización de un simulacro de evacuación de emergencia conforme establece el artículo 11 de la Orden de 16 de abril de 2008.

2.8 Normas de utilización de aparatos electrónicos (móviles, reproductores...) y el uso seguro de Internet.

Queda totalmente prohibido portar y utilizar aparatos eléctricos/electrónicos destinados a la reproducción de música, imagen y sonido (teléfonos móviles, MP3, MP4, videoconsolas, cascos de audio...) dentro del recinto escolar durante el horario lectivo. La tipificación de estas conductas se realizara de acuerdo a lo siguiente:

- Portar dentro del recinto cualquier tipo de estos dispositivos o similares, será considerado falta contra la convivencia y por tanto se podrá imponer las correcciones recogidas en el artículo 35 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio.
- La utilización de alguno de los dispositivos reseñados en el recinto y especialmente durante las sesiones de clase será considerado falta grave contra la convivencia, por tanto se podrá imponer las correcciones contempladas en el artículo 38 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio.
- El profesorado podrá retirar estos aparatos al alumnado. La negativa a entregarlos se considerará un agravante a la falta. Al finalizar la jornada escolar les será entregado al alumnado
- El centro no se hará responsable del robo, pérdida o deterioro de estos dispositivos.

El uso de los ordenadores portátiles queda restringido al ámbito de las clases ordinarias para actividades de desarrollo del currículo, con la autorización y supervisión del profesorado que atiende al grupo en ese momento. Cualquier otro uso o uso inapropiado será considerado falta contra la convivencia o falta grave contra la convivencia en función de los hechos. El profesorado podrá retirar estos aparatos al alumnado. La negativa a entregarlos se considerará un agravante a la falta. Al finalizar la jornada escolar le será entregado al alumnado.

El alumnado que acuda a las aulas TIC, se compromete a cuidar y usar correctamente los aparatos instalados en las mismas (hardware). De igual forma se compromete a seguir las instrucciones de profesorado que atiende al grupo y utilizar y manipular el software de forma correcta.

Todos los ordenadores cuentan con los programas y filtros necesarios, que permiten al alumnado una adecuada y segura utilización de los mismos.

Los padres o tutores legales del alumnado se responsabilizarán por escrito del uso que sus hijos e hijas hagan de dichas instalaciones y materiales. El deterioro ocasionado por una inadecuada utilización o manipulación, intencionada o no, serán responsabilidad de las familias, que correrán con el coste de la reparación de los daños.

2.9 Competencias y funciones sobre P.R.L

El trabajo docente diario está sometido a una gran cantidad de riesgos, alguno de los cuales puede desembocar en accidentes de mayor o menor gravedad. En los centros no se realice una evaluación inicial de riesgos, punto de partida para realizar una política de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.

Las técnicas de Prevención de Riesgos aplicables en los centros han de ser técnicas activas (planifican la prevención de accidentes antes de que se produzcan). Para ello se identifican, en principio, los peligros existentes en los puestos de trabajo y posteriormente se evalúan los riesgos e intentan controlarse mediante ajustes.

Para prevenir estos riesgos es necesario elaborar un Plan de Prevención donde se especificaran los mismos, así como su valoración y se indicarán los medios existentes para controlarlos, disminuirlos y hacerles frente.

En nuestro centro los peligros más comunes son:

Caídas al mismo o distinto nivel

Caídas de objetos en manipulación

Choques/golpes contra objetos móviles o inmóviles (con mesas, sillas, balones, alumnos en movimiento...)

Sobreesfuerzos

Contacto eléctrico manipulación de objetos eléctricos en estado deficiente, enchufes...)

Accidente al ir o volver del trabajo, en desplazamientos (actividades extraescolares...)

En las aulas Taller:

Proyección o desprendimientos de partículas

Contactos térmicos (quemaduras)

Golpes/cortes con objetos o herramientas

Incendio

Agentes Físicos:

Falta o exceso de iluminación

Ruido

Condiciones Higrométricas (diferencias de temperaturas de un aula a otra, del aula a pasillos o patio...)

Agentes Químicos:

Exposición a sustancias nocivas o tóxicas.

Exposición a agentes químicos por ingestión o inhalación

Contacto con sustancias cáusticas o corrosivas.

Agentes Biológicos:

Virus

Bacterias

Carga Física:

Malas posturas o posturas forzadas

Excesivo tiempo de pie

Carga mental:

Inseguridad laboral Interinidad, desplazamientos

Exceso de responsabilidad

Falta de expectativas profesionales

Excesivo número de alumnos por clase

Escasez de medios

Conflictos en las relaciones interpersonales

Factores psicosociales:

Estrés

Síndrome de burn-out

Mobbing

Se hace necesario, por motivos de Seguridad que un profesor sepa como prestar Primeros Auxilios ante los accidentes más comunes en nuestro centro. Los más frecuentes son:

Herida

Hemorragia

Quemadura

Contusión y torcedura

Ataques epilépticos

Cuerpo extraño en un ojo

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto entregaremos al personal del centro los documentos siguientes al inicio del curso académico:

Información con los derechos y deberes en materia de PRL, así como información de los riesgos más comunes, sus causas y medidas preventivas. Según el modelo Anexo I - PRL.

Información general en materia de Primeros Auxilios, información específica sobre los accidentes más frecuentes en el centro y las pautas de actuación en cada caso, según Anexo II - Primeros Auxilios.

ANEXO XII - PRL

ANEXO XIII - PRIMEROS AUXILIOS



Funciones del coordinador/a de centro en materia de Salud laboral y PRL y del Consejo Escolar

Las funciones del coordinador o coordinadora de centro del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente (art. 7.4 de la Orden de 16 de abril de 2008) referidas a la prevención de riesgos laborales son:

- Facilitar, a la Administración educativa, la información relativa a los accidentes e incidentes que afecten al profesorado, al alumnado y al personal de administración y servicio.
- Comunicar, a la Administración educativa, la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Colaborar con el personal técnico en la evaluación de los riesgos laborales del centro, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud de la Delegación Provincial de Educación, en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- Facilitar la intermediación entre el equipo directivo y el Claustro de Profesorado para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas.
- Participar en la difusión de los valores, las actitudes y las prácticas de la cultura de la prevención de riesgos.
- Coordinar las actividades relativas a la seguridad, la promoción de la salud en el lugar de trabajo y la implantación de las medidas correspondientes y cuantas actuaciones se desarrollen en el centro en estas materias transversales. En este sentido, solicitará la formación necesaria a su Centro de Profesorado correspondiente.
- Hacer un seguimiento de las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud del profesorado, mediante la cumplimentación de los cuestionarios proporcionados por la Consejería de Educación. Dichos cuestionarios estarán disponibles en la aplicación informática Séneca, durante el mes de junio de cada curso escolar.
- Cuantas otras funciones se deriven de la aplicación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010).

Funciones del Consejo Escolar en materia de PRL

La Comisión de Salud y Prevención de Riesgos Laborales que establecía en su artículo 9 la Orden de 16 de abril de 2008 ha quedado sin efecto según, por lo que las funciones que se establecían para dicha Comisión serán competencia del Consejo Escolar.

Las funciones del Consejo Escolar (conforme al art. 9.4 de la Orden de 16 de abril de 2008) referidas a la prevención de riesgos laborales son:

Promover las acciones que fuesen necesarias para facilitar el desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos.

Hacer un diagnóstico de las necesidades formativas en materia de autoprotección, primeros auxilios, promoción de la salud en el lugar de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como proponer el plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo de

dichas necesidades. En tal sentido, se solicitará al Centro de Profesorado que corresponda la formación necesaria.

Determinar los riesgos previsibles que puedan afectar al Centro, en función de sus condiciones específicas de emplazamiento, entorno, estructuras, instalaciones, capacidad, actividades y uso, utilizando la información facilitada por la Consejería de Gobernación y el Servicio de Protección Civil, atendiendo a los criterios establecidos por el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la seguridad y la salud en el Centro, garantizando el cumplimiento de las normas de autoprotección, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa y promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de los sectores de la misma para su puesta en práctica.

Cuantas acciones se deriven del desarrollo e implantación del I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos, y le sean encomendadas por la Administración educativa.

En cualquier caso, el Consejo Escolar podrá encomendar a su comisión permanente, si así lo considera, determinadas actuaciones, debiendo la citada comisión informar al Consejo sobre el trabajo desarrollado.

3. PROYECTO DE GESTIÓN

3.1 Criterios para elaboración del presupuesto Anual y distribución de gastos

3.1.1. Marco Legislativo

La ley del Parlamento de Andalucía 7/1987 de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dispone que los centros públicos gozarán de autonomía en su gestión económica. Atendiendo a su naturaleza, los gastos de funcionamiento podrán ser, gastos de funcionamiento en sentido estricto (gastos de carácter corriente) y en su caso gastos de inversión, cuya distribución se atribuye al Consejo Escolar, al que corresponde aprobar el presupuesto del centro.

De acuerdo con esta habilitación, mediante orden de 11 de julio de 1991 y posterior orden de 14 de junio de 1999 de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, se dictaron instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

La experiencia derivada de la aplicación de las citadas Órdenes, así como el nuevo marco establecido en la legislación básica estatal en materia de educación, que atribuye competencias a la Dirección de los Centros para la contratación de obras, servicios y suministros, así como para autorizar los gastos con cargo al presupuesto del centro y ordenar los pagos de acuerdo con lo que establecen las Administraciones educativas, han hecho necesario introducir determinadas modificaciones que vienen reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2006.

3.1.2. Elaboración del Presupuesto

Estructura del Presupuesto

El presupuesto de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación para cada curso escolar estará formado por el estado de ingresos y el de gastos.

Estado de ingresos

El estado de ingresos de cada centro docente estará formado por los créditos que le sean asignados por la Consejería de Educación, por otros fondos procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro Ente público o privado, por los ingresos derivados de la prestación de servicios, distintos de los gravados por tasas, por los que se obtengan de la venta de material y de mobiliario obsoleto o deteriorado que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y por cualesquiera otros que le pudiera corresponder.

Estado de gastos

La confección del estado de gastos con cargo a recursos propios procedentes de otras entidades o procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, se efectuará conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, sin más limitaciones que su ajuste a los créditos disponibles, a su distribución entre las cuentas de gasto que sean necesarias para su normal funcionamiento, según la estructura que figura en el Anexo III de esta Orden, y a la consecución de los objetivos o finalidades para los que han sido librados tales fondos.

Los centros docentes podrán efectuar adquisiciones de equipos y material inventariable, con cargo a los fondos percibidos con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que queden cubiertas todas las necesidades para el normal funcionamiento del centro.
- b) Que dichas adquisiciones tengan un límite máximo que quedará cuantificado en el 10 % del crédito anual librado a cada centro con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento del mismo y se realicen previo informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación sobre la inclusión o no del material de que se trate en la programación anual de adquisición centralizada para ese centro. No estará sujeto a esta limitación el material bibliográfico que el centro adquiera.
- c) Que la propuesta de adquisición sea aprobada por el Consejo Escolar del centro. La confección del estado de gastos, con cargo a recursos procedentes del presupuesto de la Consejería de Educación para inversiones, se efectuará conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, ajustándose a los fondos disponibles, a la finalidad para la que han sido librados tales fondos y a su distribución entre las cuentas de gastos que sean necesarias para su mejor control.

Elaboración y aprobación del presupuesto

El proyecto del presupuesto será elaborado por el Secretario o Secretaria del Centro docente.

El proyecto de presupuesto del centro será inicialmente elaborado sobre la base de los recursos económicos consolidados recibidos por el mismo en los cursos académicos anteriores. Una vez comunicadas por la Consejería de Educación las cantidades asignadas a cada centro para gastos de funcionamiento y, en su caso, para inversiones, se procederá al ajuste del presupuesto a tales disponibilidades económicas.

Corresponde al Consejo Escolar, previo informe de su Comisión Económica, el estudio y aprobación del presupuesto, que deberá realizarse dentro de las limitaciones presupuestarias derivadas de la asignación fijada por la Consejería de Educación. La referida aprobación tendrá lugar, para el presupuesto inicialmente elaborado, antes de la finalización del mes de octubre de cada año.

La aprobación del ajuste presupuestario que proceda se realizará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en la que el centro recibe la comunicación de la cantidad asignada por la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento y, en su caso, para inversiones.

Vinculación

El presupuesto vinculará al centro docente en su cuantía total, pudiendo reajustarse, con las mismas formalidades previstas para su aprobación, en función de las necesidades que se produzcan.

No obstante, no podrán realizarse reajustes que permitan destinar las cantidades recibidas para inversiones a otros gastos de funcionamiento, ni tampoco aplicar las cantidades correspondientes a estos últimos a gastos de inversión.

Libramientos de las asignaciones de la Consejería de Educación

Las cantidades asignadas por la Consejería de Educación a cada uno de los centros docentes públicos se pondrán a disposición de los citados centros mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros.

Durante cada curso escolar se realizarán para cada centro, al menos cuatro libramientos relativos a gastos de funcionamiento, todos ellos con carácter de entregas “a cuenta” excepto el último que comprenderá la liquidación de la asignación fijada definitivamente al mismo.

Durante cada curso escolar se realizará a los centros docentes que corresponda, un libramiento relativo a gastos de inversión, si bien podrá efectuarse algún libramiento adicional con carácter excepcional.

3.1.3. Registro de la actividad económica

3.1.3.1. Registros

Para el registro y control de la actividad económica todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación deberán cumplimentar la siguiente documentación de la actividad económica:

- a) Registro de ingresos.
- b) Registro de movimientos en cuenta corriente.
- c) Registro de movimientos de caja.
- d) Registro de gastos.
- e) Registro de inventario

Las omisiones se salvarán practicando los asientos el día en que fueron advertidas e indicando la fecha en que aquéllos debieron efectuarse.

3.1.3.2. Cuenta Corriente

Para el manejo de los fondos monetarios disponibles en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, éstos contarán con una sola cuenta corriente, abierta a nombre del centro en cualquier entidad de crédito y ahorro de la localidad, previamente autorizada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma abiertas en las entidades financieras, y la Resolución de 12 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en otros órganos.

Todas las cuentas serán corrientes. Las entidades de crédito y ahorro no podrán anotar cargos por gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la gestión de las cuentas. En ellas no se producirán descubiertos que, en su caso, serán de cuenta exclusiva de la entidad de crédito y ahorro. Los centros docentes serán responsables de las cuentas corrientes por ellos gestionadas y de su adecuado funcionamiento, por lo que requerirán de las entidades de crédito la subsanación de las

anomalías que en ellas se hubieran producido. De no subsanarse éstas por la entidad de crédito, los gestores de las cuentas lo pondrán en conocimiento de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de la provincia que corresponda.

Las disposiciones de fondos de la citada cuenta lo serán bajo la firma conjunta del Director o Directora y el Secretario o Secretaria del centro.

Los pagos ordenados con cargo a la cuenta corriente se realizarán, preferentemente, mediante transferencias bancarias. En aquellos casos en que sea imprescindible la utilización del cheque como medio de pago deberá ser, en cualquier caso, nominativo.

El Registro de movimientos en cuenta corriente recogerá todos los ingresos y pagos que se efectúen en la misma

3.1.3.3. Movimientos de caja

Para el abono directo de pequeñas cuantías los centros docentes podrán disponer de efectivo en caja. El saldo máximo de efectivo no superará la cantidad de 600 euros.

El Registro de movimientos de caja recogerá el movimiento de entrada y salida de fondos en efectivo.

3.1.4. Control de cuenta corriente y de gastos

3.1.4.1. Conciliaciones y arqueos

Las Secretarías de los centros docentes prepararán con carácter semestral conciliaciones bancarias entre los saldos reflejados en el Registro de movimientos en cuenta corriente y los indicados en los extractos de la cuenta corriente. La comparación de datos se hará necesariamente a una misma fecha. Los saldos objeto de conciliación deberán estar referidos necesariamente al último día de los meses de marzo y septiembre. Asimismo, y con carácter mensual, prepararán actas de arqueo de la caja.

Las referidas actas deberán levantarse dentro del mes siguiente al de referencia de las mismas, siendo firmadas, tanto por el Director o Directora como por el Secretario o Secretaria del centro. Las actas quedarán a disposición de la Consejería de Educación, así como de los órganos de la Administración Autónoma en materia de control y fiscalización económica y presupuestaria, del Parlamento de Andalucía, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de los órganos de la Unión Europea con competencias en la materia cuando el centro reciba fondos procedentes de los mismos.

3.1.4.2. Justificación de los gastos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1987, de 26 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas y de la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originales.

La justificación global de las cuentas referida al curso escolar, habrá de elaborarse y elevarse a aprobación por los Directores y Directoras de los centros docentes, con el desglose que se indica a continuación de acuerdo, igualmente, con el presupuesto del centro:

- a) Los ingresos habrán de desglosarse según su procedencia, distinguiendo también por su finalidad, entre ingresos para gastos de funcionamiento y, si procede, ingresos para inversiones.
- b) En cuanto al empleo de los recursos, el desglose se efectuará, atendiendo a su naturaleza, en: gastos de bienes corrientes y servicios; gastos de adquisiciones de material inventariable; e inversiones, cuando proceda.

Los Directores y Directoras de los centros docentes enviarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, una vez aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar con derecho a voto y, en cualquier caso, antes del día 30 de octubre, una certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Respecto a las cantidades procedentes de la Consejería de Educación, no dispuestas en el momento de la finalización del curso escolar, podrá optarse por su reintegro o por su incorporación al curso escolar siguiente, como remanente.

En el caso de aportaciones de otras entidades públicas o privadas para actividades específicas, se estará a lo dispuesto en las condiciones de su concesión.

3.2 Criterios para gestión de sustituciones de ausencias del profesorado

El artículo 132.7 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, establece que los directores y directoras de los centros docentes públicos tendrán competencia para tomar decisiones en lo que se refiere a las sustituciones que, por las ausencias del profesorado, se pudieran producir, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine y respetando, en todo caso, los criterios establecidos para la provisión de puestos de trabajo docentes.

Con este modelo de gestión de las sustituciones del profesorado se persigue, por una parte, profundizar en la autonomía organizativa y de gestión de los centros docentes públicos y, por otra, reforzar las competencias de la dirección de estos centros en dos aspectos tan esenciales como la organización pedagógica y la gestión de los recursos humanos disponibles.

Los Decretos 327/2010 y 328/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos orgánicos de los institutos de educación secundaria, por un lado, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, por otro, regulan en los artículos 72.1,q) y 70.1,q), respectivamente, la potestad de las direcciones de los centros docentes públicos para decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad u otra causa de ausencia.

En consecuencia, cada uno de los centros docentes públicos dispondrá de un presupuesto equivalente a un número de jornadas completas de profesorado sustituto para atender con personal externo las sustituciones de las ausencias del profesorado que se produzcan a lo largo del curso escolar.

El número de jornadas se fijará con criterios objetivos, en función de los datos del personal docente que constituya la plantilla de funcionamiento del centro. En este número no se incluirán las jornadas correspondientes a los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y verano que pudieran corresponder al profesorado sustituto, que asumirá la Consejería competente en materia de educación.

Con objeto de facilitar la consulta sobre la evolución del estado de las sustituciones del profesorado disponible en cada momento del curso escolar, los centros docentes públicos podrán acceder a todos los datos relativos tanto a las propias sustituciones como al estado de las jornadas fijadas para cada curso académico, a través del sistema de información SÉNECA. Asimismo, las Delegaciones Provinciales podrán conocer la pertinente información de los centros de su ámbito de gestión a través del sistema integrado de gestión de recursos humanos.

Las personas titulares de la dirección de los centros docentes serán las competentes para decidir cuándo se sustituirán las ausencias del profesorado con personal externo y, por tanto, con cargo al número de jornadas completas de profesorado sustituto puesto a disposición del centro para esta función, y cuándo se atenderán con los recursos propios del centro.

Una vez por trimestre se informará al Claustro de Profesorado sobre las decisiones adoptadas.

Procedimiento para cubrir las ausencias del profesorado.

Para cubrir las ausencias del profesorado se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos objeto de la presente Orden podrán solicitar la sustitución de cualquier docente del centro, en los supuestos de permiso o licencia, por vía telemática, mediante la cumplimentación de un formulario que figurará en el sistema de información Séneca. En dicho formulario se indicarán los datos personales y profesionales de la persona que haya de ser sustituida así como la fecha de inicio de la sustitución y, en su caso, la de fin de la misma. En este último caso no podrá proponerse una fecha de cese anterior a la fecha de incorporación efectiva de la persona sustituida.
2. Las Delegaciones Provinciales, recibidas las solicitudes de sustitución a través del sistema integrado de recursos humanos, comprobarán la existencia del permiso o licencia y, dentro de los cinco días lectivos siguientes a la fecha de la solicitud, procederán a la sustitución, si procede. Durante este período las personas titulares de la dirección de los centros docentes deberán adoptar las medidas necesarias para la atención del servicio educativo.
3. Las Delegaciones Provinciales velarán por la observancia de los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.
4. De cuantas actuaciones lleven a cabo sobre sustituciones las distintas Delegaciones Provinciales tendrán conocimiento los centros, a través del sistema de información SÉNECA.
5. Igual procedimiento al referido respecto a las solicitudes de sustituciones se seguirá para comunicar a las Delegaciones Provinciales las modificaciones en la duración probable de las mismas y los ceses por incorporación de las personas sustituidas. En este último caso, con objeto de evitar la simultaneidad de personas en un mismo puesto, la dirección del centro, conocida la fecha de incorporación del personal ausente, comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el fin de la sustitución, el mismo día que tenga conocimiento de la misma.

En el supuesto de que en un centro docente se agotara el presupuesto disponible para atender las sustituciones del profesorado antes de la finalización del curso escolar, la dirección del centro solicitará a la Delegación Provincial correspondiente la ampliación del mismo, previa justificación de las causas por las que se ha producido esta circunstancia.

3.3 Medidas para conservación y renovación de instalaciones y equipamiento

3.3.1. Servicio de Limpieza

Con fecha 20 de abril de 2009 se acuerda la iniciación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los Centros Docentes incluidos en el lote nº 10. La publicación para la licitación del servicio referido fue anunciado en el B.O.E. Nº 133 del 02/06/09 y en el BOJA nº 17 de 05/06/09. Transcurridos los plazos fijados y después del procedimiento pertinente se dicta Resolución Provisional a favor de la empresa "LIMPIEZAS GUADALMEDINA S.L." en fecha 16 de julio de 2009 y con fecha 27 de agosto de 2009 se dicta Resolución por la que se adjudica el contrato a dicha empresa.

La empresa se compromete a realizar el servicio de limpieza de los Centros Docentes incluidos en el lote nº 10 conforme con lo señalado en la ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, en el Reglamento General de Contratos del Estado, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aspectos generales

Para el ejercicio de las actividades que deben desempeñar el personal de limpieza y de conservación y mantenimiento la empresa adjudicataria suministrará uniformes, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que se precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria. Dichos productos deberán ser necesariamente de primera calidad y homologados por la D.G.S.

Para uso en Centros Públicos. El Centro suministrará el agua, alumbrado y fuerza motriz necesaria para la realización del servicio contratado. Será con cargo a la empresa la reposición del material higiénico utilizado en los servicios del profesorado.

En los periodos no docentes (Navidad, Semana Blanca, Semana Santa y fechas entre fin y principio de curso) será necesario el número de horas y personal correspondiente que se estime necesario para mantener las unidades administrativas y docentes abiertas al público y alumnado.

Medidas Particulares

Guadalmedina S.L. Ubicará desde el día 24 de agosto la mitad de las horas indicadas en el pliego de condiciones para realizar una limpieza de adecuación de los edificios para ponerlos en condiciones normales de uso, tanto por el personal del centro como el alumnado, desde el mismo día uno de septiembre.

Fregado de escaleras secundarias diariamente.

Limpieza de ascensor diariamente.

Limpieza de cristales en oficinas de dirección y administración mensualmente.

Limpieza de cristales en puerta de entrada al edificio semanalmente.

Fregado de pizarras semanalmente.

Abrillantado de despachos anual (coste estimado de 2.950 euros).

Recogida de residuos sólidos diariamente en los patios de los recintos.

Repaso de pintura de bajeras hasta 1,40 metros de altura una vez al año en la limpieza general de principio de curso, siendo el material de pintura por cuenta del centro.

Limpieza trimestral de zócalos de azulejos, madera o cualquier otra superficie lavable.

Servicio de personal especializado en trabajos de desratización y desinsectación para la atención de las llamadas que puedan surgir. El servicio consistirá en tratamiento para la eliminación de cucarachas, insectos, pulgas, ratas, ratones etc, en el interior del edificio y perímetro circundante, sin que se incluyan tratamiento de plagas inusuales como termitas.

Se encargará del montaje del nuevo mobiliario de reposición que llegue a los centros (Pizarras, armarios, etc.) no incluyendo las instalaciones de nuevas tecnologías como son los centros TIC cuya instalación requiera personal y servicios especializados.

Reposición de ambientador en todos los servicios del centro.

Reposición de gel de manos, papel higiénico y toallas secamanos en los servicios del profesorado.

Instalación de papeleras en las zonas de recreo que lo precisen, hasta un máximo de diez papeleras por un importe máximo de 36 euros unidad.

3.3.2. Servicio de mantenimiento

La empresa adjudicataria del servicio de limpieza “ Guadalmedina S.L.” ofrece la opción a requerimiento de la dirección del Centro y tras el estudio del número de horas de limpieza y los márgenes resultantes, de cambiar parte de las horas de limpieza por horas de pequeño mantenimiento del Centro, reparación de persianas, cambio de cerraduras, reparación de cisternas, reparaciones eléctricas etc. sin que este servicio suponga incremento en el precio del contrato, ni coste adicional para el Centro, salvo el material de reposición que haya de instalar.

3.3.3. Servicio de Vigilancia

El Centro IES Salvador Rueda mantiene un contrato de vigilancia con la empresa Extinman SL. El objeto de este contrato es la prestación de un servicio de explotación de Centrales de Alarmas. La duración del presente contrato será indefinido y se cancelará si alguna de las partes expresara su voluntad de rescindirlo a la otra parte con una antelación mínima de 30

días. Los servicios de seguridad objetos del contrato se soportan en el sistema de detección y transmisión de alarma, línea de teléfono y suministro eléctrico, elegidos y dispuestos expresamente por el cliente.

Según la O.M de 23 de abril de 1997 se establece que las centrales han de comprobar, por los medios técnicos de que dispongan, la veracidad del ataque o intrusión, no pudiendo en ningún caso efectuar estas verificaciones desplazando personal al lugar de los hechos. De esto cabe extraer los siguientes conceptos:

- Que la simple condición de alarma (activación de un elemento principal o varios secundarios) no ofrece reglamentariamente las garantías de fiabilidad suficientes para ser comunicada directamente a la Fuerza Policial correspondiente
- Que el acto de confirmar que una alarma es real implica la aparición, en el proceso de verificación, de un nuevo indicio que da prueba y certeza de un hecho, indicio que por fuerza ha de ser distinto al que origina la acción.
- Que la obligación de efectuar la previa y adecuada verificación no puede ser confundida con los intentos de verificación, ya que considerar una alarma como alarma real sin haber obtenido nuevos indicios que la confirmen sería considerar innecesario el proceso obligatorio de verificación y por tanto un incumplimiento de la norma.

Ambas partes reconocen apropiado el siguiente protocolo de verificación de alarmas. Cuando se reciba una alarma, la Empresa comprobará si esta es real utilizando para ello los medios visuales o presenciales que se hayan dispuesto. Si no se puede confirmar que la alarma es real será comunicada al teléfono de contacto que corresponda. Verificada la alarma, si se confirma que es real será comunicada al servicio policial que corresponda. No obstante toda alarma se considerará cancelada si en el proceso de verificación se recibiera señal de cancelación o desconexión del sistema por claves autorizadas en el local, o cuando no se reciba señal de cancelación pero se pueda contactar con las personas conocedoras de las claves y estas confirman que se trata de falsa alarma o se tenga conocimiento de que existen deficiencias por las cuales puede haberse producido falsa alarma.

3.3.4. Servicio de protección de incendios

El IES Salvador Rueda cuenta con un equipamiento de protección contra incendios consistente en tomas de agua y servicio de extintores. La revisión y mantenimiento de los extintores lo realiza la empresa Universal de Extintores sa. El centro cuenta con 32 extintores marca Unix, que se encuentran ubicados en los siguientes emplazamientos:

Edificio Principal.

Planta baja: 4 equipos de 6 Kg polvo ABC
8 equipos de 2 Kg CO2

Planta superior: 4 equipos de 6 Kg polvo ABC
7 equipos de 2 Kg CO2

Edificio Parvulario

2 equipos de 6 Kg polvo ABC
2 equipos de 2 Kg CO2

Gimnasio

1 equipo de 6 Kg polvo ABC

Edificio Palomar

Planta Baja: 1 equipo de 6 Kg polvo ABC
2 equipos de 2 Kg CO2

Planta Superior: 1 equipo de 2 Kg CO2

3.4 Criterios para la obtención de ingresos distintos de los gravados por tasas

El estado de ingresos de cada centro docente estará formado por los créditos que le sean asignados por la Consejería de Educación, por otros fondos procedentes del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro Ente público o privado, por los ingresos derivados de la prestación de servicios, distintos de los gravados por tasas, por los que se obtengan de la venta de material y de mobiliario obsoleto o deteriorado que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar y por cualesquiera otros que le pudiera corresponder.

Para cada curso escolar, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente, fijará provisionalmente para cada uno de los centros docentes las cantidades asignadas para gastos de funcionamiento y procederá a su comunicación a los mismos antes del día 30 de noviembre de cada año. Con anterioridad al pago de liquidación del curso escolar, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente, fijará la cantidad asignada definitivamente a cada centro.

Asimismo, con anterioridad al 31 de enero de cada año, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente, comunicará a los centros que proceda la cantidad que con destino a inversiones deba recibir el centro para reparaciones, mejora, adecuación y equipamiento de sus instalaciones.

El presupuesto de ingresos se confeccionará separando las partidas en tres columnas:

- a) La primera de ellas contendrá la previsión de ingresos propios.
- b) La segunda contendrá la previsión de ingresos como recursos procedentes de la Consejería de Educación, subdividiéndose a su vez en dos columnas, una para anotar los ingresos para gastos de funcionamiento y otra para anotar, en su caso, los ingresos para inversiones.
- c) Cuando proceda, en la tercera columna se recogerán los fondos procedentes de otras personas o entidades. La suma de los importes de las tres columnas se corresponderá con el global total de ingresos

Tendrán la consideración de ingresos a efectos contables aquellas cantidades que los centros docentes vengan obligados a recaudar para su posterior ingreso ante el organismos competente. Una vez ingresados tendrán la consideración de reintegros.

3.5 Procedimiento para la elaboración del inventario anual

El Registro de inventario recogerá los movimientos de material inventariable del centro incluyendo tanto las incorporaciones como las bajas que se produzcan. Tendrá carácter de material inventariable, entre otros, el siguiente: mobiliario, equipo de oficina, equipo informático, equipo audiovisual no fungible, copiadoras, material docente no fungible, máquinas y herramientas, material deportivo y, en general, todo aquel que no sea fungible.

El Registro de inventario se confeccionará para las altas y bajas, respectivamente, que se produzcan durante el curso escolar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Número de registro: Numeración correlativa de las adquisiciones de material inventariable.
- b) Fecha de alta: Fecha en la que el material es puesto a disposición del centro.
- c) Fecha de baja: Fecha en la que el material deja de formar parte del inventario del centro.
- d) Número de unidades: Número de unidades que causan alta o baja

- e) Descripción del material: Se indicará el tipo de material adquirido, así como sus características técnicas.
- f) Dependencia de adscripción: Departamentos o unidades organizativas a las que se adscribe el material de que se trate.
- g) Localización: Lugar o dependencia física donde se encuentra ubicado el material de que se trate.
- h) Procedencia de la entrada: Actuación económica o administrativa, origen de la incorporación al centro del material de que se trate.
- i) Motivo de la baja: Causa que provoca la baja del material afectado.

Independientemente del Registro de inventario, podrán existir inventarios auxiliares por servicios, departamentos, talleres y otras unidades, cuando el volumen y diversidad de materiales existentes en dicha unidad así lo aconsejen.

Por sus especiales características, existirá también un libro Registro de inventario de biblioteca, que recoja los libros que pasen a formar parte de la biblioteca del centro, cualquiera que sea su procedencia.

3.6 Criterios para la gestión sostenible de recursos y de los residuos

El Programa de Educación Ambiental Escolar se integra en la dinámica de clase como una oferta educativa dirigida al alumnado en particular y a toda la comunidad educativa en general para la cual se podrán realizar diferentes actividades, campañas y procesos formativos sobre Agua, Residuos y Transporte.

La gestión ambiental de los residuos en el ámbito escolar es una práctica de Educación Ambiental de gran alcance, como son la recogida de papel y envases. Los alumnos y alumnas que participan activamente en la reducción de residuos y la recogida selectiva en sus centros desarrollan actitudes de respeto y responsabilidad ambiental que trasladan con más facilidad a otros entornos.

Buenas prácticas proambientales:
Consumo eficiente de agua.
Reducción de residuos.

Programa de recogidas selectivas:
Papel, envases de pilas, tóxicos y otros residuos especiales.
Recuperación de materia orgánica.
Recuperación de residuos vegetales para la realización de abono para el PCPI de Viveros, Parques y Jardines.

Campaña de concienciación por parte del profesorado: Dichas campañas se recogerán en las distintas programaciones de los departamentos didácticos.

Siempre que la disponibilidad horaria lo permita y si hay algún miembro del claustro dispuesto a realizar esta tarea, el Equipo Directivo designará una Tutoría de Educación Medioambiental. Esta tutoría será la encargada de dinamizar, coordinar y gestionar todas las campañas relacionadas con la Educación Medioambiental que el propio centro promueva, o las que estén promovidas por la Consejería de Educación u otro Organismo público o privado competente y a las que el centro decida adherirse:

Reducción del consumo eléctrico
Reciclaje de papel
Separación selectiva de residuos.
Campaña de limpieza y orden de aulas, pasillos, Sala de profesorado, cafetería, patios...